

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TEMA DE INVESTIGACIÓN:

"APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y PRÁCTICOS  
EN LA CÁTEDRA DE LEGISLACIÓN ADUANERA PARA LOS ESTUDIANTES DE  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA"

PRESENTADO POR:

GABRIELA ALEJANDRA GÓCHEZ LANDAVERDE  
ERICK FRANCISCO LIMA MORÁN  
DEYSI CAROLINA SOLITO CERNA

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA

COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADO:

LIC. WALDEMAR SANDOVAL Med.

AGOSTO 2015

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

**AUTORIDADES**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**



**RECTOR**

**INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO**

**VICE-RECTORA ACADÉMICA**

**MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO**

**VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO**

**MASTER OSCAR NOÉ NAVARRETE**

**SECRETARIA GENERAL**

**DOCTORA ANA LETICIA DE ANAYA**

**FISCAL GENERAL**

**LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**AUTORIDADES**



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

**DECANO**

**LICENCIADO RAUL ERNESTO AZCÚNAGA**

**VICE-DECANO**

**INGENIERO WILLIAM VIRGILIO ZAMORA**

**SECRETARIO DE LA FACULTAD**

**VICTOR HUGO MERINO QUEZADA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**LICENCIADO WALDEMAR SANDOVAL, Med.**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Que en su gran misericordia me dio esta gran bendición de cumplir una de mis metas, me guió y fortaleció en este camino que hoy llega a su fin.

### **A MIS PADRES:**

Que siempre me brindaron su amor, su apoyo económico y moral, su comprensión en los momentos buenos y malos, y por sus incontables oraciones a lo largo de mi formación profesional

### **A MI NOVIO:**

Por su cariño, su amor y cada momento de estudio, cada palabra de ánimo, su apoyo incondicional y su gran motivación de superarme

### **A MIS HERMANOS Y FAMILIA:**

Que siempre se interesaron en mis estudios y que de una u otra forma contribuyeron en mi desarrollo académico

### **AL DOCENTE ASESOR:**

Lic. Nelson Humberto Garza, por ser el guía que Dios puso en nuestro camino para que el proceso del trabajo de grado fuera un éxito, por el esfuerzo al dedicarnos su tiempo.

### **A MIS AMIGOS:**

A mis compañeros de tesis Deysi y Erick, por ser el mejor equipo, porque más que compañeros somos amigos, por su paciencia y comprensión. A mis amigos por toda su ayuda en cada ciclo culminado, cada trabajo que realizamos juntos y por la amistad sincera que ofrecieron a mi persona.

**GABRIELA ALEJANDRA GÓCHEZ LANDAVERDE**

---

**A DIOS TODOPODEROSO:**

Por darme la oportunidad de llegar hasta este momento y darme sabiduría para afrontar los retos de cada día que hoy concluye uno pero faltan muchos más por lograr pero tomado de su mano estoy seguro que lo lograre.

**A MIS PADRES:**

Porque sentaron las bases de mi formación y siempre me alientan para superarme y ser una mejor persona.

**A MIS HERMANOS Y FAMILIARES:**

Por apoyarme en todo momento, porque siempre están pendientes de mis logros y me animan a seguir adelante. A esas personas que comparten conmigo su experiencia y conocimientos y a las que en algún momento contribuyeron para la elaboración de este documento.

**A MIS AMIGOS:**

Por escucharme y animarme en los momentos difíciles y sobre todo a mis amigas y compañeras de tesis Deysi y Gabriela gracias por su ayuda y cariño.

**A MI ASESOR:**

Por orientarnos para superar cada etapa del proceso. Gracias a mi Grupo por su paciencia, comprensión y apoyo para elaborar nuestro trabajo.

**ERICK FRANCISCO LIMA MORÁN**

---

**A DIOS TODOPODEROSO:**

Por la bendición que me ha regalado de culminar una de mis metas, por acompañarme y guiarme en los momentos más difíciles.

**A MI FAMILIA:**

Mi mami por todo su esfuerzo, dedicación y amor en el transcurso de mi formación, mis hermanos y tíos que han estado a mi lado dándome su apoyo, cariño y consejos.

Toda mi familia por acompañarme y animarme en todo momento.

**A MIS AMIGOS (A) :**

Gabriela y Erick por su apoyo y comprensión a lo largo de este trabajo, así como todos aquellos por su amistad brindada y por compartir conmigo sus experiencias y conocimientos.

**A MI ASESOR:**

Lic. Nelson Humberto Garza, por su colaboración para el desarrollo en cada etapa de mi formación y que de forma desinteresada nos brindó sus conocimientos.

**DEYSI CAROLINA SOLITO CERNA**

## **INDICE**

<b>CONTENIDO:</b>	<b>PÁG.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	I
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b><u>GENERALIDADES DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA</u></b> .....	3
1.1 Legislación Aduanera .....	3
1.1.1 Antecedentes de la legislación aduanera .....	3
1.1.2 Historia de las Aduanas .....	10
1.1.3 Historia de la Dirección General de Aduanas .....	18
1.1.4 Ubicación de la Dirección General de Aduana .....	24
1.1.5 Tipos de Aduanas Existentes .....	24
1.1.6 Sistema Informático .....	26
1.1.7 Funciones de la Dirección General de Aduana. ....	29
1.2 Marco Teórico .....	30
1.2.1 Legislación Aduanera Nacional .....	30
1.2.2 Legislación aduanera Regional .....	34
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b><u>ASPECTOS RELEVANTES SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EL SALVADOR</u></b> .....	39
2.1 Regímenes Aduaneros Aplicables .....	39
2.1.1 Descripción y Desarrollo /cada Régimen Aduanero .	39
2.1.2 Clasificación De Los Regímenes Aduaneros .....	39
2.2 Términos Internacionales de Comercio .....	58
2.2.1 INCOTERMS .....	58
2.3 Manejo de la Legislación Aduanera .....	66
2.3.1 Proceso a seguir antes de retirar mercancías de las aduanas .....	66

### CAPÍTULO III

<b><u>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</u></b> .....	95
3.1 Tipo de Investigación .....	95
3.1.1 Investigación Primaria o de Campo .....	95
3.1.2 Investigación Secundaria o Bibliografica .....	96
3.2 Método de la Investigación .....	96
3.3 Unidades de Análisis de la Investigación .....	97
3.3.1 Población .....	97
3.3.2 Muestra .....	97
3.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación .....	99
3.4.1 Encuesta .....	99
3.4.2 Entrevista .....	100
3.5 Tabulación, Análisis e Interpretación Resultado	100
3.5.1 Tabulación y Análisis de la Encuesta .....	102
3.5.2 Tabulación y Análisis de la Entrevista .....	116

### CAPÍTULO IV

#### **MANEJO DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA EN FORMA PRÁCTICA Y CONTABLE**

4.1 Aspectos Generales .....	119
4.1.1 Trámites Personales de Aduanas .....	119
4.2 Procedimiento para llenar formularios correspondientes de Declaracion de Mercancias y Formulario Aduanero Unico Centroamericano ....	120
4.3 Desarrollo de ejercicios prácticos para llenar los formularios de la Declaracion de Mercancias y el Formulario Aduanero Unico Centroamericano .....	131
4.4 Desarrollo de ejercicios prácticos para determinar el valor de las mercancias en aduana .....	137



4.4.1	Método 1 "Valor de Transaccion" .....	138
4.4.2	Método 2 Y 3 Mercancías Identicas o Similares ..	144
4.4.3	Método 4 "Deductivo" .....	147
4.4.4	Método 5 "Reconstruido" .....	149
4.4.5	Método 6 "Último Recurso" .....	150
4.5.	Manejo adecuado del Sistema Arancelario Centroamericano (Sac) .....	154
4.6	Ejercicios de acuerdo a cada Régimen Aduanero ..	165
4.6.1	Importación Definitiva "Importacion definitiva a pago de un vehículo usado" .....	165
4.6.2	Exportación Definitiva "Exportación definitiva de medicamentos" .....	177
4.6.3	Temporales o Suspensivos	
CASO I:	Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado de un camión perforador de pozos...	183
CASO II:	Admisión Temporal para Pefeccionamiento Activo de tejidos.....	190
CASO III:	Importación, Régimen de Depósito de adhesivos...	194
4.6.4	Liberatorios Importación Definitiva proveniente de Zona Franca De Guatemala.....	201

## **CAPÍTULO V**

<b><u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u></b> .....	206
5.1 Conclusiones .....	206
5.2 Recomendaciones .....	207
ANEXOS .....	209
GLOSARIO .....	225
BIBLIOGRAFÍA .....	236

## **INTRODUCCIÓN**

Los países no producen solo lo que consumen, ni consumen solo lo que producen. En un mundo globalizado, las relaciones con otros países son básicas para sus economías.

La importación y la exportación contribuyen de manera significativa al desarrollo de un país, tanto a nivel económico como a nivel social, ya que de alguna manera se ven influenciados todos los actores del presente escenario. Pero, para que estos beneficios lleguen a los países a través de estas dos acciones, es necesario el establecimiento y cumplimiento de ciertos manuales y procedimientos aduanales, los cuales velan por el efectivo desarrollo de dicha actividad.

Los procedimientos aduanales son los pasos, o guías de acción a seguir a la hora de realizar actividades de intercambio de bienes entre las regiones y estipulan la manera en la cual se efectuara el intercambio en la zona de aduanas, ya sea en el área de importación o de exportación. Es evidente que en las relaciones comerciales entre los países es supremamente importante la presencia de una organización aduanera para que esta intervenga y regule dichas relaciones y así poder evitar la mayor cantidad de inconvenientes que puedan afectar el orden interno y externo de las partes involucradas. Es por esto, la importancia de los procedimientos aduaneros a la hora de realizar dicha actividad.

Con la importancia descrita anteriormente surge la guía de aplicación aduanera que contiene todos los aspectos

necesarios para poder conocer un poco como actúa el país mediante al comercio exterior, el trabajo de grado se divide en capítulos:

Capítulo I: se presenta un poco de la historia de las aduanas a nivel mundial, regional y nacional, también la normativa por la que se rige la legislación aduanera en el país.

Capítulo II: presenta aspectos de cómo deben realizarse los trámites de importación y exportación de mercancías ante la Dirección General de Aduanas.

Capítulo III: presenta la investigación realizada a las distintas universidades de Santa Ana, mediante instrumentos de investigación, encuesta, entrevista, gráficos y fórmulas

Capítulo IV: da a conocer la forma de realizar importaciones y exportaciones de manera práctica y la manera de cómo deben registrarse contablemente.

Capítulo V: da a conocer las conclusiones y recomendaciones de todo el trabajo realizado.

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA**

#### **1.1. Legislación Aduanera**

Dentro de la legislación aduanera se describe el desarrollo de esta a lo largo de la historia, como se aplican a ella los cambios tecnológicos, además, actualización de leyes en las áreas más importantes así como el ámbito de aplicación de las mismas.

##### **1.1.1. Antecedentes de la legislación aduanera**

La palabra "aduana" procede del árabe "adayuán" que significa "registro o libro de cuentas", según el Diccionario Espasa Calpe. Otros hacen derivar de la palabra árabe "al diovan", "casa o lugar donde se reunían los administradores de finanzas para la percepción de derechos o impuestos". Otros hacen derivar la palabra "aduana" del italiano "dogona", "divan", "lugar o local de reunión de los administradores financieros". Aduana es el "libro de cuentas ubicado en un lugar desde donde una persona registra todo cuanto pasa".

Como puede observarse, en las definiciones anteriores encontramos elementos comunes, que nos indican que el vocablo aduana está relacionado con finanzas, registro, derechos o impuestos.

A pesar de esta controversia, el Diccionario de la Lengua Española, define el término "aduana" como la oficina pública situada en las fronteras, puertos y en los aeropuertos, destinada al registro de géneros y mercancías, importados o exportados, y al cobro de los impuestos con que estos están gravados.

Los orígenes del servicio aduanero se remontan a la intensificación y a la necesidad de regulación del tráfico internacional de mercancías. Es así, como en 1947 nace la Organización Mundial de Aduanas (OMA) como un grupo de estudio de los Gobiernos de los países representados en el Comité de Cooperación Económica Europea, este grupo examinó las rutas para crear una o más uniones aduaneras, tomando como base los criterios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), cuya misión es la de incrementar la eficiencia de las administraciones de Aduanas del mundo.

Witker (1999) establece las siguientes funciones de la Organización Mundial de Aduanas:

- Examinar los aspectos técnicos de los sistemas aduaneros, así como los factores económicos relacionados con estos, con el intento de proponer un significado práctico de lograr el grado más alto posible de armonía y uniformidad.
- Preparar el borrador de las Convenciones.
- Hacer recomendaciones, en su capacidad conciliatoria, por el establecimiento de disputas concernientes a la interpretación o aplicación de las Convenciones. Sin embargo, la OMA no es una corte, no puede tomar partido por una parte o por la otra.
- Proporcionar a los gobiernos interesados, a iniciativa propia o por petición, información o consejo en cuestiones aduaneras.
- Cooperar con las organizaciones intergubernamentales, en cuanto a cuestiones dentro de su competencia".

A nivel regional, el 13 de diciembre de 1960 se forma el Mercado Común Centroamericano, este fue el primer intento por armonizar y coordinar los procedimientos relacionados con el tráfico de mercaderías, en el cual los estados miembros se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, así como adoptar un arancel centroamericano.

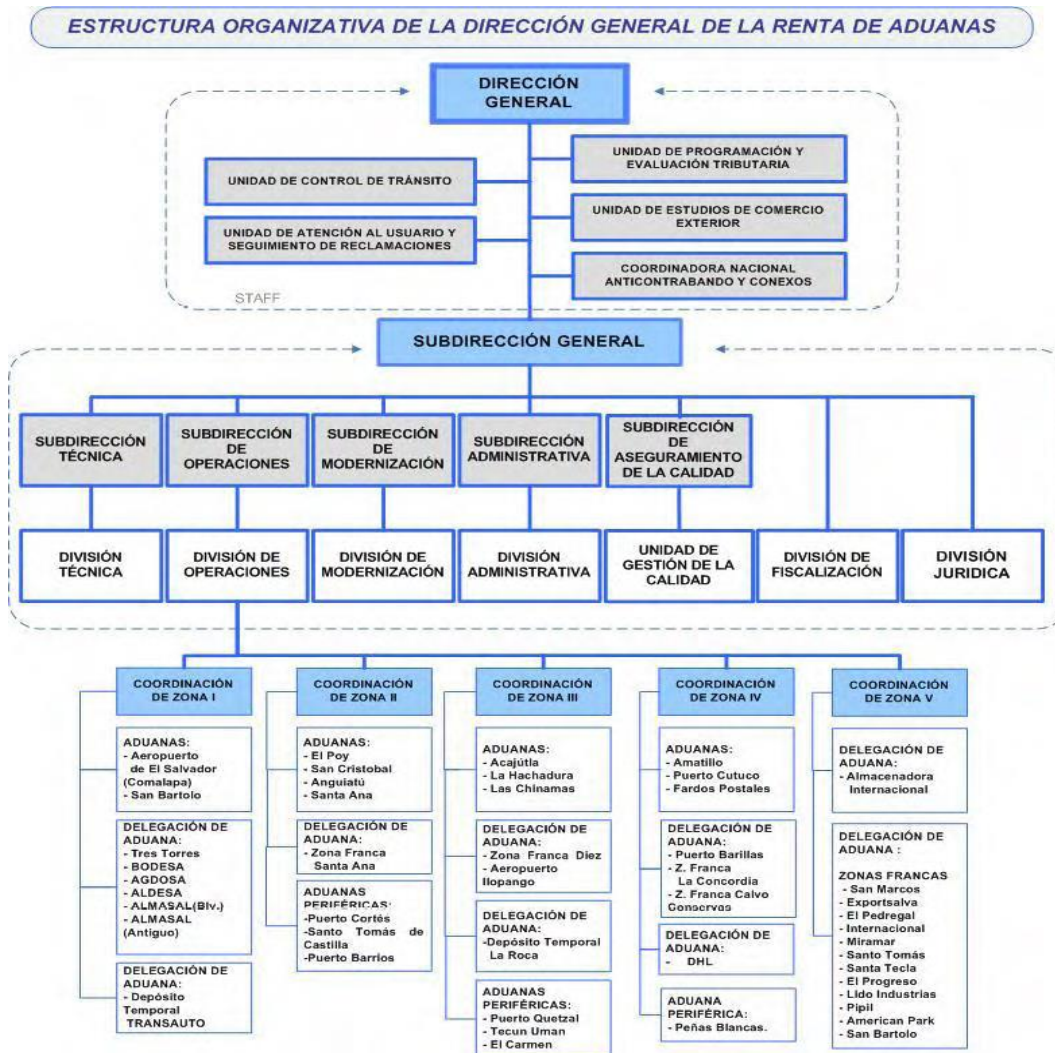
A partir de esa fecha, el proceso de integración regional ha tenido avances significativos en la integración centroamericana, se han establecido mecanismos que ayuden a mejorar el tránsito de mercancías y de personas, y por ende el comercio ha aumentado su flujo reduciendo costos y agilizando los trámites administrativos.

A nivel nacional, la Dirección General de Aduanas (DGA), se creó por Decreto Legislativo número 43 del siete de mayo de mil novecientos treinta y seis, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo número ciento veinte de ese mismo mes y año.

La estructura orgánica de la DGA, se estableció mediante el Reglamento Orgánico Funcional por Decreto Ejecutivo número cuarenta y cuatro del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el Diario Oficial número ciento ocho. Tomo trescientos veintitrés del diez de junio de ese mismo mes y año. Dicho reglamento fue modificado por Decreto Ejecutivo número ciento catorce del doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuatro, tomo número trescientos cuarenta y uno del tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Este Reglamento Orgánico Funcional, establece que la estructura orgánica de la DGA está constituido por tres niveles: Nivel Directivo, Nivel Ejecutivo y Nivel Operativo. Además determina quienes integran cada nivel, y las funciones de cada uno.

A continuación se muestra el organigrama de la estructura organizativa de La Dirección General de Aduanas:



La evolución del servicio de aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea esta librecambista o proteccionista ([www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv))

Una primera etapa en nuestra actividad económica abarcó desde mil novecientos cincuenta a mil novecientos ochenta, durante los cuales las funciones de aduanas persiguieron fines casi exclusivamente rentísticos, lo cual contribuyó a convertirla en una de las fuentes recaudadoras más importantes del Estado Salvadoreño.

A partir de los años noventa, se comenzó la modernización de la administración tributaria aduanera, respondiendo al proceso de globalización económica mundial. En ese ámbito se estableció en la DGA un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros.

En marzo de mil novecientos noventa y nueve, la Dirección General de Aduanas es certificada por la empresa española AENOR (Asociación Española de Normalización) para trabajar bajo las normas ISO-9000 y el Sistema Kaisen.

Las normas ISO-9000, son un conjunto de principios universales aceptados (normativa) para documentar procedimientos de mejoramiento de la calidad e indica los lineamientos para implementar un sistema de calidad en las aduanas, en cuanto a: organización, responsabilidades, procedimientos, recursos necesarios, y estándares a utilizar.



El sistema Kaisen es un sistema de mejora continua que está formado por cinco palabras japonesas (Seiri, Seiton, Seiso, Seiketsu y Shitcure), el cual es aplicado por la Aduana desde enero de 1998; dicho sistema necesita para su desarrollo, cinco pasos fundamentales:

1. Distinguir lo útil y lo inútil (Seiri)
2. Ordenar lo útil y desechar lo inútil (Seiton)
3. Vigilar el orden y limpieza siempre (Seiso)
4. Cuidar el aseo y la higiene personal (Seiketsu)
5. Mantener autodisciplina sobre lo interior (Shitcure)

Dentro de los beneficios que ha traído consigo la implementación del Kaisen y las normas ISO-9000 a la Aduana, se encuentran los siguientes:

- a) Los servicios se brindan o entregan en los plazos establecidos.
- b) Se mejora el control interno de las operaciones.
- c) Genera eficiencia de las operaciones efectuadas.
- d) Aumenta la competitividad de las aduanas y mejora la aceptación internacional.

#### **1.1.1.1 Generalidades de la Legislación Aduanera**

La legislación Aduanera ha tenido importantes influencias por parte de organismos internacionales cuya misión era la de formar y estructurar una normativa y procedimientos aduanales armonizados en todos los países del mundo, todo ello mediante la suscripción de Convenios, Acuerdos y Tratados entre sí. Sin embargo, El Salvador se ha adherido y recibido mayor influencia de dos organismos, el primero de ellos es el

Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (GATT) que se basa en las reuniones periódicas de los estados miembros, en las que se realizan negociaciones tendientes a la reducción de aranceles, según el principio de reciprocidad. Las negociaciones se hacen miembro a miembro y producto a producto, mediante la presentación de peticiones acompañadas de las correspondientes ofertas; y el segundo es la organización Mundial del Comercio (O.M.C.) esta es la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos; el objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades.

#### **1.1.1.2 Definición de Legislación Aduanera**

La legislación Aduanera está constituida por el conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación y demás destinaciones aduaneras de mercancías que la aduana está expresamente encargada de aplicar, y las reglamentaciones eventuales dictadas por la aduana en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por la ley.

#### **1.1.1.3 Función del Servicio Aduanero**

El Servicio Aduanero es la entidad pública encargada de verificar, supervisar y cumplir la normativa aduanera, está

compuesto por la dirección de aduana, las aduanas y las demás instancias estatales vinculadas.

En El Salvador el servicio aduanero está constituido por el conjunto de Administraciones de Aduanas y Delegaciones de aduanas que dependen de la Dirección General de Aduanas, las cuales cuentan con unidades organizativas y personal necesario para la atención a los usuarios. Se consideran parte del Servicio Aduanero los Depósitos de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la Dirección General.

### **1.1.2 Historia de las Aduanas**

Dentro de la historia de las aduanas se destaca la necesidad que se tuvo de las mismas para tener un control riguroso de las transacciones que se efectuaban, para lo cual fue necesario destinar personas que estuvieran al cuidado de las operaciones creando un organismo especializado para dicho control.

#### **1.1.2.1 Antecedentes Generales**

El origen de las aduanas se remonta a las primeras civilizaciones primitivas, puesto que en este tiempo ya existían los tributos, siendo estos los impuestos (directos), como en su forma real (parte del botín que se adjudica al jefe de la tribu). Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la captación y los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería (diezmos).

Independientemente de las implicaciones económicas del comercio internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados estos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, o bien como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte.

#### **1.1.2.2. Origen de las Aduanas**

La aduana es considerada una institución muy antigua, primeramente predominó el régimen fiscal de las aduanas, siendo después utilizadas para defender y proteger las industrias, sin perder por eso su carácter principal de fuente de recursos financieros para los estados.

El descubrimiento de América abrió nuevas oportunidades al comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió más tarde, en el siglo XVI la política comercial mercantilista, caracterizada por la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir exportación de oro y plata.

Para fomentar el comercio entre España y el reciente descubrimiento del continente, se fundó en Sevilla, cuyo puerto era entonces el último habilitado para el comercio con las Indias, la casa de contratación.

El tráfico comercial entre Europa y América solo podría hacerse en aquella época en dos flotas que anualmente debían salir de los puertos habilitados de la península, como ya se mencionó primero fue el de Sevilla, después el de Cádiz y posteriormente los de otras provincias de España.

En Latinoamérica, según la historia, las aduanas presentan tres etapas:

Primera etapa: va desde la independencia hasta la crisis de 1929, época en que los aranceles tienen relevancia como instrumentos financieros.

Segunda etapa: es el período que comprende desde 1930 a 1958-1960 se caracteriza por la marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetivo financiero.

Tercera etapa: desde 1958 a la fecha, se caracteriza porque surgen los procesos de integración en unidades aduaneras, instaurando el arancel como instrumento de política económica y de política aduanera en particular.

### **1.1.2.3 Organizaciones Primitivas**

En las organizaciones sociales primitivas se encuentran ya los impuestos (directos), tanto en su forma personal, como en el servicio militar.

Posteriormente aparecen los tributos en especie, como la capitación, y los tributos sobre los rendimientos de la agricultura y de la ganadería.

Mucho después, cuando crecen las necesidades del Estado, el impuesto adopta la forma indirecta. Entre otros impuestos indirectos, el de aduana parece haber sido conocido en la India, así como en Persia y Egipto. En Grecia existieron junto con el de capitación, el de consumo sobre las ventas.

### 1.1.2.3.1 **Época Antigua**

En la época antigua los países que sobresalieron con la implementación de aduanas y recolección de impuestos fueron Egipto, Grecia y Roma; los cuales se vieron en la necesidad de utilizar las aduanas debido al flujo comercial que los envolvía y no podían dejar pasar por alto la captación de impuestos que se originaban por las transacciones entre países.

#### ➤ **Egipto**

Se considera que durante la expansión del antiguo reino de Egipto, el mantenimiento de la frontera del Sudán les fue confiado a los monarcas de Elefantina, los cuales se convirtieron en Aduana y centro colector del comercio terrestre con el sur, así mismo bajo la sexta dinastía se construyó una nueva fortaleza y Aduana en Kerma, en el lugar conocido como la Cabeza de la Tercera Catarata, sirviendo de puerto comercial donde los sudaneses llevaban sus mercaderías para cambiarlas por joyas, cuchillos, fuertes perfumes y rollos de tela blanca o teñida que encontraban un fácil mercado en África.

Considerando que toda la mercadería transportada a través de Egipto debía pagar derechos tanto de entrada como de salida, porque éste era un país de tránsito de las caravanas procedentes de la India y del sur de África hacia el mar mediterráneo en esta época los derechos de aduana eran múltiples ya que a los percibidos en las fronteras se sumaban los que se cobraban en las Aduanas interiores entre el alto y el bajo Egipto.

### ➤ **Grecia**

En esta época existían las aduanas y derechos aduaneros. A la oficina encargada de la recaudación de los tributos de las importaciones y exportaciones se les denominaba "telonio" el cual era utilizado en la entrada o salida de productos a la ciudad o acceso a la plaza del mercado a un puerto determinado más que a la entrada o salida de las mercaderías a través de fronteras.

### ➤ **Roma**

En Roma, el impuesto de aduanas parece haber sido establecido por Anco Marcio, con ocasión de la conquista del puerto de Ostia. Se dice que por haber sido un puerto donde primero se estableció el impuesto recibió el nombre de "portorium", aunque en esta denominación se comprendieron otros impuestos como el de peaje.

Al principio de la época imperial, el portorium era arrendado en pública subasta por períodos de cinco años y ha un tanto alzado. El impuesto de aduana en Roma se extendía tanto a la importación como a la exportación, consecuencia del carácter absolutamente rentístico o fiscal que el impuesto tenía en ese entonces, y que con pequeñas excepciones, siguió teniendo validez hasta el siglo XVII, durante el cual se constituyeron los grandes estados modernos y aparecieron las primeras doctrinas económicas de política nacionalista.

### ➤ **Edad Media**

Las aduanas experimentaron una descentralización del poder ya que este era manejado por los señores feudales que imponían a sus vasallos los impuestos territoriales y cobraban ciertos derechos por la circulación de las personas y de las cosas. El rey vivía de su patrimonio y del derecho que le asistía para que todos contribuyeran a sus necesidades; pero no existían principios, bases, ni sistemas tributarios.

### ➤ **Época Moderna**

Hasta el siglo XVII los derechos de aduanas, tanto exteriores como interiores, tuvieron por regla general un carácter puramente fiscal o rentístico.

La idea proteccionista que aparece poco después de la constitución de los grandes estados modernos, como un medio destinado a aumentar la riqueza y el poder de un país, se devuelve en los principios que inspiraron la política de Cromwell en Inglaterra, y Colbert en Francia, tendientes a asegurar el desarrollo de la industria nacional, protegiéndola contra la concurrencia extranjera.

Del proteccionismo industrial de Colbert nacen, aunque de manera imperfecta, los sistemas aduaneros modernos obedeciendo a una idea económica determinada y adquieren gran importancia los regímenes suspensivos de derecho de aduana hasta alcanzar el gran desarrollo de hoy en día.

([www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv))



#### **1.1.2.4 Antecedentes del Servicio de Aduanas en El Salvador**

Al proclamarse la independencia de las provincias de Centroamérica se estableció libertad de comercio con todos aquellos países que no se opusieron a la causa de la independencia.

Dicha disposición retomada por la junta provisional consultiva el 17 de noviembre de 1821, lo cual trajo como consecuencia una reacción en la vida económica de la nación, pues el comercio sometido anteriormente a barreras empezó a tomar auge.

Hubo comercio absoluto, pues el tráfico de metales preciosos, oro y plata quedaron fuera del sistema, fue hasta el arancel de 1873 que se dejó libre la exportación de ambos metales.

Durante los primeros años de vida independiente, en materia de aduanas rigió el arancel provisional aprobado por la junta consultiva de Guatemala el 13 de febrero de 1821, donde se designaron los derechos de importación y exportación. La producción del añil en mayor escala en El Salvador y Nicaragua constituía el rubro de exportación más importante.

#### **1.1.2.5 Evolución del Servicio de Aduanas en El Salvador**

La evolución del servicio de aduanas en El Salvador ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado nuestra economía, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante, ya sea esta librecambista o proteccionista.

En efecto, la organización del servicio de aduanas está determinada hasta cierto punto por la clase de actividades que está llamado a realizar; y estas a su vez se determinan, en gran parte, en función de los objetivos que se persiguen con los impuestos al comercio exterior y en función también de la forma en que se aplican dichos impuestos.  
([www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv))

#### **1.1.2.6 Constitución del Servicio de Aduanas en El Salvador**

El servicio aduanero está constituido por el conjunto de administraciones de aduanas y delegaciones de aduanas establecidas en el territorio nacional y aduanas periféricas que dependen jerárquicamente por la Dirección General de Aduanas.

Estas aduanas contarán con diferentes unidades organizativas, personal necesario para brindar la atención de los usuarios de manera permanente y dentro de los parámetros de calidad y transparencia establecidos por la Dirección General de Aduanas, para el logro eficiente de las actividades de control, agilización del comercio internacional y recaudación tributaria.

Formarán parte del servicio aduanero, los depósitos de aduanas, zonas francas, depósitos para perfeccionamiento activo y otros similares autorizados por la Dirección General de Aduanas y por otras instituciones gubernamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior.

### **1.1.2.7 Proceso de Modernización de Aduanas**

La Dirección General de Aduanas ha definido y aprobado su política de calidad, asumida en su visión, misión, principios básicos y conductas observables. Para su despliegue la alta dirección de esta institución ha aceptado un compromiso definido en la Declaración de Principios del Sistema de Calidad, a fin de que la misma sea entendida.

### **1.1.3 Historia de la Dirección General de Aduanas**

#### **1.1.3.1 Historia de la Dirección General de Aduanas a Nivel Mundial**

La intensificación y regulación del Comercio Internacional son los antecedentes que dieron origen a los servicios aduaneros, ya que éstos son considerados como medio para incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, y como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte en un país.

Debido a la necesidad de regular y facilitar el comercio internacional a través de normativas y prácticas aduaneras simplificadas y armonizadas en todas las partes del mundo nace la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en 1947.

La OMA es una organización con competencia exclusiva en materia de aduanas, tiene como misión mejorar la efectividad y la eficiencia de las aduanas en temas como la recaudación de ingresos, facilitación de comercio, elaboración de

estadísticas del comercio y protección a la sociedad, contribuyendo a mejorar estas áreas así como el bienestar económico y social de las naciones. Uno de sus principales logros es la creación de una clasificación estándar a nivel internacional de productos llamado Sistema Armonizado para la Descripción y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado.

### **1.1.3.2 Historia de la Dirección General de Aduanas a Nivel Regional.**

La formación del Mercado Común Centroamericano a inicios de la década de los sesenta fue el primer intento regional por coordinar y armonizar los procedimientos aduaneros regionales. Dentro de este esfuerzo se incluyó como parte de una estrategia económica más amplia, el libre movimiento de los bienes dentro de la región y la utilización de un arancel común para los productos provenientes de fuera del área centroamericana.

También, a inicios de esa década, se crea la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) para supervisar la implementación de la integración económica. Para 1963 los países centroamericanos adoptan el primer Código Aduanero Único Centroamericano (CAUCA) como instrumento para regular las actividades aduaneras de la región, sin embargo no se logró que todos los países lo utilizaran debido a diferentes circunstancias políticas, dicho código tuvo una serie de modificaciones en las décadas de los ochentas y noventas hasta llegar a la versión IV que entró en vigencia en el año 2008.

El proceso de integración regional ha tenido avances sustantivos en la integración económica, se ha logrado establecer aduanas que permiten mejor agilización en el tránsito de personas y mercancías, reduciendo los costos y el tiempo en los trámites administrativos.

### **1.1.3.3 Historia de la Dirección General de Aduanas a Nivel Nacional**

La modernización de la Administración Tributaria Aduanera en El Salvador se inicia en los años 90, respondiendo al proceso de globalización económica mundial. En ese ámbito se estableció en la Dirección General de Aduanas (DGA) un sistema de calidad certificado de los servicios aduaneros.

A nivel de organización se implementó el programa KAIZEN que es un sistema enfocado en la mejora continua de toda la entidad y sus componentes, de manera armónica y proactiva; también se documentaron procedimientos administrativos, técnicos y operativos como pre requisito para obtener la certificación ISO-9001 la cual fue otorgada a la Dirección General de Aduanas en marzo de 1999, constituyéndose en una de las primeras instituciones de este tipo en recibir tal certificación en América Latina.

El sistema aduanero salvadoreño ha presentado muchos avances en la ejecución de su plan de modernización. Un liderazgo sostenido y una clara visión del servicio aduanero le han permitido alcanzar la mayoría de las metas del plan. Se implementó una red de datos nacional con tecnología satelital que permite la interconexión entre aduanas, agentes e importadores, todas las aduanas están automatizadas.

Se implementó el proceso de Teledespacho con la autodeterminación como regla, el pago previo, y la aplicación de criterios aleatorios y selectivos en las actividades de control. Además se hizo pública la información aduanera a través de una terminal de información en cada aduana en primer término, y después a través de un sitio en Internet.

### ✓ **Creación de la Dirección General de Aduanas**

La Dirección General de Aduanas de El Salvador (DGA), se creó por Decreto Legislativo N° 43 el 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 104 Tomo 120, de ese mismo mes y año. Nació bajo la denominación de Dirección General de la Renta de Aduanas, y fue hasta el año 2005 que pasó a llamarse Dirección General de Aduanas (DGA) mediante la Ley Orgánica que la regula, bajo el Decreto No. 903 del 14 de diciembre de 2005. (Asamblea Legislativa, República de El Salvador, América Central).

#### **1.1.3.4 *Visión, Misión Valores y Objetivos de la DGA para que la Dirección General de Aduanas funcione eficaz y eficientemente.***

##### ➤ **Visión**

Ser modelo de Institución Pública en la prestación de servicios aduaneros con excelencia, comprometidos con el desarrollo integral del país, garantizando el equilibrio entre la facilitación y el control del comercio internacional.

### ➤ **Misión**

Proporcionar a los clientes los mejores servicios aduaneros con calidad, agilidad y oportunidad, cumpliendo con el marco normativo vigente; con un personal profesional, comprometido, ético y responsable; incorporando en su quehacer diario las mejores prácticas emanadas de los Organismos Internacionales y de las Aduanas de marca mundial.

### ➤ **Objetivos**

#### **General:**

Contribuir al desarrollo del comercio exterior, a través del incremento en la efectividad de los servicios originando un alto nivel de recaudación fiscal, proveniente de los derechos e impuestos que afectan la importación de mercancías, de ejercer control sobre la gestión y trámite de la actividad aduanera a nivel nacional, orientando esfuerzos a simplificar y facilitar el comercio internacional.

#### **Específicos:**

1. Facilitar y controlar el comercio internacional, a través del establecimiento de procesos ágiles que permitan el flujo continuo de las mercancías.
2. Generar en los usuarios de la Dirección General de Aduanas una imagen de eficiencia y agilidad como un incentivo al sector empresarial de país.
3. Constituir las bases para la libre circulación de bienes y servicios en la región centroamericana, a través de la construcción de la Unión Aduanera, que permita la facilitación a través de procedimientos y

leyes comunes en la región.

4. Contribuir al proceso de integración de los procesos de la Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Tesorería, de manera que permitan mejorar los procesos de atención al cliente, a través de la simplificación de procesos, unificación de bases de datos y de los sistemas informáticos para mejorar la recaudación.
5. Modernizar el servicio aduanero a través de la incorporación de tecnología que contribuya a agilizar los pasos fronterizos.

➤ **Valores**

**Servicio al Cliente:** Proporcionamos los servicios con agilidad, prontitud, amabilidad, accesibilidad, transparencia, predictibilidad, profesionalismo y respeto, sin distinción ni preferencias.

**Calidad:** Realizamos nuestras labores con creatividad, fomentando factores de éxito, en el marco de una mejora continua; en la búsqueda de la excelencia.

**Trabajo en Equipo:** Somos un grupo de personas proactivas que trabajamos de manera coordinada y armoniosa, donde la suma de nuestros esfuerzos, conocimientos y talentos nos permiten alcanzar nuestra misión y visión.

**Espiritualidad:** Fundamentamos nuestra actuación en la sabiduría que Dios nos entrega como don y que transforma nuestra vida.



#### **1.1.4 Ubicación de la Dirección General de Aduana**

El edificio de la Dirección General de Aduanas está ubicado en la Carretera Panamericana, Km. 11 1/2, Ilopango (Frente a la IUSA).

#### **1.1.5 Tipos de Aduanas Existentes**

##### **1.1.5.1 Definición**

El término de "aduanas" es utilizado para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercaderías sometidas a los diferentes regímenes aduaneros. También se define como "El servicio gubernamental responsable de la valuación y cobranza de los derechos e impuestos por importaciones, exportaciones y de la aplicación de otras leyes y reglamentos relacionados con la importación, tránsito y exportación de bienes".

##### **1.1.5.2 Clasificación**

Es importante mencionar que el territorio aduanero se divide en dos zonas denominadas como Zona Primaria y Zona Secundaria.

La Zona Primaria está constituida por toda área habilitada por la Dirección General de Aduanas donde se presten o se realicen servicios u operaciones aduaneras, temporal o permanentemente, y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, pistas de aterrizaje y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la

carga y descarga. La parte restante del territorio aduanero constituye zona secundaria o de libre circulación, temporal permanente, en donde la Dirección General realizará las funciones de vigilancia y control aduanero.

Las aduanas son las únicas rutas legales o vías autorizadas para el ingreso, salida o tránsito de mercancías, y atendiendo a la zona de jurisdicción, las funciones a desempeñar y la situación geográfica nacional se pueden clasificar en:

### ❖ Aduana Terrestre

**Terrestre:** Son los lugares habilitados por la legislación aduanera nacional, cuyas oficinas están ubicadas en diferentes zonas de la línea fronteriza a un país vecino o en el interior del país y se accede por la vía terrestre, conocidas como Aduanas Terrestres de Frontera.

Terrestres internas:

- Aduana San Bartolo (Ilopango, San Salvador)
- Aduana de Fardos Postales (San Salvador)
- Aduana Terrestre (MH Santa Ana)
- Aduana Tres Torres (San Salvador)
- Bodega el Papalón (San Miguel)
- CIEX (BCR San Salvador)

Terrestres fronterizas:

- Frontera Anguiatú (Metapán, Santa Ana)
- Aduana San Cristobal (Candelaria, Santa Ana)
- Aduana las Chinamas (Ahuachapán)
- Aduana la Hachadura (Puente Arce, Ahuachapán)
- Aduana el Poy (Citalá, Chalatenango)
- Aduana el Amatillo (Goascorán, La Unión)

#### ❖ **Aduana Marítima**

**Marítima:** Son las aduanas que están situadas en diferentes puertos de la República y contribuyen a agilizar y controlar las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías que entran y salen del país por la vía marítima, a través de vapores nacionales o extranjeros.

- Aduana Puerto de Acajutla (Sonsonate)
- Aduana Cutuco (La Unión) (todos los aspectos relacionados con la Aduana se encuentran en [www.Mh.gob.sv](http://www.Mh.gob.sv))

#### **1.1.6 Sistema Informático**

Las operaciones aduaneras son procesadas principalmente a través del sistema SIDUNEA (Actualmente bajo la versión 1.18c), además de sistemas desarrollados por la Dirección General de Aduanas para el control de las demás operaciones de comercio exterior como Tránsitos, Sistema de Autorización de Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados,

Control de infracciones e infractores, Control de Garantías, etc.

Cabe mencionar que los procesos en Aduanas no requieren de formatos pre-impresos o formatos para completar, ya que los sistemas aduaneros reciben la información que transmite el usuario y dentro del mismo se va creando el documento que sirve para declarar las mercancías, el pago de los impuestos, cuando proceda, y ser presentadas ante la Aduana en el momento de la operación aduanera.

Como ejemplo podemos mencionar que cuando un usuario contrata a un Agente de Aduanas para que le elabore la Declaración de Mercancías, el Agente de Aduanas lo que hace es digitar en el sistema informático la información que contiene la documentación que le ha entregado el usuario, luego envía por la vía electrónica esta información y se convierte en una Declaración de Mercancías que le imprimirá el Agente de Aduanas para que se realice el pago de los tributos correspondientes. De la misma manera funciona con el Tránsito Aduanero, en cuyo caso el transportista digita la información de los documentos que posee sobre la carga que transporta y de ello surge la Declaración de tránsito que imprimirá y presentará ante las Aduanas por las cuales vaya a transitar.

Actualmente se está realizando un proceso de migración hacia la plataforma SIDUNEA World, la cual contendrá, en un solo sistema integrado, toda la información de las operaciones de comercio exterior que son realizadas por los usuarios de la Dirección General de Aduanas, con la finalidad de brindar un mejor servicio al usuario y que éste no tenga que interactuar con varios sistemas para realizar sus operaciones aduaneras.

Este proceso de migración de plataforma se está ejecutando con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- Contar con un sistema informático que pueda ser accedido desde cualquier equipo informático de forma práctica.
- Mejorar la seguridad de la información requerida en los trámites de las diferentes operaciones aduaneras, incorporando certificados digitales en el ingreso y el intercambio de información.
- Que todas las operaciones que son efectuadas por el usuario se realicen en una sola plataforma, facilitando la transmisión de la información hacia la DGA.
- Disponer de un sistema que tenga la posibilidad de enlazarse con otros sistemas que son operados por otras entidades que participan en el control de las operaciones de comercio exterior (CIEEX, CEPA, MAG, MDN, AMP, DNM, DGME, PNC, etc.), como también con aquellos desarrollados por las entidades supranacionales que buscan la integración de la información de las operaciones realizadas en el área centroamericana y que impulsan la unificación de los procesos aduaneros regionales (SIECA, SICA, etc.)

La nueva plataforma tecnológica está basada en ambiente Web desarrollada en ambiente java y por lo tanto se puede acceder utilizando cualquier dispositivo con internet (Computadoras, Tablets, PDA's, dispositivos móviles, etc.) a través de un browser instalado en el equipo, sin importar el sistema operativo que tenga instalado.

En esta nueva plataforma tecnológica se mejora el proceso de ingreso, para lo cual el usuario debe instalar en su equipo el runtime de java en la versión que se ha definido por la

Dirección General de Aduana, contar con una conexión a Internet con el Proveedor de Servicios de Internet de su preferencia, el Certificado Digital necesario para validar sus actividades en la aplicación y el usuario y clave de acceso otorgada por la Dirección General de Aduanas.

Vale mencionar que el Sistema Informático de Aduanas interactúa con otros sistemas como el del CIEX, para las exportaciones que son transmitidas por los usuarios por esta vía, el TIM para la transmisión de los tránsitos internacionales por parte de los Transportistas, el Sistema de Control de fitosanitarios y Zoonosanitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, etc.

(<ftp://download.mh.gob.sv/manuales/Captura de datos de la Declaracion en MODBRK.pdf>)

#### **1.1.7 Funciones de la Dirección General de Aduana.**

Finalmente el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Aduanas establece en su artículo 2, que la "Dirección General tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera, y sus funciones principales son la aplicación de la normativa aduanera y la verificación de su exacto cumplimiento, facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponda, tasar los derechos e impuestos a que estén afectos el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan, la generación de la información oportuna, la fiscalización de las obligaciones aduaneras, la prevención y represión de las infracciones aduaneras cuando le corresponda, sin perjuicio de las demás que le confiere la legislación aduanera y de comercio exterior. La Dirección

General es la dependencia del Estado, facultada para emitir pronunciamientos técnicos tributarios, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera.

## **1.2 MARCO TEÓRICO DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA**

### **1.2.1. Legislación Aduanera Nacional**

Los principales ordenamientos que componen la legislación aduanera nacional son los siguientes:

#### **1.2.1.1. Ley de Simplificación Aduanera**

Aprobada mediante Decreto Legislativo No.529 de fecha 13 de enero de 1999, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 342, del 3 de febrero del mismo año. Esta Ley simplifica los procedimientos aduaneros permitiendo el despacho de mercancías, mediante la utilización de los sistemas informáticos para el intercambio de información para la autorización de los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y el Servicio de Aduanas de El Salvador. Asimismo, establece facultades de control al Servicio de Aduanas para realizar una efectiva vigilancia de las operaciones aduaneras y dispone de las formalidades para notificar los resultados de las auditorías realizadas, complementando así el procedimiento sancionador que dispone la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

### **1.2.1.2 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras**

Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 551. De fecha 20 de septiembre de 2001, publicada en el Diario Oficial No. 2004. Tomo No. 353 del 29 de octubre del mismo año. Define y clasifica las infracciones aduaneras en: administrativas, tributarias y penales, y establece las sanciones para cada una de ellas. Asimismo, describe el procedimiento que debe aplicarse cuando se determina la existencia de alguna infracción y la autoridad a quien le compete imponer la sanción: así como los medios de defensa a que tiene derecho de invocar el presunto infractor cuando no está de acuerdo con lo resuelto por las Autoridades del Servicio Aduanero.

### **1.2.1.3. Ley de Registro de Importadores**

Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 224 de fecha 14 de diciembre de 2000, publicada en el Diario Oficial No.241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre del mismo año. Se creó con el fin de lograr un adecuado balance entre la facilitación y simplificación de las operaciones aduaneras y el control fiscal adoptando un mecanismo que refuerce este control mediante una base de datos que ayude a conocer la identidad, actividades y establecimientos de los importadores además de tener un mejor control de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias aduaneras.



#### **1.2.1.4. Ley de Equipaje de Viajeros Procedentes del Exterior y su Reglamento**

Esta Ley fue aprobada por Decreto Legislativo No. 680 de fecha 20 de octubre de 1993, publicada en el Diario Oficial No. 6, Tomo No. 322 del 10 de enero de 1994. Y su Reglamento fue aprobado por Decreto Ejecutivo No. 14 del 3 de febrero de 1994. Publicado en el Diario Oficial No. 322 del 21 de febrero del mismo año. La Ley y su Reglamento determinan los bienes que el viajero puede ingresar al territorio nacional como equipaje con exención de derechos e impuestos, pudiendo ingresar también en franquicia aquellos bienes nuevos cuyo valor en aduanas no sea superior a un mil dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, dicha Ley establece exenciones a funcionarios diplomáticos y otros organismos, sobre sus efectos personales; así como exenciones sobre el menaje de casa de los salvadoreños repatriados que hayan residido en el extranjero tres años o más y cuyo valor C.I.F en aduana (que incluye el costo del menaje adicionado con el seguro y fletes) no exceda al equivalente a quince mil dólares de los Estados Unidos de América.

#### **1.2.1.5. Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización**

Aprobada por Decreto Legislativo No. 405, de fecha 11 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 199, Tomo No. 377, del 25 de octubre del mismo año. Fue reformada por Decreto Legislativo No. 318. De fecha 21 de febrero de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial No. 41, Tomo No. 398. Del 28 de febrero del mismo año. Tiene por objeto regular el funcionamiento de zonas francas y depósitos para

perfeccionamiento activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren o usen las mismas.

#### **1.2.1.6. Ley de Régimen Aduanero de Tiendas Libres**

Aprobada por Decreto Legislativo No. 373, de fecha 5 de abril de 2001, publicada en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 351, del 2 de mayo del mismo año. Tiene por objeto regular la autorización y funcionamiento que se confiera a personas naturales o jurídicas para operar establecimientos comerciales dentro del aeropuerto Internacional de El Salvador, bajo el régimen aduanero de tiendas libres de tal manera que los beneficiarios pueden introducir mercancías con liberación de pago de derechos arancelarios a la importación, IVA y además los impuestos aplicables generados por la importación.

#### **1.2.1.7. Ley de Almacenaje**

Aprobada por Decreto Legislativo No. 638. De fecha 13 de diciembre de 1990. Publicada en el Diario Oficial No. 285, Tomo No. 309, del 19 de diciembre del mismo año. Reformada por Decreto Legislativo No. 327, del 11 de junio de 1998. Publicada en el Diario Oficial No. 124, Tomo No. 340, del 6 de junio del mismo año. El propósito de esta ley es motivar el pronto registro aduanero de las mercancías exponiendo lapsos de tiempo o plazos para retirar las mercancías de los depósitos temporales administrados por las aduanas de la Republica así como también estipula las tasas de almacenaje que provocara no retirar las mercancías en el periodo determinado además establece las medidas que se tomaran con las mercancías que no se retiren de los depósitos temporales.

### **1.2.1.8. Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas**

Tiene como finalidad cumplir con el ejercicio de sus atribuciones y funciones como ente facilitador y controlador de la recaudación tributaria generados por la actividad del comercio internacional.

### **1.2.2. Legislación aduanera Regional**

En la región destacan los siguientes instrumentos relacionados con el intercambio de mercancías:

#### **1.2.2.1. Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano**

El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, fue suscrito por las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, el 14 de diciembre de 1984, y ratificado por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 17 de diciembre del mismo año. Publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo No. 286, del 23 de enero de 1985. El contenido de dicho Convenio está constituido por el Arancel Centroamericano, formado por los rubros con los derechos arancelarios del Anexo "A"; la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, del Anexo "B"1 y su Reglamento; el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento; y, las decisiones y demás disposiciones arancelarias y aduaneras comunes que se derivan del Convenio.

#### **1.2.2.2. Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA)**

El CAUCA, fue suscrito por los cinco estados centroamericanos el 13 de diciembre de 1963 y modificado mediante Resolución No. 223-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) del 25 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356, del 11 de julio de 2002; y el RECAUCA fue adoptado mediante Resolución No. 101-2002 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 358, del 10 de enero de 2003. Ambos documentos establecen la legislación aduanera básica de los países signatarios, respecto a las facultades del Servicio Aduanero; Auxiliares de la Función Pública Aduanera; Obligaciones Aduaneras; Regímenes Aduaneros; Abandono y Formas de Disposición de Mercancías; así como algunas disposiciones relativas a las infracciones y Recursos Aduaneros.

#### **1.2.2.3. Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías**

Este Reglamento fue aprobado mediante Resolución No. 156-2006, del Consejo de Ministros de Integración Económica, del 7 de junio del 2006. Publicado en el Diario Oficial No. 126, Tomo No. 372, del 7 de julio del mismo año. Contiene las bases legales para la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías; así como, las obligaciones de los importadores y exportadores para certificar origen de las mercancías de los cinco países del área centroamericana. Para certificar que una mercancía de alguno de los países fuera del área centroamericana, con los

cuales El Salvador ha suscrito Tratados de Libre Comercio, deberá someterse a lo regulado en los mismos.

#### **1.2.2.4. Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre**

Reglamento aprobado mediante Resolución No. 61-2000 del Consejo de Ministros de Integración Económica, de fecha 27 de septiembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 189. Tomo No. 349, del 10 de octubre del mismo año, y modificado por la Resolución 65-2001 COMR1EDRE del 16 de marzo de 2001. Este documento establece los procedimientos que deben ser aplicados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre; así como las obligaciones y responsabilidades a que están sujetos los transportistas. Además, tiene como anexos el Formulario de Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre e Instructivo para el llenado del mismo.

#### **1.2.2.5. Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías**

Aprobado mediante Resolución No. 115-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica, de fecha 28 de junio de 2004. Desarrolla las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para la determinación del valor en aduana de las mercancías importadas o internadas en el Territorio Aduanero Centroamericano.

#### **1.2.2.6. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)**

El Acuerdo se basa en el principio de la no discriminación, instrumentado por medio de la aplicación multilateral de la cláusula de nación más favorecida, según la cual todo país miembro tiene derecho a exigir de otro las mismas ventajas comerciales que las concedidas por este último a cualquier otro país miembro.

#### **1.2.2.7. Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías**

El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe al intercambio comercial de mercancías regido por las disposiciones contenidas en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana.

#### **1.2.2.8. Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre**

Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional efectuadas por vía terrestre.

#### **1.2.2.9. Reglas Generales para la Interpretación del sistema Arancelario Centroamericano**

Muestra la clasificación de mercancías en la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano.

#### **1.2.2.10. Ley de reactivación de las exportaciones**

La presente Ley tiene por objeto la exportación de bienes y servicios, fuera del área centroamericana, a través de instrumentos adecuados que permitan a los titulares de empresas exportadoras la eliminación gradual del sesgo anti exportador generado por la estructura de protección a la industria de sustitución de importaciones.

#### **1.2.2.11. Reglamento general de la ley de reactivación de las exportaciones**

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas básicas de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, así como establecer los procedimientos necesarios para la concesión de los beneficios fiscales de dicha Ley, por las exportaciones que se realicen fuera del área centroamericana. ([www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv))

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS RELEVANTES SOBRE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN EL SALVADOR**

#### **2.1. Regímenes Aduaneros aplicables**

##### **2.1.1. Descripción y desarrollo de cada Régimen Aduanero**

“Se entiende por régimen aduanero, las diferentes destinaciones a que pueden sostenerse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera”.(Art. 89 del CAUCA)

La sujeción a los regímenes aduaneros y a las modalidades de importación y exportación definitiva, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras y las de otro carácter que serán exigibles en cada caso.

##### **2.1.1.1. Sometimiento a un régimen aduanero.**

Toda mercancía que ingrese o salga del territorio aduanero de los países signatarios podrá someterse a cualquiera de los regímenes indicados en la legislación nacional, debiendo cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos.

##### **2.1.2. Clasificación de los Regímenes Aduaneros (Art.91 del CAUCA)**

Las mercancías pueden presentarse con los siguientes regímenes aduaneros:

- a) Definitivos: Importación y Exportación Definitivas y sus modalidades.



- b) Temporales o Suspensivos: tránsito Aduanero, Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado; Admisión Temporal para perfeccionamiento activo; Depósito de Aduanas o Depósito Aduanero; Exportación Temporal con Reimportación en el mismo estado; y Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo; y
- c) Liberatorios: Zonas Francas; Reimportación y Reexportación.

### **2.1.2.1 Definitivos**

Importación y Exportación Definitiva y sus modalidades.

#### **2.1.2.1.1. Importación Definitiva. (Art. 92 del CAUCA)**

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero. Algunos aspectos a considerar son los siguientes:

#### **\* Obligaciones Aduaneras:**

Está constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

La obligación Tributaria aduanera está constituida por los derechos e impuestos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

Las obligaciones no tributarias comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible.

**\* Modalidades especiales de importación definitiva  
(Art.108 del CAUCA)**

◆ **Envíos Postales**

Correspondencia y paquetes postales designados como tal en el convenio de la Unión Postal universal y sus Actas. (Art.109 del CAUCA)

◆ **Envíos Urgentes**

Mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deben ser despachadas rápida y preferentemente. (Art. 110 del CAUCA)

Dentro de los cuales tenemos:

- a) Envíos de Socorro (Medicinas, alimentos, Vehículos para desastres naturales, etc.)
- b) Envíos de por su naturaleza requieren despacho urgente (prótesis, órganos, aparatos médicos, etc.)
- c) Mercancías de Courier (papeles, cartas, fotografías, software sin valor comercial entre otros)

◆ **Tráfico fronterizo**

Se considera tráfico fronterizo, las importaciones y exportaciones que efectúen sin fines comerciales, los pobladores de la zona limítrofes de los Estados Parte.

Las mercancías objetos de dicho tráfico se podrán eximir total o parcialmente del pago de los tributos que las graven, conforme lo dispongan los acuerdos Bilaterales o Multilaterales. (Art. 111 del CAUCA)

◆ Equipaje de viajero (Art. 3 de la ley de equipajes de viajeros procedentes del exterior)

Se considera equipaje del viajero:

Mercancías de uso personal o para el ejercicio de su profesión u oficio en el transcurso del viaje, siempre que no tenga fines comerciales consistan en zapatos, camisas, lociones, computadoras, etc. Siempre y cuando que las mercancías que se importen, atendiendo a la cantidad (6) y clase (personal). (Art. 114 del CAUCA)

◆ Menaje de casa

Son los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinadas para uso doméstico. (Art. 115 del CAUCA)

◆ Pequeños envíos sin carácter comercial

Mercancías remitidas por familiares desde el exterior, para uso o consumo del familiar destinatario, cuya importación estará exenta del pago de tributos y demás cargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de 500.00 pesos C.A. (Art.116 del CAUCA)

Caso especial de la importación definitiva:

- a) Las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán por ministerio de ley importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del

vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias. Ejemplo: caso de Régimen de Depósito de Aduanas.

Para tal efecto se ejecutará la garantía que se hubiere rendido o en su defecto la autoridad aduanera iniciará el procedimiento correspondiente.

b) Las mercancías admitidas temporalmente que al vencimiento del plazo de permanencia, el beneficiario no comprobare que han sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias. (Ejemplo: caso del Régimen de Admisión Temporal.)

#### **2.1.2.1.2. Exportación Definitiva**

La exportación definitiva, es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior (Art. 93 del CAUCA)

##### **\* Requisitos mínimos a la exportación.**

A los exportadores legalmente registrados ante el servicio aduanero, se les podrá permitir la salida de mercancías, sin la presentación previa de la declaración de exportación, en cuyo caso deberá presentar cualquier documento justificativo de la exportación, entre otros la factura comercial u otro que exprese el valor comercial de las mercancías, así como los que comprueben el cumplimiento de restricciones no

arancelarias a la exportación que se hubieren expedido de conformidad a la ley que la regula y comprobar el pago de los tributos correspondientes, en su caso.

En el caso que exista la transmisión electrónica, podrá permitir la presentación de la declaración con la información mínima necesaria a la que se hace referencia en el párrafo anterior, La que deberá efectuarse previo a la exportación.

En ambos casos, la exportación deberá perfeccionarse mediante la presentación de la declaración e información complementaria, en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías.

**\* No exigencia de presentación de declaración de mercancías.**

Cuando el monto no exceda de \$500.00, se podrá prescindir de la presentación de la declaración de mercancías.

**\* Declaración Simplificada.**

Los exportadores habituales que se encuentren legalmente registrados podrán declarar en forma acumulada dentro de los primeros cinco días de cada mes, las exportaciones efectuadas por la misma aduana durante el mes calendario anterior, en las condiciones que fije el Servicio Aduanero mediante disposiciones administrativas de carácter general. La declaración deberá presentarse ante la aduana de salida, acompañada de la documentación correspondiente a cada transacción realizada.

Se entiende por exportadores habituales a aquellos que realicen como mínimo doce exportaciones al año.

**\* Reconocimiento físico.**

El reconocimiento físico podrá efectuarse en las instalaciones del exportador u otras autorizadas, de acuerdo con las disposiciones administrativas de carácter general que al efecto dicte el Servicio Aduanero.

**2.1.2.2. Temporales o Suspensivos.**

Es el régimen mediante el cual las mercancías ingresan al país con suspensión de derechos e impuestos para su posterior asignación de régimen.

**2.1.2.2.1 Transito Aduanero. ( Art. 94 del CAUCA)**

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El transito aduanero podrá ser internacional o interno.

**• Transito Aduanero Interno**

Es el tránsito de las mercancías dentro del territorio de un país determinado, de una aduana fronteriza a una interna.

**\* Inicio del Tránsito**

El transito se iniciará para efectos del computo del plazo, a partir de la salida efectiva del medio de transporte. Para tal efecto el responsable de la custodia de las mercancías deberá notar en la respectiva declaración de tránsito la hora

y fecha de salida. En el caso de la transmisión electrónica el plazo comenzará a contarse a partir del momento en que se registre este hecho en el sistema informático del servicio aduanero.

**\* Rutas y Plazos.**

Las rutas están establecidas a través de un mapa del territorio nacional que es entregado al transportista en las aduanas de salida.

Los plazos son de 24 y 18 horas dependiendo hacia que aduana se dirijan los tránsitos.

La aduana de entrada o de partida está obligada a comunicar a la interior o de destino, sobre las operaciones de tránsito diarias que se inicien o se efectúen en las mismas.

**\* Casos especiales**

En caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que, además de la intervención de las autoridades competentes, estará obligado a informar de inmediato a la autoridad aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para seguridad de la carga.

**\* No requerimiento de la custodia aduanera**

La autoridad aduanera prescindirá de la asignación de custodia aduanera cuando el medio de transporte presente en buen estado los marchamos o precintos aduaneros que aseguren la carga o, cuando a falta de estos, se puedan adoptar

medidas que garanticen que las mercancías llegaran completas a su destino.

**\* Cancelación del régimen**

Una operación de tránsito aduanero se cancelara con la entrega efectiva y la recepción completa de las mercancías en las instalaciones de la aduana de destino del depósito aduanero u otros lugares habilitados al efecto, según el caso, o con la salida de estas para la aduana que corresponda, además del cumplimiento de las formalidades requeridas por la misma.

**• Tránsito aduanero internacional**

Este régimen permite el tránsito de mercancías de una frontera a otra dentro del país de destino o a través del territorio de otro país signatario.

**\* Ámbito de aplicación**

Las autoridades aduaneras competentes de cada país signatario autorizaran el transporte de mercancías en tránsito aduanero internacional, por su territorio:

- a) De una aduana de partida de un país signatario a una aduana de destino de otro país signatario;
- b) De una aduana de partida de un país signatario con destino a un tercer país no signatario o en tránsito por uno o más países signatarios distinto del de la aduana de partida; y,
- c) De una aduana de partida a una aduana de destino ubicadas en el mismo país signatario siempre que se transite por el territorio de otro país signatario



Las mercancías transportadas en una operación de tránsito aduanero internacional terrestre serán admitidas en el territorio aduanero de los países signatarios y no estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos exigibles siempre que se cumplan todos los requisitos y formalidades legales.

**\* Precintos o Marchamos aduaneros.**

Será aceptado por el resto de países signatarios como si fuesen propios, mientras dure el tránsito aduanero internacional terrestre y el costo será cubierto por el interesado, también deberán contener por lo menos las siguientes características:

- a) Ser resistibles y seguros.
- b) Poder colocarse rápida y fácilmente
- c) Poder controlarse e identificarse fácilmente.
- d) No poder quitarse sin romperse o efectuarse manipulaciones irregulares sin dejar señales o indicios;
- e) No poder utilizarse más de una vez.

**\* Identificación de los marchamos o precintos aduaneros para el tránsito aduanero internacional de los países signatarios.**

- a) Que indique que se trate de precinto aduanero mediante el empleo de la palabra "aduana", o su sigla correspondiente.
- b) Que indique el código del país signatario de acuerdo a la norma internacional ISO 3166 (Guatemala: GT; El Salvador: SV; Honduras: HN; Nicaragua: NI; Costa Rica: CR y Panamá: PA);
- c) Que indique su número consecutivo.

### \* **Garantía**

Las unidades de transporte se constituyen de pleno derecho, como garantía exigible, válida y ejecutoria para responder de los derechos e impuestos aplicables sobre las mercancías transportadas bajo el régimen de tránsito aduanero internacional.

#### **2.1.2.2 Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado. (ART. 97 DEL CAUCA)**

Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación; mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de un plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

### \* **Identificación del régimen**

Se podrá autorizar la importación temporal cuando sea posible identificar las mercancías, mediante marcas, números, sellos, medidas u otras características especiales. No obstante si las mercancías no son plenamente identificables, la autoridad aduanera adoptará las medidas que estime necesarias para asegurar su identificación y el control de su utilización.

### \* **Mercancías que pueden ser objeto de importación temporal.**

- a) Turismo: Vehículos que ingresen al territorio aduanero con fines turísticos.

- b) Eventos: Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales.
- c) Recreativas y Deportivas: Equipos, vehículos, animales y demás bienes propiedad de circos o espectáculos públicos similares.
- d) Material profesional.
- e) Ayuda Humanitaria: Mercancías para atender situaciones originadas por catástrofes o fenómenos naturales, incluyendo equipo y material médico-quirúrgico y de laboratorio, para actividades sin fines de lucro.
- f) Educativas, Religiosas y Culturales: Las mercancías utilizadas para ser exhibidas y servir de apoyo a una actividad de fortalecimiento y difusión de las artes y las calificadas como educativas, religiosas y culturales por la autoridad competente.
- g) Científicas: Las mercancías que sirven de apoyo tecnológico o complemento de investigación científicas, autorizadas por la autoridad competente, incluyendo los implementos personales de los científicos.
- h) Ejecución de Obras Públicas: maquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos, que sean introducidos directamente por los contratistas.
- i) Estatales: Las que el Estado importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines.
- j) Manipulación y Protección de Mercancías: El material especial, los elementos de transporte o envases reutilizables, que sirvan para la manipulación y protección de mercancías.
- k) Vehículos Comerciales y Repuestos para su Reparación: Los vehículos comerciales por carretera, que transportan

mercancías afectas a controles aduaneros de cualquier tipo y las partes, piezas y equipos destinados para la reparación, los que deberán ser incorporados en las unidades de transporte. Las partes, piezas y repuestos sustituidos, deberán someterse a un régimen aduanero o entregarse a la aduana para su destrucción.

- l) Las partes, piezas y equipos arriba relacionados, se sujetarán en cuanto a su importación temporal a los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Servicio Aduanero.
- m) Comerciales: Las que se utilizan para la demostración de productos y sus características, pruebas de calidad, exhibición, publicidad, propaganda y otros. Siempre que no produzcan lucro con su comercialización.
- n) Películas y demás Material para la Reproducción de sonido e Imagen: películas cinematográficas, cintas magnéticas, películas magnéticas y otros soportes de sonidos e imagen, con el fin de ser sonorizados, doblados, exhibidos o reproducidos.
- o) Otras que de acuerdo a normativa específica o convenios Internacionales deban autorizarse.

Los vehículos y unidades de transporte no pueden utilizarse en transporte interno en el territorio nacional, salvo lo dispuesto para el tránsito por la vía marítima o aérea.

**\* Garantía:**

Para este régimen, el Servicio Aduanero exigirá que se rinda una garantía, para responder por el monto de la totalidad de los derechos e impuestos eventualmente aplicables, según los términos y condiciones que legalmente se establezcan por

normativa específica o en disposiciones administrativas de carácter general.

La garantía se hará efectiva, si el régimen no es cancelado dentro del plazo establecido o se desnaturaliza los fines que originaron su autorización, sin perjuicio de otras acciones procedentes.

**\* Plazo:**

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado, será por un plazo de SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

Las importaciones temporales contempladas en convenios internacionales, leyes especiales o contratos administrativos celebrados con el Estado, se registrarán por lo que en ellos se disponga.

**\* Caso especial de importación definitiva.**

Las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán por ministerio de ley importadas definitivamente, al territorio aduanero y consecuentemente, estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

Para tal efecto se ejecutará la garantía que se hubiere rendido o en su defecto la autoridad aduanera iniciará el procedimiento que corresponda.

**\* Prohibición de enajenación.**

La propiedad de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal, no podrá ser objeto de transferencia o enajenación por cualquier título, mientras estén bajo dicho régimen.

**\* Cancelación del régimen.**

Este régimen se cancelará por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías sean reexportadas dentro del plazo establecido.
  - b) Cuando las mercancías sean destinadas a otro régimen, dentro del plazo establecido.
  - c) Por la destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización de la autoridad aduanera.
  - d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.
- Otras que establezca la legislación Nacional.

**2.1.2.2.3. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.**

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado (Art. 98 del CAUCA).

**\* Plazo del régimen**

El plazo de permanencia de las mercancías introducidas para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión

Temporal para Perfeccionamiento Activo, será de hasta DOCE MESES improrrogables, contado a partir del día de aceptación de la declaración de mercancías correspondiente.

Para la aplicación de este régimen se requerirá la constitución de garantía, salvo que leyes especiales no exijan tal requisito.

**\* Autorización.**

Podrá beneficiarse de este régimen toda persona, debidamente autorizada por la autoridad competente, que introduzca al territorio aduanero mercancías para ser destinadas a procesos de transformación, elaboración, reparación u otros legalmente autorizados.

**2.1.2.2.4. Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado.** (Art. 102 del CAUCA)

Es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico o por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación.

**\* Plazo de permanencia.**

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado será de SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

**\* Reimportación de mercancías.**

La reimportación de mercancías que se hubieren exportado bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado, que se realice después del vencimiento del plazo de permanencia en el exterior establecido para dicho régimen, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importan por primera vez al territorio aduanero.

**\* Cancelación del régimen.**

- a) Reimportación dentro del plazo establecido.
- b) Cambio a los regímenes de exportación definitiva o de perfeccionamiento pasivo, dentro del plazo establecido.
- c) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados ante la autoridad aduanera.

**2.1.2.2.5. Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. (Art. 103 del CAUCA)**

Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido.

**\* Plazo de permanencia.**

La permanencia de las mercancías bajo el régimen de exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo será de



SEIS MESES contados a partir de la aceptación de la declaración.

#### **2.1.2.2.6.Reimportación de Mercancías fuera del plazo**

La importación de mercancías que se hubiesen exportado bajo el régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, que se realice después del vencimiento del plazo de permanencia en el exterior establecido para este régimen, causará el pago de los derechos e impuestos respectivos, como si dichas mercancías se importaran por primera vez al territorio aduanero(Art. 519 del RECAUCA).

#### **\* Cancelación del Régimen.**

El régimen se cancelará por las causas siguientes:

- a) Reimportación o cambio al régimen de exportación definitiva, dentro del plazo establecido.
- b) Pérdida o destrucción de las mercancías por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada por la autoridad aduanera.

#### **2.1.2.2.7.Depósito Aduanero**

Régimen mediante el cual, las mercancías son almacenadas por un plazo determinado en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad aduanera, con suspensión de tributos (Art. 99 del CAUCA).

Estará bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario y podrán ser públicos o privados.

Las mercancías podrán ser sometidas a reacondicionamiento, reembalaje, análisis, o cualquier otra actividad necesaria para asegurar su conservación e identificación, siempre que

no se altere o modifique su naturaleza. La autoridad aduanera podrá permitir que las mercancías puedan ser objeto de otras actividades u operaciones siempre que éstas no alteren o modifiquen la naturaleza de las mismas

### **2.1.2.3. Liberatorios.**

Son los regímenes suspensivos de derechos arancelarios.

#### **2.1.2.3.1. Zonas Francas. (capítulo XI, arts. 506-511 del RECAUCA)**

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado signatario, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Podrán ser comerciales, industriales o mixtas.

#### **\* Cancelación del Régimen.**

El Régimen de Zona Franca se cancelará por las causas siguientes:

- a) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean remitidos al exterior del territorio aduanero.
- b) Cuando las mercancías y los productos compensadores sean destinados a otro régimen autorizados.
- c) Por la destrucción total de las mercancías por fuerza mayor, caso fortuito o con autorización y bajo control del Servicio Aduanero.
- d) Cuando se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco.

### **2.1.2.3.2. Reimportación y Reexportación.**

Estos regímenes están dentro de la clasificación de Liberatorios los cuales se detallan a continuación:

#### **a) Reimportación:**

Es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaran definitivamente y que regresan en el mismo Estado, con liberación de derechos e impuestos.

#### **\* Requisitos para gozar de la reimportación.**

- a) Que la declaración de reimportación sea debidamente presentada y aceptada dentro del plazo de tres años, contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración de exportación definitiva.
- b) Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación alguna.
- c) Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.
- d) Devolución previa de las sumas que se hubieren recibido por concepto de beneficios e incentivos fiscales, u otros incentivos con ocasión de la exportación, en su caso.

## **2.2. Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS)**

### **2.2.1. INCOTERMS**

La mundialización de la economía da a las empresas un acceso más amplio, jamás conocido a los mercados de todo el mundo. Las mercancías se venden en más países y en mayores cantidades y variedad. Pero a medida que aumenta el volumen y

la complejidad de las ventas internacionales, también crecen las posibilidades de malos entendidos y de litigios costosos cuando los contratos de compraventa no se redactan adecuadamente.

#### **\* Propósito y ámbito de los INCOTERMS**

El término "INCOTERMS" se deriva de la abreviación "international commerce terms" (términos de comercio internacional). Es posible también encontrarlos como:

- Términos de embarque,
- Términos de entrega,
- Términos de pago, o simplemente cotizaciones

Sin embargo ninguno de ellos es el más apropiado, ya que los Incoterms no solo se refieren al transporte, o a la entrega, o al pago de la mercancía, su ámbito es más amplio. La denominación más apropiada y reconocida por la ICC (International Chamber of Commerce) CIC (Camara Internacional de Comercio) es la de "términos internacionales de comercio".

#### **\* Finalidad y alcance**

La finalidad de los Incoterms consiste en establecer un conjunto de reglas internacionales para interpretación de los términos comerciales más utilizados en las transacciones internacionales. De ese modo podrán evitarse las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en diferentes países o reducirse en alguna medida.

A menudo las partes de un contrato tienen un conocimiento impreciso de las distintas prácticas comerciales utilizadas en sus países, lo cual puede dar lugar a malos entendidos

litigios y procesos, lo que implica pérdida de dinero y tiempo. Para solucionar estos problemas la Cámara de Comercio Internacional ha publicado una serie de reglas internacionales de los términos comerciales.

Dos equivocaciones con relación a los Incoterms son muy frecuentes. Primera, a menudo se interpreta incorrectamente que los Incoterms se aplican al contrato de transporte y no al contrato de compra-venta. Segunda, se da por sentado erróneamente que regulan todas las obligaciones que las partes deseen incluir en el contrato de compra-venta.

Es esencial de los exportadores e importadores tomar en consideración la vinculación práctica entre los diversos contratos necesarios para ejecutar una venta internacional, donde no solo se requiera el contrato de compra-venta, sino también contratos de transporte, seguro y financiación.

Los Incoterms se ocupan de las obligaciones de despacho aduanero de las mercancías para la exportación e importación, el embalaje de las mercancías, la obligación del comprador de recibir la entrega así como proporcionar la prueba de que se han cumplido debidamente las obligaciones respectivas.

Aunque los Incoterms son sumamente importantes para el cumplimiento del contrato de compra-venta, no se ocupa en lo absoluto de un buen número de problemas que pueden darse en el propio contrato.

Debe acentuarse que el alcance de los Incoterms se limita a los derechos y obligaciones de las partes en un contrato de compra-venta y con relación a la entrega de las mercancías vendidas.

### \* Clasificación de los Incoterms

Los Incoterms se han dividido en diferentes grupos con el objeto de que los usuarios tengan una mejor comprensión de estos. Se clasifican en diferentes formas:

- Grupo "E" salida: EXW en fabrica, significa que el vendedor entrega la mercancía cuando la pone a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido (taller, fabrica, almacén, etc.) sin despacharla para la exportación ni cargarla en un vehículo receptor.
- Grupo "F" transporte principal no pagado FCA franco transportista FAS franco al costado del buque FOB franco a bordo

FCA: Franco Transportista, significa que el vendedor entrega la mercancía despachada para la exportación, al transportista nombrado por el comprador en el lugar convenido. El lugar de entrega influye en las obligaciones de carga y descarga.

FAS: Franco al Costado del Buque, significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía al costado del buque designado por el comprador, en el puerto de embarque fijado en la fecha o dentro del periodo estipulado.

FOB: Franco a Bordo, significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El comprador soporta todos los costos y riesgos de pérdida o daño de las mercancías posteriores a ese punto.

- Grupo "C" transporte principal pagado CFR costo y flete CIF costo seguro y flete CIP transporte y seguro pagado hasta

CFR: Costo y Flete, significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque, este término exige al vendedor el despacho aduanero de la mercancía para la exportación.

CIF: Costo Seguro y Flete, significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque, el vendedor soporta todos los gastos de flete y otros costos para llevar las mercancías al puerto de destino convenido.

CPT: Transporte Pagado Hasta, significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por el, además paga los costos de transporte necesarios para llevar la mercancía al destino convenido, el termino exige el vendedor despache la mercancía de aduana para la exportación.

CIP: Transporte y seguro pagado hasta, significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del trasportista designado por el, además paga los costos de transporte y seguro necesario para llevar la mercancía al destino convenido, el termino exige que el vendedor despache la mercancía de aduana para la exportación.

- Grupo "D" llegada DAT Entregado en terminal, DAP Entregado en Lugar convenido, DDP Entregado con Derechos pagados.

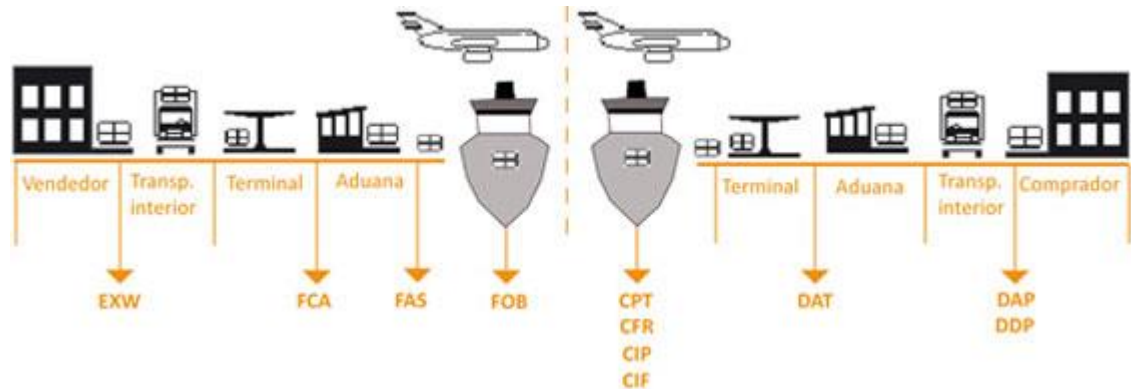
DAT: Entregado en terminal, significa que el vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio), hasta que la mercancía se coloca en la terminal definida. También asume los riesgos hasta ese momento.

DAP: Entregado en lugar convenido, significa que el vendedor se hace cargo de todos los costos, incluido el transporte principal y el seguro (que no es obligatorio) pero no de los costos asociados a la importación, hasta que la mercancía a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado. También asume los riesgos hasta ese momento.

DDP: Entregados con derechos pagados, significa que el vendedor cumple su obligación de entregar la mercancía cuando ha sido puesta a disposición en el lugar convenido en el país de importación, asume todos los gastos y riesgos, incluidos los derechos de impuestos, despachada de aduana para la importación y no descargada de los medios de transporte a su llegada al lugar de destino convenido. (INCOTERMS 2010: entro en vigor el 1/01/2011 ICC Cámara de Comercio Internacional)



### \* Ilustración de los Términos INCOTERMS



### \* Incoterms más utilizados en El Salvador

Como se describe en el punto anterior existen varias categorías de Incoterms; sin embargo; en El Salvador los más utilizados son: el FOB y el CIF.

- **FOB Franco a Bordo:** Significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costos y riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercancías en aduana para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancías se efectúe en el momento que sobrepasa la borda del buque, debe usarse el término FCA (Franco Transportista).
- **CIF Costo Seguro y Flete:** significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido.

El vendedor debe pagar los costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega se transmite del vendedor al comprador, no obstante en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de las mercancías durante el transporte.

Consecuentemente el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El comprador ha de observar que bajo el término CIF el vendedor está obligado a conseguir un seguro solo con cobertura mínima si el comprador desea mayor cobertura, necesitara acordarlo expresamente con el vendedor o bien contratar su propio seguro adicional.

El termino CIF exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación. Este término puede ser utilizado solo para el transporte por mar o vías de navegación interiores. Si las partes no desean que la entrega de mercancías se efectúe en el momento que sobrepasa la borda del buque debe utilizarse el término CIP (Transporte y Seguro pagado hasta).

## **2.3. MANEJO DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA**

### **2.3.1. Proceso a seguir antes de retirar mercancías de las aduanas**

#### **2.3.1.1. Requisitos propios del usuario**

##### **\* ACTOS PREVIOS**

Se entiende por actos previos a las actividades que pueden ser realizadas por los usuarios antes de efectuar la Declaración de las mercancías ante las Aduanas, para poder garantizar una correcta aplicación de la legislación aduanera, los cuales pueden ser:

- Examen Previo,
- correcciones de Documentos de Transporte,
- extracción de muestras y
- los procedimientos aduaneros en materia de Propiedad Intelectual.

Para poder determinar los pasos a seguir por los usuarios en el proceso de importación, se delimitan las acciones que le corresponde realizar al usuario por sí mismo, comenzando con el proceso de obtención de documentos y luego que ya los posea, poder interactuar con la Aduana para iniciar con el proceso de despacho, con la finalidad de obtener el levante o ingreso de las mercancías al país.

##### **\* Corresponde al usuario:**

Toda persona natural o jurídica que desee importar a El Salvador, debe de contar con los documentos de:

- compra o propiedad de los bienes.

- transporte de las mercancías (carta porte, guía aérea, conocimiento de embarque "B/L").
- Número de Identificación Tributaria (NIT) de importador, el cual debe tramitar en la Unidad de Atención al Contribuyente del Ministerio de Hacienda.  
**(Ver anexo 1)**

La obligación de obtener este documento será generalmente necesaria cuando la importación sea para fines comerciales.

Cabe mencionar que no será necesario el NIT de importador en algunas operaciones permitidas por la legislación, en cuyo caso podrá realizarlas con un documento de identidad personal ante el servicio aduanero.

A continuación se detallan las operaciones que se pueden realizar sin la necesidad de un NIT de importador:

- a) Personas y Organismos pertenecientes al Cuerpo Diplomático o Consular o que reciban tratamiento diplomático en virtud de algún Convenio.
- b) El tráfico de envíos de socorro. (Donaciones por Emergencia Nacional)
- c) El tráfico de envíos postales; y;
- d) La importación del equipaje de viajeros y el menaje de casa.
- e) Pequeños envíos familiares sin carácter comercial (Siempre y cuando se demuestre que son envíos familiares)

La excepción se aplicará siempre y cuando las mercancías sean importadas cumpliendo con los requisitos establecidos para

cada una de las modalidades descritas, ya que en caso que no puedan gozar de tal calidad, a pesar de cumplir con la condición de ser consideradas dentro de tales clases de mercancías, deberá obtenerse el NIT de importador correspondiente para importarse como mercancías comunes.

En el caso de las demás mercancías que tengan un valor superior al monto establecido en la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior (\$1,000.00 actualmente), será necesaria la obtención del NIT del importador.

En el caso de la **importación de Vehículos Usados**, será necesaria la obtención del NIT del importador.

#### **2.3.1.2. Requisitos de la Aduana**

##### **\* Examen Previo o Verificación Previa.**

Este proceso consiste en la facultad que tiene el usuario para poder revisar sus mercancías en relación a las características e identificación, para poder efectuar una mejor Declaración de Mercancías; por lo que la operación puede realizarla el consignatario según el documento de propiedad (BL, Guía Aérea o Carta de Porte) o por un Agente Aduanero que haya contratado para que le brinde sus servicios. Esta operación podrá ser realizada siempre y cuando las mercancías se encuentren en los depósitos temporales aduaneros.

El artículo 74 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, y ART. 311 y 312 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece el procedimiento para realizar una Verificación

Previa y los requisitos a cumplir para poder acceder a dicho procedimiento. **(Ver anexo 2)**.

**\* Extracción de Muestras.**

Consiste en el proceso que se inicia solicitando a la Aduana en la cual se encuentren sus mercancías, autorización para extraer una muestra suficiente y pertinente para solicitar al servicio aduanero una opinión anticipada sobre las mismas, la cual puede estar referida a Valoración, Clasificación arancelaria o Calificación de origen, cuando lo considere conveniente. Esto, en virtud que algunas consultas requieren de la presentación de muestras que permitan identificar las mercancías y dictaminar para brindar respuesta a lo solicitado.

El artículo 315 del RECAUCA autoriza las extracciones de muestras, previo al despacho para efectuar las consultas correspondientes. De similar forma pueden extraerse muestras por la autoridad aduanera antes de otorgar el levante de las mercancías, cuando existan dudas sobre lo declarado. Estas servirán para realizar los análisis correspondientes.

**\* Consultas de Valoración**

Se aplicarán a aquellas mercancías sobre las cuales el importador no cuente con una factura comercial que reúna los requisitos establecidos en el artículo 323 del RECAUCA, o no pueda demostrar el valor de transacción de las mercancías, o cuando éste no pueda demostrar el precio realmente pagado o por pagar, y/o por haber efectuado un pago en efectivo no acreditado documentalmente.

Adicionalmente, la Dirección General de Aduanas ha publicado normas administrativas en las que se han establecido valores de referencia para las mercancías de carácter general que se importan a través de encomiendas, pequeños envíos y fardos postales, repuestos usados, frutas y verduras y comercio informal fronterizo, los cuales se pueden utilizar cuando no se cuente con una factura o no se pueda demostrar el valor realmente pagado o por pagar, entre los cuales tenemos:

- Repuestos Usados (**ver anexo 3**)
- Vehículos Usados
- DACG para encomiendas
- DACG para verduras

#### **2.3.1.3. Documentos Requeridos para la importación**

Documentación necesaria para la importación:

Para realizar el proceso de importación se requieren documentos mínimos, entre los cuales se encuentran

Los documentos referidos son principalmente:

- Documentos de compra (Factura comercial, tiquetes de caja o recibos que sustenten el valor de las mercancías).
- Documentos de transporte, el cual sirve para demostrar la propiedad de la mercancía (Conocimiento de Embarque o BL por sus siglas en inglés de Bill of Lading, Guía Aérea o Carta de Porte).

Estos son los documentos mínimos en caso que las mercancías no requieran del cumplimiento de obligaciones o requisitos no tributarios.

#### **2.3.1.4. Obligaciones no tributarias:**

Lo cual se entiende como aquellos documentos que el usuario debe presentar cuando importe bienes que tienen alguna restricción y deben ser previamente autorizadas su importación por autoridades que intervienen en el control del comercio exterior. Entre estas podemos mencionar Autorizaciones, registros, certificados y otros documentos según corresponda (en el caso de mercancías restringidas, que deberán presentar los permisos correspondientes según aplique), ya que para muchas mercancías está controlado su ingreso al país.

Por ejemplo:

- los medicamentos y materias primas para la industria farmacéutica, debe ser autorizado su ingreso por la Dirección Nacional de Medicamentos ([www.medicamentos.gob.sv](http://www.medicamentos.gob.sv)) entidad que también controla los químicos y productos que puedan ser utilizados como precursores para estupefacientes.
- los productos de origen vegetal y animal que son controlados por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería ([www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv)).
- los productos alimenticios y que ya vengan listos para el consumo humano directo o sea preparados, los cuales son controlados por el Ministerio de Salud ([www.minsal.gob.sv](http://www.minsal.gob.sv)).



- los productos pirotécnicos, armas, explosivos que son autorizados para su importación por el Ministerio de la Defensa Nacional ([www.fuerzaarmada.gob.sv](http://www.fuerzaarmada.gob.sv)).
- los productos que pueden causar daños al medio ambiente, que están calificadas por la legislación internacional como Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Compuestos Orgánicos Persistentes y demás productos que puedan causar un daño importante a los ecosistemas, los cuales son autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ([www.marn.gob.sv](http://www.marn.gob.sv)).
- La mayoría de productos que son considerados peligrosos deben de ingresarse en un medio de transporte que esté autorizado por el Vice ministerio de Transporte ([www.vmt.gob.sv](http://www.vmt.gob.sv)) para que puedan transitar por el territorio nacional transportando bienes de tales características.

#### **2.3.1.5. Proceso del Despacho Aduanero**

##### **\* Definición**

En el proceso Aduanero, hay dos formas en que se pueden pagar los impuestos o realizar una importación: una es la Declaración de Oficio y otra es la Declaración Transmitida.

##### **\* Declaración de Mercancía de Oficio:**

La Declaración de oficio es aquella elaborada por los funcionarios del Servicio Aduanero, de forma gratuita, basada en la información de la documentación que sea entregada por el usuario, en la cual se establecen los

impuestos a pagar por las mercancías objeto de importación, siendo este documento con el cual deben pagarse dichos impuestos en los bancos o instituciones autorizadas o en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por medio de las colecturías habilitadas en las Aduanas del país. Este tipo de Declaración está limitada a ciertos regímenes y mercancías en particular.

El artículo 87 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) establece que la intervención del Agente Aduanero no será necesaria en las siguientes modalidades, operaciones y trámites:

- a) Cuando se trate de operaciones aduaneras efectuadas por el gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado;
- b) Cuando las mercancías objeto de operación o trámite aduanero se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:
  - i) Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral;
  - ii) Pequeños envíos sin carácter comercial;
  - iii) Se reciban o despachen a través del sistema postal internacional sin carácter comercial; o
  - iv) Se hayan recibido mediante sistemas de entrega rápida o Courier y cumplan las normas de esta modalidad;
- c) Equipaje de viajeros y mercancías distintas del equipaje;

- d) Las efectuadas por personas jurídicas representadas por un apoderado especial aduanero;
- e) Provisiones de a bordo;
- f) Envíos de socorro;
- g) Muestras sin valor comercial;
- h) Importaciones no comerciales cuando su valor no exceda de mil pesos centroamericanos; y
- i) Otras modalidades, operaciones y trámites que en este Reglamento se señalen expresamente.

Asimismo el artículo 88 del Reglamento mencionado dispone que salvo disposición legal en contrario, la intervención del agente aduanero será optativa en los casos siguientes:

- a) Exportaciones definitivas;
- b) Exportación temporal con reimportación en el mismo estado;
- c) Zonas francas;
- d) Depósito aduanero;
- e) Exportación temporal para el perfeccionamiento pasivo;
- f) Admisión temporal para el perfeccionamiento activo; y
- g) Otros regímenes, que en este Reglamento se señalen expresamente

**\* Declaración Transmitida O Auto determinada**

Conocida también como auto determinada, se entiende a la Declaración que es realizada por un Agente de Aduanas, basado en información proporcionada por el importador y que es enviada por la vía electrónica. En ésta se establecen los impuestos a pagar por las mercancías objeto de importación, siendo este documento con el cual deben pagarse dichos impuestos en los bancos o instituciones autorizadas o en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda por medio de las colectorías habilitadas en las Aduanas del país.

La Ley de Simplificación Aduanera, El Código Aduanero Uniforme Centro Americano y su Reglamento, disponen que bajo el proceso de autodeterminación, le corresponde al declarante establecer los tributos que debe pagarle al Estado, por lo cual la Dirección General de Aduanas ha adoptado el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) para que los usuarios puedan transmitir la información que corresponde a las Mercancías objeto de Importación o Exportación, y que éstos cumplan de forma voluntaria con los requisitos tributarios y no tributarios que le exige el régimen aduanero al cual están sometiendo sus mercancías.

Lo anterior significa, que la Declaración transmitida es aquella de cuya información se responsabiliza el declarante, en este caso el Agente de Aduanas, siendo responsable solidario con el importador por las inexactitudes que pudieran surgir en dicha declaración, así como de las sanciones eventualmente aplicables.

Cada usuario es libre de escoger al Agente de Aduanas que desee que le realice su Declaración de Mercancías, por lo

cual la Dirección General de Aduanas publica periódicamente el nivel de riesgo de los agentes autorizados y activos (**Ver anexo 4**)

Una de las ventajas de la Declaración transmitida es que se somete a un análisis de gestión de riesgos o selectividad como se le conoce comúnmente, lo que implica que puede obtener como resultado Levante Automático o Verde, quedando las mercancías liberadas para la disposición del usuario desde ese momento, sin la necesidad que sean revisadas o inspeccionadas por parte de los funcionarios de Aduanas. Incluso, si se ha transmitido y pagado los tributos antes del arribo del medio de transporte a las fronteras, puede quedar liberado desde ese lugar en caso que se genere como resultado el Levante Automático.

#### **2.3.1.6. Importación de Mercancías**

Al ingreso de mercancías a nuestro país se le conoce como Proceso de importación. Este puede ser para efectos personales o para el comercio.

Cuando el ingreso de las mercancías procedentes del exterior son para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero, se le conoce como importación definitiva conforme lo dispuesto en la Legislación Aduanera. El régimen de importación definitiva estará condicionado al pago de los derechos e impuestos, cuando éstos procedan, y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias como la obtención y presentación de permisos, visas y autorizaciones emitidas por parte de las instituciones que ejercen control sobre el ingreso de mercancías consideradas restringidas para su importación como por ejemplo, armas, químicos, medicamentos, verduras, etc.

El proceso de despacho se entiende como los pasos que tienen que cumplirse para que las mercancías sean liberadas del control aduanero.

Antes de iniciar con el proceso de importación debe de conocer una serie de pasos a seguir:

#### **2.3.1.7. Recepción del medio de transporte**

Consiste en la presentación ante la Aduana del medio de transporte en el que se mueve la carga o las mercancías, ya el CAUCA señala en el artículo 61 que todo medio de transporte que cruce la frontera, será recibido por la Autoridad Aduanera competente.

##### A) ADUANAS MARÍTIMAS Y AÉREAS:

Las mercancías serán recepcionadas a partir del manifiesto de carga y serán remitidas a las bodegas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)

##### B) ADUANAS TERRESTRES DE FRONTERA:

Las mercancías son inspeccionadas, así como los datos y estado del medio de transporte, procediendo al ingreso del medio al recinto de la aduana. En el caso de las mercancías destinadas a un Depósito Temporal o Almacén General de Depósito (AGD), la Aduana Terrestre de Frontera le solicitará que presente la Carta de Aceptación emitida por el Depósito o Almacenadora. Por su parte, la Aduana Terrestre de Frontera, enviará la mercancía en Tránsito.

##### c) ADUANAS TERRESTRES DE SANTA ANA Y SAN BARTOLO:

Estas son consideradas como Aduanas de Acopio o Internas, en las cuales se inspeccionan físicamente los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de

Tránsito, si todo está conforme se finaliza el tránsito en el Sistema Informático de Aduana y se autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto.

d) DELEGACIONES DE ADUANAS DE DEPÓSITOS TEMPORALES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS:

Si procede de una Aduana Terrestre, Marítima o Aérea, se inspeccionan físicamente los datos y estado del medio de transporte en conjunto con la Declaración de Tránsito, si todo está conforme se finaliza el tránsito en el Sistema Informático de Aduana y se autoriza el ingreso del medio de transporte al recinto.

.

#### **2.3.1.8. Recepción de los Documentos**

Es el acto mediante el cual el Servicio Aduanero recibe la Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Único Centro Americano (FAUCA) y los documentos adjuntos sobre los cuales se ha sustentado la Declaración realizada (Factura comercial, documentos de transporte, visas, permisos, etc.), con el propósito de autorizar la operación de importación y que sea liberada por la Aduana. Si las mercancías importadas se amparan a alguno de los Tratados de Libre Comercio vigentes, deberá adjuntarse además el Certificado de Origen, tomando en consideración los criterios uniformes definidos por la Dirección General de Aduanas.

La presentación de los documentos puede ser de forma personal, en el caso que se opte a realizar la importación bajo la modalidad de Declaración de Oficio, o si lo hace por medio de un tercero mediante la Declaración de Mercancías

autodeterminada o transmitida, será el Agente de Aduanas o el Apoderado Especial Aduanero, quien efectuará todos los trámites ante el Servicio de Aduanas, y solamente en casos muy específicos requerirá de la presencia del consignatario o destinatario de las mercancías.

Todas las Declaraciones de Mercancías son sometidas al análisis de Gestión de Riesgos o al proceso de selectividad como se conoce comúnmente.

Para el caso de algunas mercancías, que dada su presentación o cantidad y atendiendo a la infraestructura física de las Aduanas fronterizas y no puedan ser revisadas en dicho lugar, deberán ser trasladadas hacia una aduana interna. Este movimiento será realizado bajo la figura de un Tránsito Aduanero, operación en la cual el Transportista es el responsable de garantizar que las mercancías despachadas de una Aduana lleguen a la Aduana de destino establecida por el Servicio de Aduanas.

En la Aduana interna, las mercancías serán recibidas para cuantificar los bultos y proceder a preparar las mismas para su revisión por el personal de la Aduana.

En caso que las mercancías no estén amparadas a una Declaración de Mercancías, a petición del usuario podrán ser remitidas a una Aduana Interna o Delegación de un Almacén General de Depósito por medio de un Tránsito Aduanero, para su recepción y posterior sometimiento a un proceso de gestión de riesgos.

En todo caso pueden transmitir de forma anticipada la Declaración de Mercancías y pagar los tributos antes del arribo del medio de transporte a las fronteras, siendo uno de los beneficios que puede desde el momento del arribo a la



frontera la selectividad, y en el caso que se genere como resultado Levante Automático o Verde como se le conoce comúnmente, las mercancías quedan a disposición del usuario desde ese momento, sin la necesidad que sean revisadas o inspeccionadas por parte de los funcionarios de Aduanas.

En las Bodegas de la Aduana interna o Almacén General de Depósito, se cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la descarga, para almacenamiento libre, de forma gratuita, para que pueda destinar las mercancías a un régimen aduanero.

De igual forma, desde el momento de la descarga se otorgan 20 días hábiles para retirarlas, caso contrario las mercancías caerán en abandono y pasarán a ser del Estado, de conformidad a la Ley y podrán subastarse públicamente.

Las mercancías en estado de abandono, podrán ser rescatadas o retiradas hasta un día antes de realizarse la subasta pública, previo el pago de los impuestos correspondientes; lo anterior conlleva las sanciones administrativas por no haber presentado la Declaración en el plazo establecido (la sanción es de \$50.00) y el pago de las tasas por el almacenaje o parqueo que corresponda.

Las tasas de almacenaje son de \$0.50 diarios por cada 100 kilogramos y en el parqueo son \$10.00 por vehículo automotor, valores a los cuales se les debe agregar el IVA. Es importante acotar que en las Bodegas que no son administradas por las Aduanas, los precios dependen del Depositario. De igual forma, causarán las tasas mencionadas si no son retiradas después de haber sido liberadas por la Aduana correspondiente. (Consultar plazos de almacenaje y tasas en la Ley de Almacenaje).

La Declaración de Mercancías o el FAUCA, y los documentos adjuntos, quedarán en resguardo de la Dirección General de Aduanas, independiente del resultado de la selectividad; no así en el caso de aquellas Declaraciones de Mercancías o FAUCA que son firmados y pagados de forma electrónica, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección General de Aduanas por el declarante en un plazo de 30 días posteriores a la liquidación y de haberse otorgado el levante de las mercancías, a excepción que la selectividad haya señalado la revisión física de las mercancías, en cuyo caso, deberán presentarse en el momento que se inicie el proceso de revisión por parte del funcionario aduanero autorizado.

#### **2.3.1.9. Selectividad**

##### **\* Selectividad Verde (Levante Automático)**

Si del análisis de gestión de riesgos, se determina que no serán sometidas a revisión, estas quedarán listas para ser retiradas por el usuario o consignatario de las mercancías, permitiendo el retiro de las mercancías hacia las bodegas del importador.

##### **\* Potestad Aduanera:**

Es la facultad que las Administraciones de Aduanas legalmente poseen para conocer y sancionar los incumplimientos a la legislación aduanera en materia administrativa y tributaria, cuando los ilícitos fueran establecidos como producto de la aplicación de las medidas de control, en las Declaraciones de Mercancías o FAUCAS que hayan sido presentadas en las Administraciones de Aduanas bajo su cargo, independiente del resultado de selectividad y siempre que la

Dirección General de Aduanas, dentro de sus facultades legales, no haya iniciado un proceso de fiscalización.

**\* Selectividad Amarilla (Análisis o Revisión Documental)**

Permite al Servicio Aduanero realizar una revisión detallada de la Declaración de Mercancías y toda la documentación de soporte. Si todo está correcto se autoriza el levante de las mercancías; caso contrario, las mercancías serán destinadas a una verificación inmediata (Selectividad Roja).

**\* Selectividad Roja (Verificación Inmediata o Revisión Física)**

Faculta al servicio aduanero para la realización de la revisión física de las mercancías a fin de comprobar el correcto cumplimiento de la legislación aduanera. De estar todo correcto, se procede al levante de las Mercancías; caso contrario, se inicia el Proceso Administrativo para Casos de Liquidación Oficiosa de Tributos y Aplicación de Sanciones conforme lo dispuesto en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Simplificación Aduanera. En caso de que se determine que procede la revisión física de las mercancías, las mismas deben de prepararse por parte del declarante para que sean verificadas.

**2.3.1.10. Exportación de Mercancías**

El Régimen de exportación definitiva tiene por finalidad facilitar el despacho para la exportación de mercancías nacionales o nacionalizadas en libre circulación, que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en

el exterior. La exportación de mercancías está exenta del pago de tributos.

La exportación definitiva no procederá para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la nación, así como otras de exportación prohibida (Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento). La exportación de mercancía restringida está sujeta a la presentación de autorizaciones según corresponda.

Toda Exportación Definitiva se realiza a través del teledespacho.

Se entiende por teledespacho de Declaraciones de Mercancías (DM) y Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), el conjunto sistematizado de elementos tecnológicos de carácter informático y de comunicaciones que permiten, dentro de un marco de mutuas responsabilidades y mediante los procedimientos autorizados, el intercambio por vía electrónica de información de trascendencia tributaria entre la Dirección General de Aduanas y los usuarios y auxiliares del servicio aduanero , bancos y en general comercio exterior.

Es importante aclarar que la exportación de mercancías requiere los mismos pasos de la importación de mercancías definitivas.

#### **2.3.1.11. Transito Aduanero**

Se considera como Tránsito Aduanero, al régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una Aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos.

Las mercancías en Tránsito Aduanero, estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El Tránsito Aduanero, deberá efectuarse únicamente en medios de transporte inscritos y registrados ante el Servicio Aduanero. Los medios de transporte con matrícula de los Estados Parte (de la región Centroamericana) utilizados para realizar el tránsito aduanero, pueden ingresar y circular en el territorio aduanero, previo cumplimiento de las formalidades exigidas.

Estas unidades podrán utilizarse, a su salida del territorio aduanero por cualquier Aduana, para el transporte de carga destinada directamente a la exportación o reexportación y no podrán prestar servicios de transporte interno de mercancías. Los vehículos con matrícula de los Estados Parte, se regirán por los acuerdos regionales y tratados internacionales.

#### **2.3.1.12. Impuestos a pagar**

Las importaciones normalmente están afectas al pago de impuestos, a excepción de aquellas que la legislación establece como exentas, dependiendo del tipo de mercancías o la calidad que ostente el importador.

##### **✓ Derechos Arancelarios a la Importación DAI**

El primero de los tributos, o impuestos como se llaman comúnmente, son los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) los cuales están contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, en el cual se establecen los porcentajes que debe pagar cada una de las mercancías que ingresan al país, aplicándose porcentajes distintos dependiendo del tipo de mercancías, que van desde aquellos

productos que están con un 0%, pasando luego a un grupo de mercancías que pagan 5%, 10% y 15%, además tenemos otro grupo de mercancías que pagan 20% y 25%, teniéndose también mercancías que pagan un 30% y 40%.

De manera general podemos mencionar que los productos siguientes tienen aranceles similares, debiendo aclararse que esto es una simple descripción para que sirva de referencia, aunque para conocer exactamente el arancel que le corresponde a las mercancías debe de revisarse el Arancel Centroamericano de Importación o de forma electrónica en el arancel informatizado centroamericano:

- Con un DAI del 0% al 5% están afectos los animales vivos (reproductores de raza pura), granos o semillas para siembra, combustibles, algunos gases, algunos metales, algunas vitaminas, algunos medicamentos, vacunas, colorantes, tintas, reactivos, pastas de madera, papel, alambres, algunas herramientas, artículos de metal, motores, maquinaria y aparatos industriales, tractores, barcos (exceptuando los deportivos), remolcadores, plataformas de perforación, vehículos especiales como ambulancias y carros fúnebres, cisternas, frigoríficos, para recolección de basura, de sondeo o perforación.
- Con un DAI 5% a 15% se pueden importar animales vivos, carnes, frutas, verduras, cereales, grasas crudas, aceites, extractos y jugos, hortalizas, cementos, cal, helados, perfumes, cosméticos, velas, ceras, adhesivos, películas para revelado, líquidos para el uso en vehículos, artículos plásticos, caucho, llantas, cueros, maderas, brochas, papel, libros contables, álbumes, calendarios y tarjetas, tejidos, hilados, alfombras, prendas de vestir, zapatos, cascos, sombreros,

adoquines, artículos de metal, vidrio, vidriera, joyería, cisternas, alambre, clavos, tijeras, electrodomésticos, básculas, arados industriales, grifos, timbres, paracaídas, lentes o gafas, cámaras fotográficas, proyectores, instrumentos musicales, muebles, juguetes, muñecas, artículos deportivos, termos, esculturas o estatuas, colecciones y antigüedades de más 100 años.

- Con un DAI del 20% pueden importarse crema de leche, bebidas fermentadas, cervezas, tricimotos y cuadrimotos.
- Con un DAI del 25% pueden encontrarse los vehículos usados o nuevos, dependiendo de la cilindrada del motor y las características como son el tipo, por ejemplo, sedan, van o todo terreno, aunque los pick up tienen un DAI del 5% y los camiones y autobuses 1%.
- Un DAI de 30% se aplica a algunos vehículos con motores superiores a los 2000 CC, cigarrillos, licores, Gin y Ginebra, carne deshuesada, pastas lácteas, carros para nieve, armas de fuego, armas de aire comprimido, municiones, espadas, sables.
- Con un DAI del 40% se encuentran el alcohol y aguardiente desnaturalizado, arroz, queso, azúcar, yogur y jamones.

✓ **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**

Además de este impuesto debe de pagarse el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o la Prestación de Servicios, comúnmente conocido como Impuesto al Valor Agregado o IVA. Este es un 13% que se aplica sobre la sumatoria del valor en

aduanas o base imponible y el DAI que se ha establecido para los bienes sujetos a importación.

Asimismo algunos productos deben de pagar contribuciones especiales o impuestos específicos. Por ejemplo pagan impuestos específicos las bebidas alcohólicas, el alcohol, las armas de fuego, las bebidas gaseosas, los jugos, refrescos, las bebidas isotónicas, rehidratantes, los productos de tabaco, los pirotécnicos.

De igual manera, algunos de los productos mencionados están afectos a impuestos ad-valorem, en virtud de leyes especiales que han establecido dichos impuestos para su importación.

#### **\* Base Imponible**

La base imponible es el valor sobre el cual se cobran los impuestos en la Aduana. Se conoce comúnmente como el valor en Aduanas de las Mercancías.

Para el cálculo del valor en Aduana se inicia por establecer el valor pagado o por pagar de los bienes objeto de importación, que es normalmente el valor de la factura o documento de compra de los bienes, agregando a éste, el precio pagado por el transporte de las mercancías, el cual normalmente es reflejado en el documento de transporte que haya emitido el transportista de las mercancías y agregando la prima de seguro que se haya contratado para el envío de los bienes. Vale mencionar que en el caso que no se haya contratado una póliza de seguro para el traslado de los bienes, la Ley de Simplificación Aduanera dispone que debe de establecerse aplicando un 1.25% sobre el valor FOB en caso que las mercancías provengan de la región centroamericana y si proceden de fuera de la región debe de aplicarse un 1.50% sobre el valor FOB.



La fórmula para establecer el valor en aduanas normalmente es:

**FOB + FLETE + SEGURO = VALOR EN ADUANAS**

**\* Tasas por Servicios.**

El Servicio de Aduanas brinda algunos servicios de almacenaje y parqueo, por los cuales cobra tasas que son aplicadas sobre las mercancías, y que deben ser pagadas por los usuarios.

Estos servicios solamente son prestados en aquellas aduanas en las cuales las bodegas son administradas por las Aduanas, ya que existen casos como las Aduana Aérea de Comalapa, y las Aduanas Marítimas de Acajutla y La Unión, en las cuales las bodegas y predios son administrados por CEPA y son ellos quienes cobran por dichos servicios, asimismo, en los Almacenes de Depósito, son los depositarios quienes prestan el servicio, por lo tanto son éstos que cobran por ellos.

Las tasas aplicadas en las Bodegas por las Aduanas son:

- Por Almacenaje de vehículos automotores son \$10.00 diarios.
- Por Almacenaje de las mercancías, se tiene establecida una tasa de \$0.50 diarios por cada 100 kilogramos en peso, cuando se hayan depositado en las bodegas de las Aduanas. En esta tasa se incluyen los vehículos no automotores, la maquinaria y los animales vivos. (Art. 4 de la Ley de Almacenaje)

Por parqueo se aplican las siguientes tasas diarias, a los medios de transporte de las mercancías que hayan sido ya descargados y no se hayan retirado:

- a) Furgones y Rastras de toda clase y capacidad ¢ 100.00
- b) Camiones de toda clase y capacidad ¢ 50.00
- c) Contenedores de toda clase y capacidad ¢ 100.00

d) Otros vehículos ¢ 35.00

Igual plazo y tasas serán aplicables a los medios arriba indicados, cuando transcurrido el día hábil después de su llegada a la Aduana, la empresa porteadora o quien haga sus veces no hubiere iniciado la descarga y entrega. Sin embargo, cuando por causas imputables a la Aduana no pudieren descargar y entregar dicha mercancía, se suspenderá el plazo hasta que la Aduana subsane la causa que motivó tal suspensión (Art. 29 de la Ley de Almacenaje).

#### **\* Exenciones**

Para iniciar debemos aclarar que aduaneramente las Exportaciones por lo general no están afectas a pagar tributos de ningún tipo.

En el caso de la importación en el país existen también varias exenciones. Algunas dependen del origen de las mercancías, otras de la calidad que ostenta el importador, otras de leyes que otorgan exenciones y algunas otras de franquicias que son otorgadas para su ingreso. Incluso algunas pueden ser eximidas del pago de tributos por Decretos especiales emitidos por la Asamblea Legislativa para un caso en particular o por desastres naturales que hayan ocurrido en el país.

Inicialmente podemos mencionar los productos originarios del área centroamericana que están exentos de Derechos Arancelarios a la Importación conforme el Tratado de Integración Económica Centroamericano, teniendo como condición principal que sean amparados en un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), además de que demuestren que son originarios de algún país de la región centroamericana.

Adicional a la exención establecida para las mercancías originarias de la región, existen exenciones por la calidad del importador como por ejemplo las imprentas, los Usuarios de Zonas Francas, los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las Tiendas Libres, los cuales por medio de leyes especiales nacionales están exentos del pago de tributos a la importación, aunque bajo ciertas condiciones que las mismas leyes establecen.

Asimismo, conforme lo que dispone el artículo 21 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, las autoridades pueden otorgar franquicias para la exención de impuestos al momento del ingreso de las mercancías. En algunos casos, las mercancías son eximidas por medio de Decretos especiales emitidos por la Asamblea Legislativa, en algunos casos atendiendo a peticiones muy particulares y en otros por necesidades del país por catástrofes naturales.

Además de las mencionadas, hay exenciones que son otorgadas por Convenios o Tratados Internacionales, como son la Exención para las importaciones efectuadas por las representaciones diplomáticas y consulares de naciones extranjeras y los agentes de las mismas acreditados en el país, Exención de importación organismos internacionales y ONG's, Exención del IVA para las importaciones efectuadas por instituciones u organismos internacionales a que pertenezca El Salvador y por sus funcionarios.

A nivel de la legislación nacional existen otras exenciones como en el caso de la exención de IVA para la importación de bienes efectuados por pasajeros, cuando estén bajo régimen de equipaje de viajero y tales especies se encuentren exoneradas de derechos de aduanas, exención del DAI a los efectos usados, personales y deportivos de los viajeros procedentes

del exterior y la exención del DAI a los efectos nuevos importados por viajeros (excepto transportistas) hasta un monto de Un Mil Dólares (\$1,000.00) de los Estados Unidos de América.

De la misma manera se otorga exención del IVA a bienes donados desde el extranjero a las corporaciones y fundaciones de utilidad pública, quienes deben tramitar franquicia para gozar también de la exención del DAI, pudiendo mencionarse además la exención del IVA a importaciones efectuadas por los Municipios, cuando los bienes internados, sean para obras o beneficio directo de la respectiva comunidad, de conformidad a lo regulado en el Código Municipal.

Para la reactivación de los sectores productivos también se puede mencionar la exención de IVA a maquinaria destinada al activo fijo de la empresa, para ser utilizada directamente en la producción de bienes y servicios, la cual es otorgada por la Ley del IVA, que también dispone sobre la exención del IVA a la importación de autobuses, microbuses y vehículos de alquiler dedicados al transporte público de pasajeros.

Por legislación nacional también están exentos del impuesto a la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, a los siguientes sujetos:

- Fuerza armada
- Policía Nacional Civil
- Academia Nacional de Seguridad Publica

La Ley de Turismo establece la exención de impuestos a la importación de bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones y lo materiales de construcción para las edificaciones de proyectos de interés

turístico o nacional, de inversiones nuevas con un monto de capital propio de al menos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00) estableciendo que el monto exonerado no podrá ser mayor que al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.

Otra exención establecida en la Legislación Nacional es la que se otorga por toda clase de impuestos de importación para las empresas editoriales dedicadas exclusivamente a la impresión, edición o publicación de libros o revistas de carácter científico cultural, así como la importación de originales de fotografías, libros, películas, grabados y otros elementos reproducibles, materias primas, maquinaria y equipos para la impresión de los mismos.

Existe igualmente la exención de toda clase de impuestos para donación de libros a las bibliotecas estatales, municipales, la Universidad de El Salvador, a La Asamblea Legislativa, los establecimientos educacionales, disociados gremiales y de sindicatos de trabajadores, así como también los que se entreguen y cumplimiento del depósito legal.

Exención de impuestos a la producción, difusión y venta de material vinculado a la libre difusión del pensamiento.

#### **\* Infracciones y sanciones**

Al hablar de pago de tributos o impuestos, igualmente debe hablarse de las sanciones por no pagarlos por aquellas conductas que constituyen transgresión o violación de la normativa aduanera o incumplimiento a la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, ante lo cual, la Aduana inicia un proceso sancionador.

La Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras establece que existen 3 tipos de infracciones:

✓ **Administrativas, Tributarias y Penales.**

Las infracciones administrativas están referidas a aquellas conductas que no causan perjuicio fiscal y son sancionadas en la mayoría de ocasiones con \$50.00, aunque hay otras que son sancionadas con 3 y 6 salarios mínimos, conforme lo dispuesto en la ley mencionada.

Existen también infracciones tributarias, entendidas estas las conductas que causan perjuicio fiscal, por lo cual son sancionadas con multas que van desde el 100%, 200% y 300% de lo dejado de pagar, ya que la ley dispone que cuando el perjuicio fiscal sea mayor de Cinco Mil colones (equivalentes a \$571.43) son sancionadas con el 300%, sin perjuicio de que siempre son cobrados los impuestos que se habían dejado de pagar.

Asimismo la ley referida establece infracciones que son consideradas penales, siendo aquellas conductas que provocan o puedan provocar un perjuicio fiscal o que puedan evitar, eludir, alterar, impedir o imposibilitar el efectivo control aduanero o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, las cuales son sancionadas con una pena de prisión de 6 a 8 años, aunque la ley establece que si alguno de los imputados en cualquier estado del proceso, aun antes de la vista pública respectiva, paga al fisco los derechos e impuestos evadidos más una multa equivalente al 300% del valor en aduanas de las mercancías, la pena impuesta será atenuada en una tercera parte de la pena mínima establecida para el delito de contrabando. Este

beneficio que establece este inciso no será aplicable en caso de reincidencia en la comisión de este delito.

**\* Atenuante**

Las sanciones administrativas y tributarias podrán ser atenuadas en un 50% si el usuario acepta los cargos dentro del plazo de audiencia establecido.

Con ello, la ley permite el gozo de tal beneficio para aquellos que no han sido sancionados previamente o que habiendo sido sancionados, hayan transcurrido un mínimo de 6 meses desde la última vez que gozaron de tal beneficio.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

Según sus fuentes se realizó una investigación CUANTITATIVA en base a información documentada relacionada con la legislación aduanera y la manera como aplicarla en el área académica, los métodos para el registro de las operaciones, aplicación de leyes y la realización de casos prácticos, investigación de datos relevantes con respecto a implementación de tributos más actualizados y conforme al marco legal vigente.

Según la profundidad del estudio es EXPLORATORIA DESCRIPTIVA puesto que se requirió conocer el nivel de conocimiento de los estudiantes de último año de licenciatura en Contaduría Pública con respecto a las aduanas y procesos a realizarse en ellas y así tener claro un panorama para mejorar el desarrollo de la cátedra; además comprobar que los usuarios de las aduanas tengan conocimiento de las actividades que se realizan y los pasos a seguir.

Para la consideración de la población objeto se desarrolló una investigación muestral escogida entre el universo de estudio.

##### **3.1.1. Investigación Primaria o de Campo**

Para esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta, esta herramienta es un cuestionario que consta de catorce preguntas de tipo cerradas la cual fue dirigida a los estudiantes de último año de licenciatura en contaduría pública de las distintas universidades de Santa Ana para



medir el nivel de conocimientos que tenían acerca de la asignatura de legislación aduanera.

Además se utilizó la técnica de la entrevista estructurada, la cual se llevó a cabo mediante una Guía de Entrevista previamente diseñada para tal fin. Fue dirigida al personal administrativo de la aduana de San Bartolo Ilopango.

Mediante estos instrumentos se obtuvo la información requerida, relacionada y necesaria para profundizar en el tema de estudio.

### **3.1.2. Investigación Secundaria o Bibliográfica**

Para el desarrollo de la investigación se recopiló y seleccionó la información por medio de la lectura de documentos y materiales bibliográficos, internet y páginas web.

Entre los documentos y fuentes utilizados están comprendidos los Convenios, Leyes, Instructivos, Reglamentos, Circulares, Páginas Web de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, Ministerio de Economía, SIECA, Tesis y libros relacionados con la materia y otros que sirvieron de base para recopilar información respecto al objeto de estudio.

### **3.2. Método de la Investigación**

El método utilizado fue el DEDUCTIVO ya que llevó a conclusiones partiendo de lo general, aceptado como válido, hacia aplicaciones particulares.

Por tanto la investigación partió desde sus antecedentes históricos y su evolución a través del tiempo mostrando el

desarrollo que ha tenido en cuanto a la normativa aplicable, procedimientos técnicos y aplicación contable hasta la fecha.

### **3.3. Unidades de Análisis de la Investigación**

Entre las unidades de análisis utilizadas se mencionan las siguientes:

#### **3.3.1. Población**

En la investigación realizada se consideró un conjunto de elementos, que son los estudiantes que cursan último año de Licenciatura en Contaduría Pública de las diferentes universidades del Departamento de Santa Ana; con el objetivo de encontrar aquellas deficiencias o necesidades que poseen en materia aduanera, brindando una herramienta útil al estudiante para el refuerzo de conocimientos mediante una guía de procedimientos técnicos, legales y prácticos aplicados a las transacciones del comercio exterior.

#### **3.3.2. Muestra**

Después de haber definido la población correspondiente a la investigación se vuelve necesario tomar una muestra que facilite la obtención de información relevante y que dé a conocer las necesidades de los alumnos con respecto al nivel de conocimientos y calidad de la información que se tiene disponible para impartir la cátedra.

La muestra global se obtuvo a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{(N - 1) E^2 + Z^2 P Q}$$

### **Simbología**

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= tamaño de la población

Z= grado de confianza

P= porcentaje de posibilidad de ocurrencia de un evento en la población

Q= porcentaje de posibilidad de la no ocurrencia de un evento en la población

E= error muestral

### **Datos**

N = 112

Z = 1.96

P = 95%

Q = (1 - P) = 1 - 0.95 = 0.05

E = 5%

En este caso la muestra se obtiene de la siguiente manera:

### Cálculo

$$n = \frac{(1.96^2)(0.95)(0.05)(112)}{(112 - 1)(0.05^2) + (1.96^2)(0.95)(0.05)}$$

$$n = \frac{20.437312}{0.459976}$$

$$n = 44.43125728$$

$$n \approx 44 \text{ Estudiantes}$$

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación**

Los instrumentos utilizados para la obtención de la información fueron la entrevista y la encuesta, los cuales contienen preguntas preparadas cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que contribuyan a la justificación de la investigación.

#### **3.4.1. Encuesta**

Se asistió a la Universidad Modular Abierta, Universidad Católica de El Salvador, Universidad Francisco Gavidia y Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente para encuestar a un porcentaje de sus alumnos y así tener un panorama de lo que ellos conocen referente a la legislación aduanera.

Esta técnica fue de gran utilidad debido a que se obtuvo información indispensable para encausar nuestra

investigación, ya que permitió localizar aquellas necesidades y debilidades que poseen los estudiantes a quienes se dirige el estudio.

#### **3.4.2. Entrevista**

Se entrevistó a cuatro personas que laboran en la Dirección General de Aduanas; dos auxiliares de contador vista, un auditor técnico de Origen y un guarda almacén, para saber su opinión con respecto a los conocimientos que ellos consideran básicos e importantes para los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública.

#### **3.5. Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados**

Después de haber recabado la información sobre el problema planteado, a través de la **encuesta**, se realizó el procedimiento de la misma, proceso en el cual se tabularon los datos obtenidos de la forma siguiente:

Se diseñó un cuadro, que muestra para cada una de las preguntas que se han planteado en el instrumento de la encuesta. Además, se muestra en gráficos de pastel en el cual se puede visualizar más clara la tendencia de las respuestas.

En la parte izquierda del cuadro se detallan las distintas alternativas que conforman la respuesta a la pregunta planteada; a cada una de estas alternativas se les asignó su respectiva frecuencia absoluta y relativa. En el margen inferior de la misma se señala la casilla que será utilizada para la suma de frecuencias.

Después de incorporar los datos a los cuadros y gráficos se hizo un breve análisis de los resultados observables; haciendo mayor énfasis en todos aquellos relacionados con la gestión de importaciones y exportaciones de mercancías.

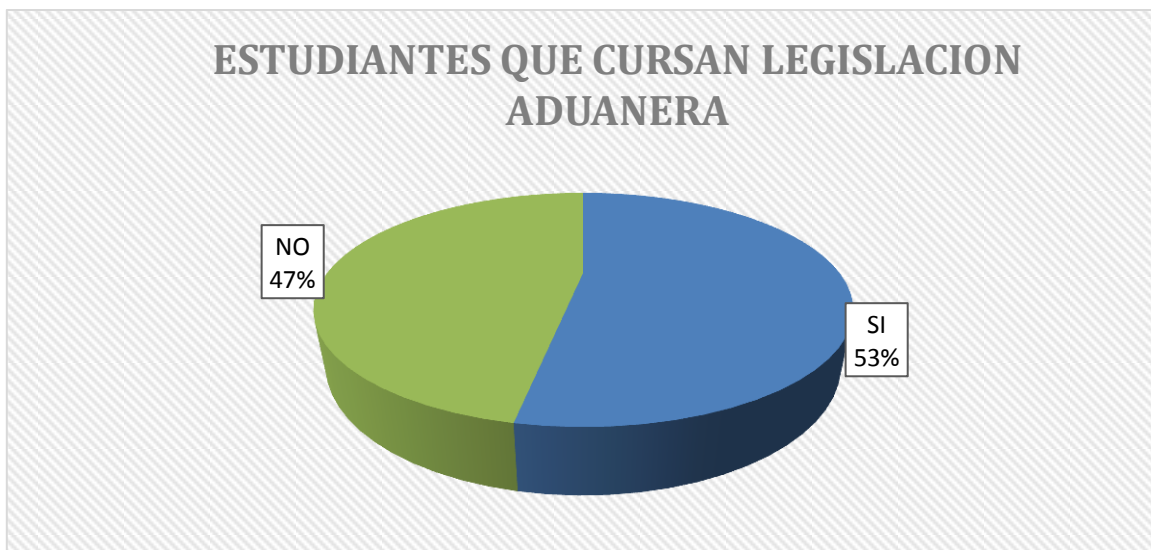
Para la tabulación de la entrevista se elaboró un cuadro donde se consolidó los resultados de las preguntas realizadas a las cuatro personas entrevistadas expertas en materia aduanera, tomando las ideas principales como referencia para la obtención de los resultados.

Seguidamente se realizó la interpretación de los resultados por medio de un análisis exhaustivo de cada respuesta dada por los entrevistados.

### 3.5.1. Tabulación y Análisis de la Encuesta

**PREGUNTA N° 1** ¿Dentro del pensum de su carrera está establecido cursar la materia de Legislación Aduanera?

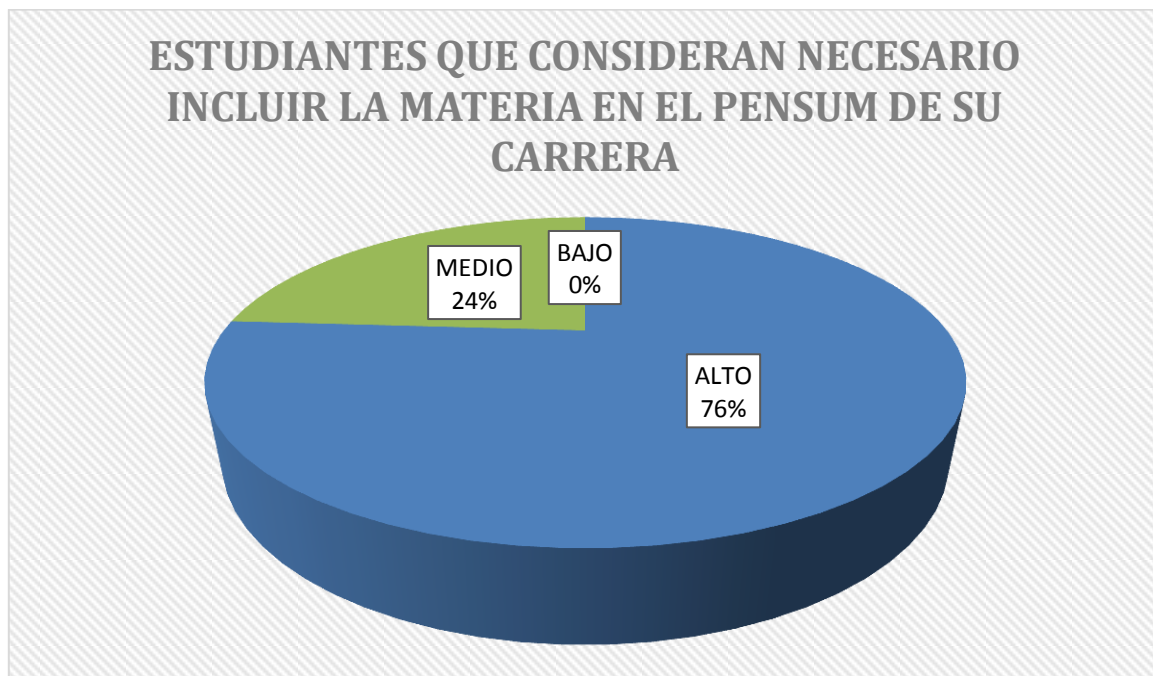
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	23	53	23
NO	21	47	44
TOTAL	44	100	44



ANALISIS: en base al resultado de las respuestas, más de la mitad de los estudiantes encuestados si cuentan con esa materia dentro de su pensum, en este caso son los estudiantes de la Universidad de El Salvador; el resto de los encuestados no cuentan con esa materia y ninguna similar, y por lo que se considera importante realizar la guía de aplicación práctica que sirva de apoyo a los estudiantes de las distintas universidades.

**PREGUNTA N° 2** ¿Qué tan importante considera incluir al pensum de su carrera la cátedra de Legislación Aduanera?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
ALTO	16	76	16
MEDIO	5	24	21
BAJO	0	0	21
TOTAL	21	100	21



**ANALISIS:** Esta pregunta se le realizó a todos los estudiantes de las universidades de Santa Ana que no incluyen esa materia en el pensum de su carrera, por el resultado obtenido se puede observar que la mayor parte de los estudiantes consideran que si se debería agregar esa materia para tener un mejor conocimiento de las transacciones del comercio exterior que actualmente es una de las actividades que mueven la economía a nivel nacional e internacional.



**PREGUNTA N° 3** ¿Qué nivel de importancia considera que tienen las importaciones y exportaciones de mercancías con relación a la Contaduría Pública?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
MUCHO	40	91%	40
POCO	4	9%	44
NADA	0	0%	44
TOTAL	44	100%	44



**ANALISIS:** Los encuestados opinan que es de mucha importancia tener conocimientos sobre las operaciones del comercio exterior porque es parte importante de la economía del país y como profesionales es útil tener conocimiento general del tema.

**PREGUNTA N° 4** ¿Conoce los procedimientos a seguir para realizar las actividades de importación o exportación de mercancías?

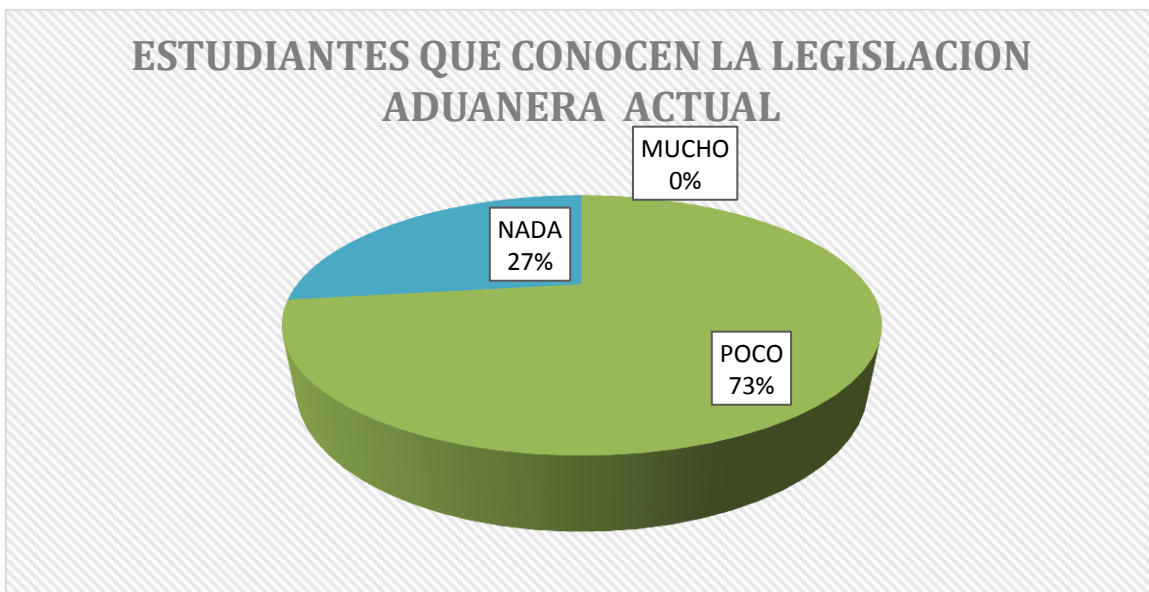
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	11	25	11
NO	33	75	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** La mayoría de estudiantes encuestados no tienen conocimientos de los procedimientos a seguir con relación a las importaciones y exportaciones de mercancías, probablemente porque hasta el momento no le han tomado la importancia necesaria o no se les ha presentado una experiencia laboral donde se requiera la aplicación técnica, legal y práctica de la legislación aduanera.

**PREGUNTA N° 5** ¿Qué tanto conoce la normativa legal aduanera aplicable en el país?

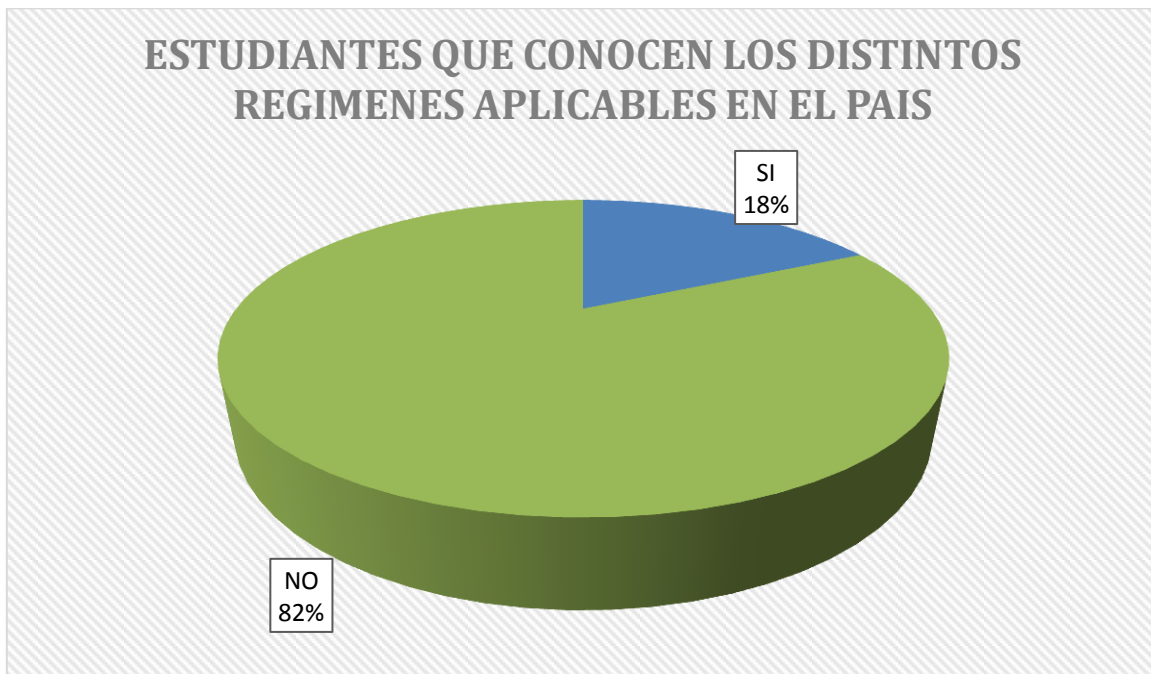
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
MUCHO	0	0	0
POCO	32	73	32
NADA	12	27	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** De acuerdo a la opinión de los estudiantes la normativa legal Aduanera aplicable en el país es poco conocida, pueda que se deba al poco interés de la materia por parte de los estudiantes, o por la falta de información que se brinda de parte de instituciones enfocadas a la Legislación aduanera en el País; por lo tanto es de suma importancia fomentar tanto a estas instituciones como a los alumnos ya que de acuerdo a la investigación esta área es de suma importancia para el crecimiento económico del país.

**PREGUNTA N° 6** ¿tiene conocimiento sobre los distintos regímenes aduaneros a los que puedan someterse las mercancías?

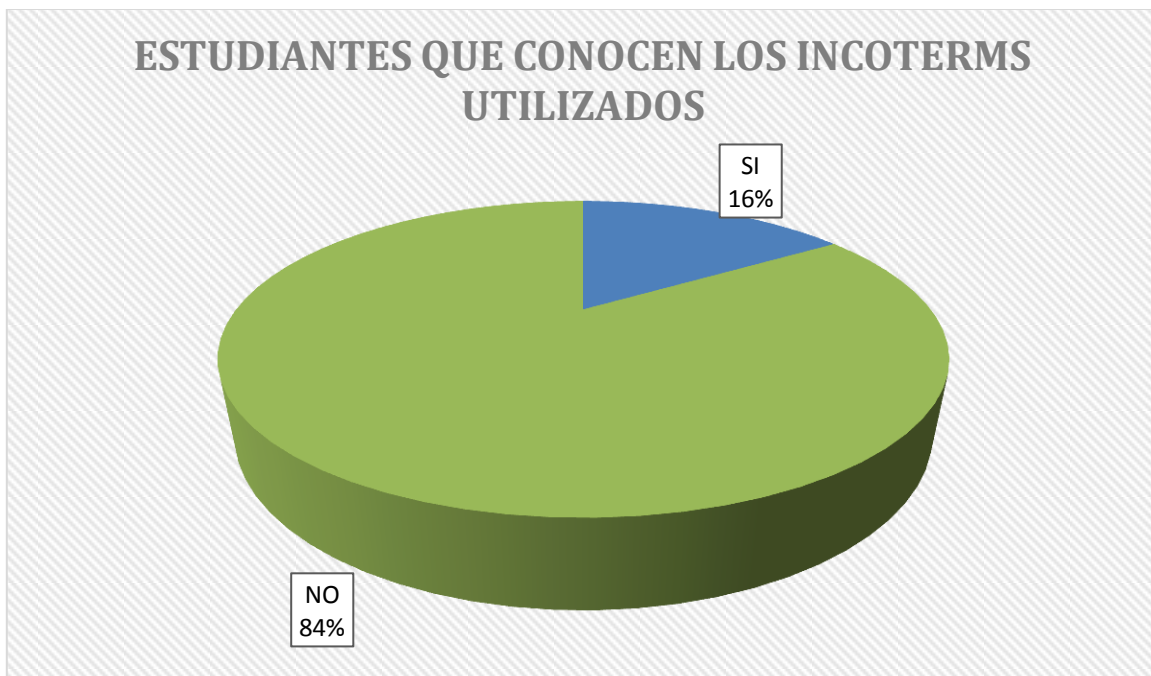
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	8	18	8
NO	36	82	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Se preguntó sobre el conocimiento de los regímenes que se utilizan en el país para poder importar y exportar las distintas mercancías; las respuestas obtenidas en la mayoría de los encuestados es que no tienen conocimiento sobre el tema, por lo cual es necesario incluirlos y explicar en qué consiste cada uno de ellos en la guía de aplicación práctica.

**PREGUNTA N° 7** ¿Conoce los INCOTERMS utilizados en el comercio exterior?

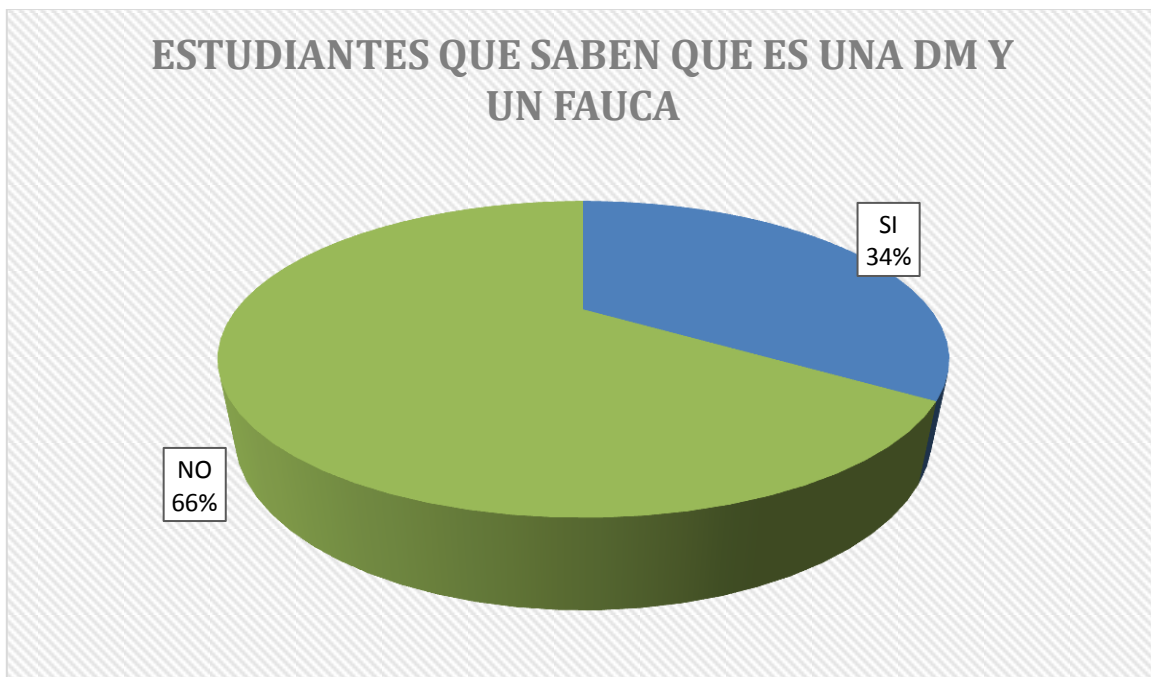
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	7	16	7
NO	37	84	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Los encuestados dijeron que no poseen conocimiento acerca de los Términos Internacionales de comercio (INCOTERMS) utilizados en el país, por lo tanto se ve la necesidad de reforzar el conocimiento en este tema para los estudiantes de contaduría pública.

**PREGUNTA N° 8** ¿Sabe usted que es una Declaración de Mercancías y un FAUCA?

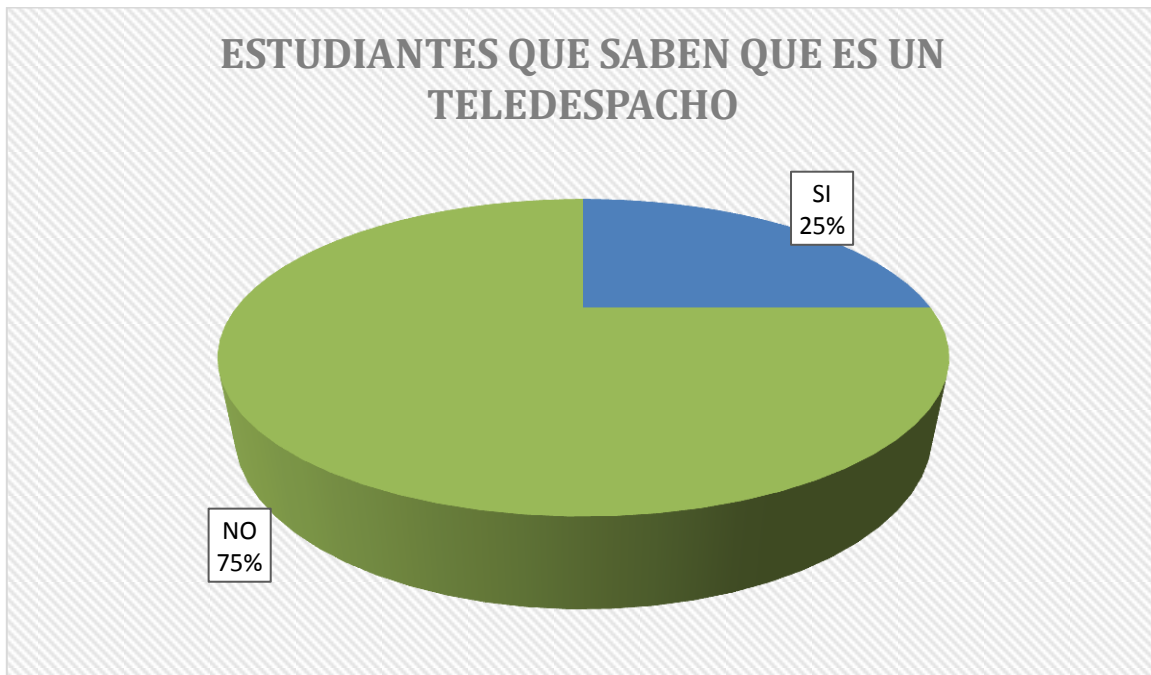
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	15	34	15
NO	29	66	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Tomando en cuenta que más de la mitad de los estudiantes encuestados dijeron que no conocen qué es una Declaración de Mercancías y un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), es muy importante dar a conocerlo ya que estos formularios son requisitos exigibles que se llenarán al momento de Importar o Exportar mercancías, ya sea dentro o fuera de Centroamérica.

**PREGUNTA N° 9** ¿Sabe usted que es el Teledespacho?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	11	25	11
NO	33	75	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Gran parte de los estudiantes encuestados revelaron que no saben en qué consiste el teledespacho; por lo tanto es de suma importancia darlo a conocer ya que es el procedimiento que se realiza en las distintas aduanas para efectuar el pago y tener el derecho de retirar las mercancías que se encuentran bajo control aduanero.

**PREGUNTA N° 10** ¿Tiene conocimiento sobre los diferentes impuestos a los que están sujetos las mercancías?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	18	41	18
NO	26	59	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** La respuesta a esta pregunta demuestra que la mayoría de los encuestados no conocen los derechos e impuestos con que se gravan las mercancías del comercio exterior, los cuales son el IVA y el DAI aplicables actualmente en el país, por lo que es importante darlos a conocer a los estudiantes que no los conocen y hacer un refuerzo para todos aquello que tienen conocimiento y puedan captar mejor la manera de contabilizar esos impuestos.



**PREGUNTA N° 11** ¿Sabe cómo se registran contablemente las importaciones y exportaciones de mercancías?

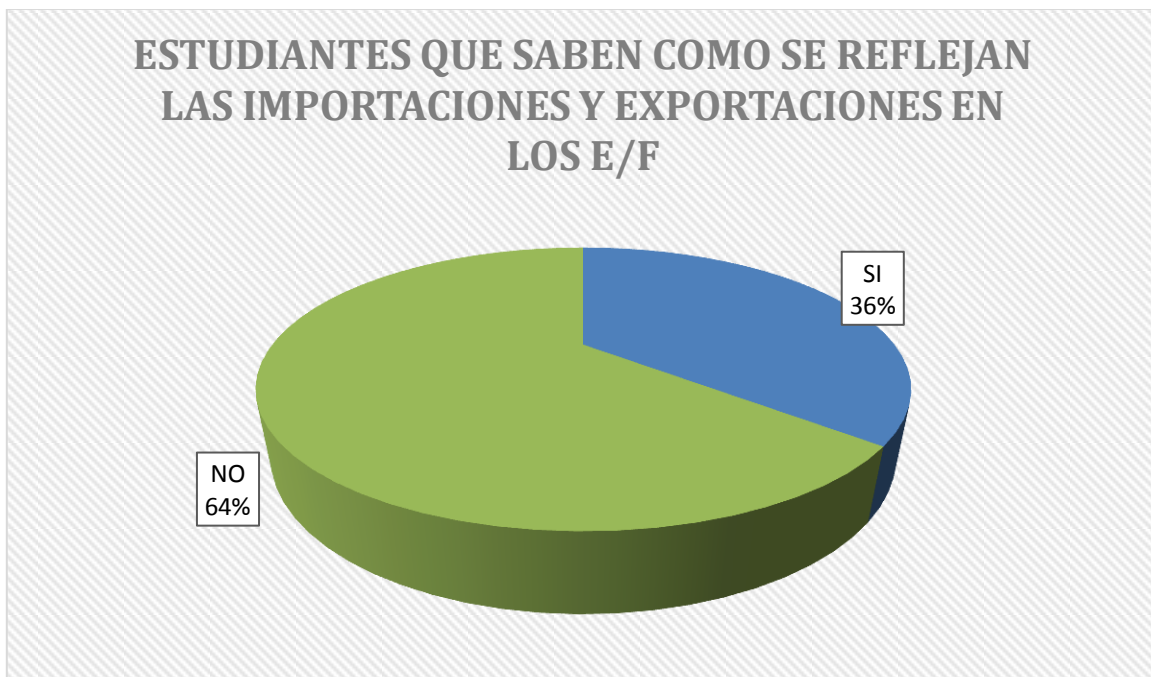
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	21	48	21
NO	23	52	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Para un licenciado en Contaduría Pública es de suma importancia conocer la contabilización de toda transacción que se realiza de manera local y de las que ingresan al país, así como la normativa legal que engloba dichas transacciones; por esa razón es de mucha importancia dar a conocer algunos ejemplos de cómo se debe contabilizar las importaciones y exportaciones para que los estudiantes la tomen en cuenta y les sirva de ayuda tanto en su formación académica, como en el área laboral.

**PREGUNTA N° 12** ¿Conoce cómo se reflejan las transacciones de comercio internacional en los Estados Financieros?

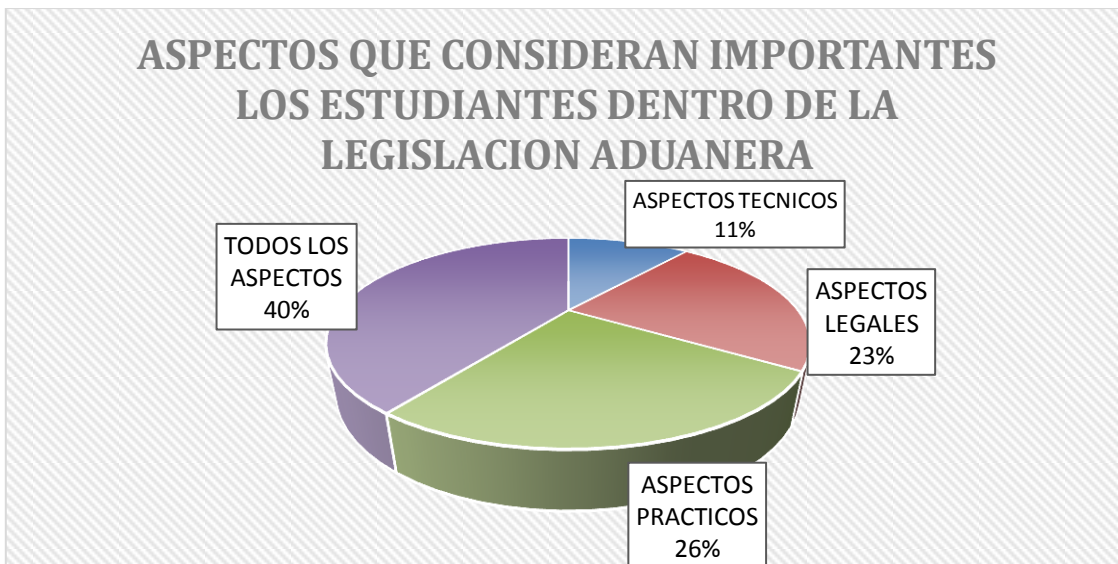
RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	16	36	16
NO	28	64	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** La mayoría de los estudiantes encuestados no conocen como se reflejan las transacciones en los Estados Financieros, en que partidas se muestran y los efectos que causan; por ende se pretende elaborar una Guía que ayude a una mejor comprensión del tema con ejercicios prácticos y que muestren paso a paso el procedimiento a seguir.

**PREGUNTA N° 13** Dentro de la materia de Legislación Aduanera que aspectos considera más importantes:

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA %	FRECUENCIA ACUMULADA
Aspectos Técnicos	7	11	7
Aspectos Legales	15	23	22
Aspectos Prácticos	17	26	39
Todos los Anteriores	27	40	66
TOTAL	66	100	66



**ANÁLISIS:** Se realizó una pregunta de opción múltiple, teniendo como resultado que la respuesta más votada fue la que incluye todos los aspectos de la legislación aduanera, por lo que es importante tener conocimiento de todos los aspectos en su forma conjunta debido a que todo está relacionado y no hay aspectos aislados, teniendo en cuenta esto, la guía práctica para el estudiante tendrá todos los aspectos de forma detallada.

**PREGUNTA N° 14** ¿Considera necesaria una guía con casos prácticos en la que se presenten los procedimientos aduanales a seguir para la importación y exportación de mercancías?

RESPUESTAS	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA%	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	44	100	44
NO	0	0	44
TOTAL	44	100	44



**ANALISIS:** Los estudiantes en su totalidad ven la necesidad de tener una herramienta que les ayude a obtener conocimientos básicos ya que no cuentan con una materia referente a la legislación aduanera y que al mismo tiempo refuerce los conocimientos de todos aquellos que sí tienen incluido en su pensum esta cátedra, implementando una guía con conocimientos técnicos, legales y prácticos que sirva de ayuda en el ámbito académico como profesional.

### 3.5.2. Tabulación y Análisis de la Entrevista

CONSOLIDADO DE LAS ENTREVISTAS				
1)	Auditor Técnico de Origen	Guarda Almacén	Auxiliar de contador vista	Auxiliar de contador vista
2)	15 años	2 años	5 meses	6 meses
3)	Curso de formación de Auditores Internos DGII	Curso de legislación Aduanera	La materia de Legislación le ayudado y las capacitaciones de Ministerio de Hacienda	Capacitación una vez por semana de legislación Aduanera Básica
4)	Ya existen las bases en los TLC lo único que falta es motivarlo	Está en aumento debido a la Globalización y la Unión Centroamericana	Es una gran fuente de ingresos debido a que hay muchas empresas nacionales y extranjeras	Fortalecimiento del comercio exterior debido a mejores controles por parte de la aduana
5)	Sí, pero sería bueno capacitar más personas en la rama aduanera	No; se necesita urgentemente más capital humano capacitado debido al incremento del comercio exterior	Debido a la magnitud de las operaciones que realiza el comercio exterior hace falta más personal	Con el requerimiento del comercio exterior se deberán hacer nuevas contrataciones de personal a futuro
6)	Es importante debido a que la economía del país se realiza en gran manera con el comercio exterior	Es importante debido a que todos los estudiantes de ciencias económicas deben tener conocimiento general de aduana	Es importante para las oportunidades de trabajo que pueden brindarse	Si es importante porque el contador debe conocer los diferentes áreas de la carrera
7)	Afecta por los conocimientos que se adquieren tributarios, aduaneros, comercio	Si afecta al querer obtener un trabajo relacionado al comercio exterior	Si afecta especialmente a los contadores	Si afecta al momento de querer aplicar al área laboral

	exterior			
8)	Procedimientos aduaneros, despacho aduanero, regímenes, instituciones relacionadas.	Procedimientos aduaneros, despacho aduanero, regímenes, instituciones relacionadas.	Ámbito de aplicación leyes, y los procesos para poder importar y exportar	Leyes, tratados, conocimiento sobre procedimiento aduanero, entre otros
9)	Mercadología, clasificación arancelaria, origen, regímenes, CAUCA, RECAUCA y leyes afines	Mercadología, clasificación arancelaria, origen, regímenes, CAUCA, RECAUCA y leyes afines	Clasificación arancelaria	Mercadología, clasificación aduanera, origen, regímenes, CAUCA, RECAUCA y leyes afines

ANALISIS: el consolidado de la tabla anterior contiene la información de manera resumida de las entrevistas realizadas a personal con un amplio conocimiento en lo referente a legislación aduanera y todos los aspectos que tienen que ver con el comercio exterior de las importaciones y las exportaciones , para ello se solicitó la ayuda de un Auditor Técnico de Origen que es la persona encargada de revisar si las importaciones que se realizan en el país tienen determinado su origen de procedencia de las mercancías mediante un documento que certifique su autenticidad que son originarias de ese país, también de un técnico especializado en esa área que actualmente desempeña la función de guardalmacén de la bodega cuatro de la Aduana San Bartolo que es donde ingresa gran parte de mercancía procedente del exterior, ésta pudo ser mercadería de contrabando u algún decomiso, y de dos auxiliares de contadores vista que se encargan de verificar que las mercancías estén completas cuando ingresan a la Aduana San Bartolo.

Entrando en materia se les ha preguntado aspectos esenciales y muy básicos con respecto a cómo visualizan el comercio

internacional a futuro, de lo cual han manifestado que hay muchas posibilidades de que aumente debido a que ya existen las bases mediante los tratados de libre comercio pero hace falta sacarle mayor provecho para lo que es necesario capacitar más personas en el ámbito aduanero aunque ya existen pero así como las operaciones comerciales están creciendo hará falta más personas especializadas en la materia.

Desde el punto de vista de los entrevistados, miran con muy buenos ojos que hay Universidades que tengan incluido en su pensum materias como la legislación aduanera debido a que es donde se dan las bases de dicha materia para que los estudiantes puedan desarrollarse mejor en el campo laboral si en un dado caso se les diera la oportunidad de trabajar con empresas nacionales y extranjeras. Por otro lado recomiendan a las Universidades que aún no imparten materias afines que lo haga lo más pronto posible.

Además se les preguntó qué temas deberían incluirse en la materia para tener un conocimiento amplio mencionando: la legislación Aduanera Básica, Regímenes Aduaneros, clasificación arancelaria, procedimientos aduaneros entre otros, por lo que es importante mencionar que la guía de aplicación de aspectos técnicos, legales y prácticos engloba todos los temas sugeridos por los entrevistados.

## ***CAPITULO IV***

### **MANEJO DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA EN FORMA PRÁCTICA Y CONTABLE**

En este capítulo se desarrolla una serie de ejercicios prácticos basados en las importaciones, exportaciones, valor en aduana y manejo del SAC, con la finalidad de dar a conocer los procedimientos que se realizan con cada transacción de mercancías, también se desarrollan ejercicios prácticos por cada régimen aduanero aplicable en el país.

Para comenzar con el estudio del manejo de las transacciones del comercio exterior es necesario conocer algunos conceptos básicos que se tomaron en cuenta en la realización de los ejercicios planteados a continuación:

#### **4.1. Aspectos Generales**

Entre algunos aspectos necesarios para realizar las actividades en las aduanas se pueden considerar:

##### **4.1.1. Tramites Personales de Aduanas**

Tanto las personas naturales como las personas jurídicas, para poder realizar un trámite de importación, es necesario que obtengan el Número de Identificación Tributaria de Importación (NIT), para lo cual se debe llenar la solicitud respectiva y anexar la siguiente documentación:



### **1) Para las personas naturales**

- a) NIT o pasaporte en original y fotocopia.
- b) Número de registro de contribuyente si fuere aplicable en original y fotocopia.
- c) Documento de identidad personal original y fotocopia.

### **2) Para las personas jurídicas**

- a) NIT original y copia.
- b) Número de registro de contribuyente original y copia.

### **3) Procedimiento General:**

- a) El usuario se presenta a la Unidad de Atención al Usuario de la Dirección General de Aduanas o en la aduana respectiva, con la información antes descrita.
- b) El Técnico de Atención al Usuario o funcionario autorizado, verifica la información y devuelve los originales.
- c) Ingresa datos al Sistema según los documentos y procedimiento respectivo.

El tiempo para realizar este trámite es de aproximadamente 5 minutos y es totalmente gratuito.

## **4.2. Procedimiento para llenar formularios correspondientes de Declaración de Mercancías y Formulario Aduanero Único Centroamericano.**

### **❖ Declaración de Mercancías (Art.77CAUCA, arts.317-320 RECAUCA)**

#### **Definición:**

- Es el acto efectuado en la forma prescrita por el servicio aduanero , mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las

mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.  
(art. 4 CAUCA )

**Declarante:**

- Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con este Código y su Reglamento (Art. 4 CAUCA )
- Toda mercancía para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración de mercancías.

❖ **Documentos que amparan la Declaración de Mercancía**

- Factura comercial (Formularse en el Idioma Español Art 323. RECAUCA)
- Documento de transporte ( Carta de porte , B/L , Guía aérea)

**INTERPRETACIÓN DE LAS CASILLAS DE UNA DECLARACIÓN DE  
MERCANCÍAS .**

CASILLA	DESCRIPCION	ACCION
1	Declaración	Se detalla el patrón declaración
2	Exportador	Se detalla el nombre del proveedor
3	Página	El sistema reconoce de cuantas páginas está formada una DM
4	Lista	Espacio reservado
5	ITEMS	Indica cuantos ítems se han registrado en la DM
6	Total de bultos	Se detalla la cantidad de bultos que ampara el documento de transporte

7	Numero de referencia	Este se confirma por el año y un correlativo que figura el agente de aduana
8	Destinatario y NO	Al escribir el número del NIT, el sistema completa los datos del destinatario.
9	Responsable financiero	Espacio pendiente de utilizar
10	País ultima procedencia	Se escribe el país de donde viene la mercancía ( no país de origen)
11	País transacción	Pendiente de utilizarse
12	Total de costos	Se escribe los gastos incurridos por el importador
13	Tasas	Pendiente de utilizar
14	Declarante	Datos del agente aduanero
15	País de exportación	País de donde están viniendo las mercancías
16	País exportación	Se escribe el código del país de exportación
17	País destino	Código de nuestro país SV
18	Registro medio de transporte , país	Se registra por medio de transporte que se importa la mercancía
19	CT	Pendiente de uso
20	INCOTERMS	Se detalla según el término de compra pactado.
21	No ARIVU	Sirve para importar vehículos.
22	Divisa y total de factura	Tipo de moneda y valor de conversión.
23	Tasa de cambio	Cuando sea en dólares se coloca el numerol.
24	Naturaleza	Espacio pendiente de utilizar
25	Modo TRSP	Dependiendo del medio de transporte terrestre 1, marítimo 2, aéreo 3

26	Modo TRSP	Se escribe interior
27	Lugar de descarga	Lugar donde llegan las mercancías
28	Datos financieros/código de banco	Todos los datos del banco se detallan aquí
29	Aduana de entrada	Se coloca el código de aduana y el nombre
30	Localización de las mercancías	Se identifica a la bodega que se colocaran dentro del país
31	Bulto y descarga de la mercancía	Marcas y números, contenedores, cantidad y embalajes
32	ITEM No	Se detalla nombre del exportador
33	Posición arancelaria	Se clasifican según el SAC
34	País origen	Usuario declara país de origen de las mercancías
35	Peso bruto	Peso de mercancías y embalaje
36	Acuerdo	Beneficio que gozan las mercancías a importarse
37	REGIMEN	Código de régimen
38	Peso neto	El peso que resulta quitar el embalaje
39	QUO/LIC	Relacionado a los TLC
40	Documento de transporte	Guía aérea, carta porte, BL
41	Cuantía	Unidad, ejemplo: libras, kilogramo etc.
42	Valor FOB/ITEM	Valor de factura de las mercancías
43	Método valor.	Espacio pendiente de utilizar
44	Documento Adjuntos certificado	Documentos válidos para la DM
45	Ajuste	Espacio pendiente de utilizar
46	Valor CIF/ITEM	Valor de factura de las mercancías
47	Liquidación de	Base imponible, tasas, importe

	impuestos	
48	Cuenta de crédito	Actualmente no se utiliza
49	Código de deposito	Días que estarán las mercancías
50	Observaciones y No firma	No tiene uso especifico
51	ADUANA. Paso previo y país	Se coloca el código de barras y firma y sello de funcionario de aduana
52	Garantía no válida para	No utilizada actualmente
53	Aduana de destino ( país )	No utilizada actualmente
54	Lugar y fecha	El sistema llena esta casilla

Para poder llenar una declaración de Mercancías correctamente se deben conocer aspectos esenciales como:

Los regímenes son las diferentes destinaciones a que se deben someter las mercancías al entrar al país de importación (art, 89 CAUCA, arts. 357 al 539 RECAUCA) como se detallaron en el capítulo II.

Además se necesitan otros documentos proporcionados por la Dirección General de Aduanas para llenar una Declaración de Mercancías; pero es importante aclarar que esta información la utilizarán los Agentes Aduaneros y los contribuyentes que quieran hacerlo personalmente, entre ellos están:

<b>PATRÓN DECLARACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN</b>
<b>EX1</b>	EXPORTACIÓN DEFINITIVA
<b>EX2</b>	EXPORTACIÓN TEMPORAL
<b>EX3</b>	REEXPORTACIÓN
<b>IM4</b>	IMPORTACIÓN DEFINITIVA
<b>IMC4</b>	IMPORTACIÓN DEFINITIVA COURIER
<b>IMS4</b>	IMPORTACIÓN DEFINITIVA SIMPLIFICADA
<b>IM5</b>	ADMISIÓN/IMPORTACIÓN TEMPORAL
<b>IM6</b>	REIMPORTACIÓN
<b>IM7</b>	DECLARACIÓN DE DEPOSITO
<b>IMS</b>	IMPORTACIÓN (FRANQUICIAS)
<b>EIM9</b>	IMP/EXP DEFINITIVA (VENTAS LOCALES)
<b>IEX9</b>	IMP/EXP DEVOLUCIONES (VENTAS LOCALES)

Código Régimen en SIDUNEA por cada patrón de declaración y presentación del mismo.		Código de Régimen Extendido en base a SIDUNEA.	
COD_REG	Régimen	COD_SUB_REG	SUB REGIMEN
1000	Exportación Definitiva	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
1053	Exportación Definitiva Admisión temporal con origen en compras locales	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMPORTACION/EXPORTACION)
1080	Exportación Definitiva Proveniente. de Franquicia/Definitiva LSI	038	Distribución Internacional
		039	Operaciones Internacionales de Logística
		040	Centro Internación de llamadas (Call Center)
		041	Tecnologías de Información
		042	Investigación y Desarrollo
		043	Reparación y Mantenimiento. de Embarcaciones Marítimas
		044	Reparación y mantenimiento. de Aeronaves
		045	Procesos Empresariales
		046	Servicios Médico-



			Hospitalarios
		047	Servicios Financieros Internacionales
1100	Reembarque	000	Régimen Común
1200	Envíos Postales de Carácter Comercial	000	Régimen Común
2100	EXPORTACION Temporal. Para Perfeccionamiento Pasivo.	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
2200	EXPORTACION Temporal. Con Reimportación en el mismo estado.	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
2300	Traslado Temporal de Mercancías	022	Hacia otra Empresa de la misma Zona Franca
		023	De una Zona Franca a otra Zona Franca
		024	De una Zona Franca a un DPA
		025	De una ZFca. hacia el Territorio Aduanero Nacional
2400	GHGJ	022	Hacia otra Empresa de la misma Zona Franca
		023	De una Zona Franca a otra Zona Franca
		024	De una Zona Franca a un DPA
3050	Reexportación Proveniente de IMPORTACION Temporal	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
		031	Sin Garantía



3051	Reexportación Proveniente de Tiendas Libres	000	Régimen Común
3056	Reexportación Proveniente de Admisión Temporal	000	Régimen Común
3071	Reexportación Proveniente de Depósito.	000	Régimen Común
3152	Reexportación Proveniente de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
3154	Reexportación Proveniente de Régimen de Zona Franca	000	Régimen Común
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
3155	Reexportación Proveniente de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con Garantía	000	Régimen Común
3156	Re-Exportación Proveniente de Admisión Temporal Ley de Servicios Internacionales	038	Distribución Internacional
		039	Operaciones Internacionales de Logística
3157	Reexportación Proveniente de Centro de Servicio LSI	040	Centro Internación de llamadas (Call Center)
		043	Reparación y Mtto. de Embarcaciones Marítimas

		044	Reparación y Mtto. de Aeronaves
4000	IMP Definitiva	000	Régimen Común
		002	Exento de IVA
		003	Exento de DAI
		004	Exento de DAI e IVA
		005	Formulario Aduanero (IMP/EXP)
		006	Paquetes Postales y pequeños envíos
		007	Equipaje
		008	Menaje de Casa
		009	Representaciones Diplomáticas, Consulares y sus agentes
		020	Ruta Postal (15% DAI)
		035	Pequeños envíos Gestores de Encomiendas
		037	Exenciones de DAI e IVA para TURISMO
		048	Vehículos Subastados
099	Exento DAI e IVA DM Complementaria		
4050	IMP Definitiva Proveniente de IMPORTACIÓN Temporal.	000	Régimen Común
		002	Exento de IVA
		003	Exento de DAI
		004	Exento de DAI e IVA
		009	Representaciones Diplomáticas, Consulares y sus

			agentes
		037	Exenciones de DAI e IVA para TURISMO
4052	IMP Definitiva Proveniente de Admisión Temporales para perfeccionamiento activo	000	Régimen Común
		002	Exento de IVA
		003	Exento de DAI
		004	Exento de DAI e IVA
		009	Representaciones Diplomáticas, Consulares y sus agentes
		037	Exenciones de DAI e IVA para TURISMO
4054	IMPORTACIO Definitiva proveniente de Régimen de Zona Franca	000	Régimen Común
		002	Exento de IVA
		003	Exento de DAI
		004	Exento de DAI e IVA
		009	Representaciones Diplomáticas, Consulares y sus agentes
		037	Exenciones de DAI e IVA para TURISMO

### **4.3. Desarrollo de ejercicios prácticos para llenar los formularios de la Declaración de Mercancías y el Formulario Aduanero Único Centroamericano.**

A continuación se presenta una serie de ejercicios donde se demuestra la manera de cómo se deben de llenar los formularios correspondientes cuando se desea realizar una importación y exportación de mercancías.

#### **❖ Declaración de Mercancías (DM)**

Pasos a seguir para el desarrollo de los ejercicios:

- \* Determinar el régimen aduanero, así como el código que le corresponde; obtenido por el SIDUNEA.
- \* Identificar el patrón declaración de acuerdo al régimen determinado.
- \* Verificar qué documento se presentará adjunto a la Declaración de Mercancías (Carta Porte, B/L o Guía Aérea)
- \* Identificar el régimen extendido según el cuadro proporcionado por SIDUNEA.
- \* Determinar el régimen que se utilizará para regresar la mercancía.

#### **\* CASO No 1**

El importador "Impresora Santa Elena" necesita enviar una maquina impresora para su reparación, el envío lo está haciendo hacia su proveedor "printed ideas Inc" en Inglaterra, ya que por encontrarse dentro del plazo de la garantía de calidad, esta será reparada sin costo, dicha maquinaria saldrá vía aérea.

## DESARROLLO

Lo primero que se debe tomar en cuenta es, que la maquinaria está dentro del país, que saldrá únicamente para su reparación y que luego se traerá ya reparada, con ese parámetro hay que seguir los pasos antes mencionados.

Para eso tenemos las siguientes interrogantes:

- 1) Al elaborar la Declaración de Mercancías ¿Bajo qué régimen aduanero deberá enviar al exterior (Inglaterra) la maquinaria?

R/ *Se deberá buscar en cualquiera de los tres regímenes descritos anteriormente y considerar las exigencias del caso, por lo cual caemos en el literal "B" (Regímenes Temporales o Suspensivos) ya que saldrá del país, pero al mismo tiempo tendrá que regresar. Luego dentro de ese régimen buscamos la clasificación correcta, y en este caso corresponde a "Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo". Teniendo eso, se identifica el código del régimen en un cuadro adquirido por medio del SIDUNEA para describirlo en la Declaración de Mercancías. Esto se hará por cada patrón y declaración elaborada. Por tanto a este ejercicio le corresponde el "2100"*

- 2) ¿Qué documento debe presentar adjunto a la Declaración de Mercancías?

R/ *Factura comercial y documento de transporte que en este caso es la guía aérea porque saldrá por avión.*

- 3) Según el cuadro de Regímenes Aduaneros de SIDUNEA

¿Detalle cómo debe registrarse los datos en la Declaración de Mercancías para la exportación de la maquina impresora?

- *Según el cuadro "patrón de declaración" se ubica en : EX2*
- *La Descripción del Régimen será: R/ Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.*
- *El código del régimen SIDUNEA por cada patrón de declaración y descripción del mismo es: R/ 2100*
- *El número y descripción del Régimen Extendido es: R/ 000 Común*

Habiendo encontrado los datos, se llena la casilla N° 1 y la casilla N° 37

4) Al retornar la maquinaria reparada ¿qué régimen aduanero deberá utilizar?

- *IM6*
- *Reimportación con perfeccionamiento pasivo*
- *6121*
- *000 Régimen común si lo cubre la garantía*

\* **CASO No 2**

El importador "FARMACIA EL ALIVIO" está realizando una importación definitiva de medicamentos contra la artritis, estas mercancías están ingresando por vía aérea (Aeropuerto Internacional Monseñor Romero), las mercancías son originarias de México.

## DESARROLLO

Lo primero que se debe tomar en cuenta es que los medicamentos son para consumirlos en el país, por lo tanto no regresarán a su país de origen, desde esa perspectiva damos respuesta a estas interrogantes:

- 1) Al elaborar la Declaración de Mercancías ¿Bajo qué régimen aduanero se registra la importación?

*R/ Se deberá registrar de acuerdo a la clasificación "A" bajo el Régimen Importación Definitiva.*

- 2) ¿Qué documento debe presentar adjunto a la declaración de mercancías?

- *Factura comercial*
- *Documento de transporte que en este caso es la Guía Aérea porque ingresaran por avión.*
- *Licencia de importador de Medicamentos.*

- 3) Según el cuadro de Regímenes Aduaneros de SIDUNEA ¿Detalle cómo debe registrarse los datos en la Declaración de Mercancías para la importación de los medicamentos?

- *Según el patrón de declaración: R/ IM4*
- *La Descripción del Régimen será: R/ Importación Definitiva*
- *El código del régimen SIDUNEA por cada patrón de declaración y descripción del mismo: R/ 4000*
- *El número y descripción del Régimen Extendido: R/ 000 Común*

Habiendo encontrado los datos, se llena la casilla N° 1 y la casilla N° 37

## ❖ **Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA)**

Debido a la aplicación de los tratados de Integración Centroamericana, en las exportaciones o importaciones realizadas de origen Salvadoreño hacia el territorio Centroamericano o viceversa, se utilizará el Formulario Aduanero Único Centroamericano para declarar y pagar los tributos, y en este caso solo se pagará el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este documento es el único que se exige para amparar las mercancías objeto de libre comercio en Centroamérica, por lo que, hace las veces de certificado de origen, licencia de exportación, documento de despacho aduanero, de pago y de ingreso al país de destino.

### \* **CASO No 1**

La importadora "LA TIENDONA" está realizando una importación de tomates con un valor FOB de \$ 1,965.00 (inciso arancelario 0702.00.00, del DAI 15%), originarios de Guatemala, pagando un flete de \$250.00 y una prima de seguro de \$26.45, los cuales están ingresando por vía terrestre por frontera la Hachadura.

### **DESARROLLO**

Para resolver este tipo de importación se realiza de la misma manera que las Declaraciones de Mercancías, la única diferencia es que se presenta un formulario para importaciones dentro de la región que comprenden el tratado.



1) ¿Qué documentos deberá presentar el usuario ante la Aduana?

- FAUCA
- *Factura Comercial*
- *Documento de transporte (en este caso es terrestre y corresponde a la Carta de Porte)*
- *Permiso fitosanitario otorgado por el MAG y zoosanitarios del MAG*

2) Según el cuadro de Regímenes Aduaneros de SIDUNEA ¿Detalle cómo debe registrarse los datos en el FAUCA para el pago de los Derechos e Impuestos?

- *Según el patrón de Declaración se ubica en: R/ IM4*
- *La Descripción del Régimen será: R/ Importación Definitiva*
- *El código régimen en SIDUNEA por cada patrón de declaración y descripción del mismo es: R/ 4000 IMP Definitiva*
- *El número y descripción del Régimen Extendido: R/ 005 Formulario Aduanero (IMP)*

Los valores declarados se desglosan así:

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
FOB	\$1,955.00
Flete	\$ 250.00
Prima de seguro	\$ 26.45
<b>VALOR CIF</b>	<b>\$2,271.45</b>

Conforme al valor CIF, establezca el monto de los derechos e impuesto que deberá pagar dicha importación:

Tomando en cuenta que este ejercicio se refiere a una Internación (importación de Guatemala y ésta es territorio Centroamericano), no se paga el DAI por tanto solamente paga IVA del total del valor.

R/  $\$2271.45 \times 0.13 = \$295.28 \rightarrow \text{IVA}$

#### **4.4. Desarrollo de ejercicios prácticos para determinar el valor de las Mercancías en aduana.**

En este punto se determinara el valor de las mercancías que ingresan al país por las distintas Aduanas que toman como base el valor de las facturas como el valor sobre el cual se calcularan los distintos derechos e impuestos pero muchas veces no se cuenta con la factura por lo cual la aduana a desarrollado seis métodos por los cuales se les puede determinar el valor de las mercancías.

#### **❖ Valor de las Mercancías en Aduana**

##### **Métodos de Valoración**

El acuerdo de valoración de la Organización Mundial del Comercio prevé seis métodos de valoración para las mercancías importadas, siendo estos los siguientes;

1. Valor de transacción (art. 1 GATT)
2. Valor de transacción de mercancías idénticas (art. 2 GATT)
3. Valor de transacción de mercancías similares (art. 3 GATT)

4. Valor deducido (art. 5 GATT)
5. Valor reconstruido (art. 6 GATT)
6. Último recurso (art. 7 GATT)

Es importante mencionar que estos métodos de transacción están regidos por él: ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994.

#### **4.4.1. Método 1 "Valor De Transacción"**

De conformidad a los principios y disposiciones contenidas en el artículo 1 del acuerdo, el "valor de transacción" es la primera base para determinar el valor en aduana.

- Se utiliza en más del 90% del comercio.
- Valor de transacción: es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para su exportación.

#### **Condiciones para aplicar el valor de transacción:**

1. Debe existir un precio realmente pagado o por pagar
2. Ventidas para su exportación
3. Prueba de la venta
4. Que el precio no disponga de ninguna condición
5. Que no se revierta el producto de la reventa.

#### **Ajustes del Artículo 8 del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)**

Para aplicar los ajustes del precio pagado o por pagar según lo dispone el artículo 8, debe cumplirse lo siguiente:

- a) Dichos valores deben formar parte del valor en aduana.

- b) Corran a cargo del comprador.
- c) No estén incluidos en el precio pagado o por pagar

### **Ajustes obligatorios**

Según el artículo 8.1 a):

- Costo de empaque pagado por el importador
- Cualquier comisión de venta pagada por el importador
- Cualquier corretaje pagado por el importador

Según el artículo 8.1 b):

El valor de bienes suministrados gratuitamente o a precios reducidos por el comprador para que sean utilizados en la producción y venta para la exportación de la mercancía.

La ingeniería solo se le suma si está realizada fuera del país de importación.

### **Comisiones y Corretaje**

Las comisiones y corretajes son remuneraciones pagadas a intermediarios por su participación en la concertación de un contrato de venta, Según el artículo 8.1c) y 8.1 d).

Cánones y derechos de licencia: se refiere a aquellos pagos que el importador debe realizar directa o indirectamente, por el uso o comercialización de mercancías protegidas con derechos de propiedad intelectual o licencias, como una condición

Producto de la reventa o utilización: cualquier producto que resulte como consecuencia de la venta, disposición, u otro uso que se dé a las mercancías importadas que revierta directa o indirectamente al vendedor.

## **Ajustes opcionales**

Según el artículo 8.2 y artículo 188 RECAUCA:

- Gastos de transporte hasta el puerto o lugar de importación.
- Gastos de carga y descarga hasta el puerto de importación.
- Por puerto o lugar de importación se entenderá, el primer lugar de arribo de las mercancías al país de importación.
- El costo del seguro.

## **Descuentos o Rebajas**

Todos los descuentos podrán ser aceptados por la autoridad aduanera para la valoración de las mercancías y no deben ser objeto de ajuste siempre que:

- a) Estén relacionados con las mercancías objeto de valoración.
- b) Que beneficien realmente al comprador.
- c) Que se otorgue a cualquier comprador en iguales condiciones.
- d) Que se distingan en la factura comercial del precio de la mercancía y
- e) Que no se trate de un descuento retroactivo.

## **Elementos que no forman parte del Valor de Transacción**

En algunas transacciones el precio total pagado o por pagar por las mercancías importadas puede ser que exceda a lo requerido según los artículos 1 al 8 del acuerdo; por ello es importante conocer cuáles son los elementos que no forman parte del valor en aduanas:

- 1) Gastos efectuados por cuenta propia del importador.
- 2) Gastos posteriores a la importación.
- 3) Otros elementos que no se incluyen el valor de aduana.

### **Gastos efectuados por el importador antes de la importación**

Los siguientes gastos efectuados después de la compra de la mercancía pero antes de la importación, realizados por cuenta propia del importador no se deben adicionar al precio realmente pagado o por pagar, según párrafo 2 de la nota interpretativa al artículo 1.

- Gastos de inspección, análisis, ensayo o pruebas.
- Gastos de almacenaje de las mercancías.
- Gastos de publicidad.

### **Gastos efectuados por el importador después de la importación**

- Construcción, armado, montaje, mantenimiento, asistencia técnica.
- Transporte ulterior a la importación.
- Derechos e impuestos de importación.

### **Otros gastos que no forman parte del valor de transacción**

- Gastos de garantía por cuenta del importador.
- Gastos de comercialización.
- Pago de dividendos.

### **Ejemplo 1 Valor de Transacción:**

Una empresa salvadoreña, importa 100 sillas tapizadas, proveniente de USA, por un valor FOB de \$5,000.00, el comprador le envió de forma gratuita el diseño de la silla (hecho en El Salvador) al vendedor por un valor de \$150.00,

el flete internacional \$400.00, el flete del país de importación \$100.00, la prima de seguro \$100.00 y además le envió un rollo de tela para el tapiz por \$200.00

**Resolver:**

- ¿Cuál es el valor en Aduana?

Para saber cuál es el valor en aduana se procedió a realizar la sumatoria de todos los costos que fueron antes mencionados debiendo clasificarlos de acuerdo a las restricciones que nos indica el artículo 8 del GATT sobre el valor en aduanas de la siguiente manera:

<b>DETALLE</b>	<b>VALORES</b>
Valor FOB	\$5,000.00
- Diseño de silla	\$ 150.00 (art 8.1b)
+ Rollo de tela	\$ 200.00 (art 8.1b)
+ Flete internacional	\$ 400.00
- Flete país importación	\$ 100.00
+ Seguro	\$ 100.00
<b>= Valor en aduana</b>	<b>\$5,700.00</b>

En este caso el valor del diseño de la silla no se tomó en cuenta ya que es un costo que no asume el importador sino el exportador, en cuanto a eso el art. 8 1b establece una restricción, que si el diseño fue elaborado fuera del país de exportación entonces el importador no tiene la obligación de efectuar el pago de los mismos, también bajo el mismo marco

legal se establece que el importador no pagará el transporte de importación ya que lo exonera de la responsabilidad, por lo tanto en este caso el valor en aduana es \$5,700.00.

### **Ejemplo 2 Valores de Transacción**

El importador Carlos Pérez, compro en MIAMI USA; cadena para una caldera por un valor de \$3,000.00, paga en concepto de transporte de la ciudad de MIAMI hasta el puerto de MIAMI, la cantidad de \$200.00, el flete marítimo \$700.00 y prima de seguro de \$300.00, adicionalmente se pagó \$500.00 en concepto de armado y montaje.

- ¿Cuál es el valor en aduana?

<b>DETALLE</b>	<b>VALORES</b>
Valor de cadena	\$3,000.00
+Flete interno en MIAMI	\$ 200.00
+Flete marítimo	\$ 700.00
- Armado y montaje	\$ 500.00
+Seguro	\$ 300.00
<b>= Valor en aduana</b>	<b>\$4,200.00</b>

En este caso al costo de la mercancía no se le incorporó el costo de armado y montaje ya que es un gasto realizado después de la importación de las mercancías y ya no forma parte del valor de la transacción porque es un pago extra realizado por el importador, en este caso el valor en aduana es \$ 4,200.00.



#### **4.4.2. Método 2 Y 3 Mercancías Idénticas o Similares (ART 2 Y 3 del GATT)**

Debido a que los métodos de valoración de mercancías idénticas y de mercancías similares, tienen aplicaciones comunes se verán de forma conjunta:

¿Afecta al valor, una pequeña diferencia de aspecto?

El artículo 15.2 a) señala que las pequeñas diferencias no impedirán que se consideren como mercancías idénticas o similares, no obstante cuando las pequeñas diferencias afectan al valor, las mercancías podrán no ser iguales.

La base de valoración según los artículos 2 y 3, es sobre la base de otra transacción que fue previamente aceptada como valor de transacción en virtud del artículo 1.

Los métodos de valoración establecidos en los artículos 2 y 3 del Acuerdo, también se les conoce como métodos comparativos, porque se trata de comparar el precio de las mercancías importadas con mercancías idénticas o similares y partiendo de los requisitos a considerar no resulta sencilla su aplicación.

Se considera como mercancías idénticas las que sean igual en todo, incluyendo:

- 1) Características físicas, componentes, materiales y especificaciones, nuevo usado, montado desmontado.
- 2) Calidad (primera, segunda etc.)
- 3) Prestigio comercial

Mercancías similares, no son iguales en todo, pero tienen características y composición semejantes lo que les permite:

- 1) Cumplir las mismas funciones, y
- 2) Ser comercialmente intercambiables

Para la aplicación del método debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Producidas en el mismo país que las mercancías objeto de valoración
- 2) En su orden las producidas por las mismas personas o por una distinta
- 3) Vendidas para la exportación al mismo país de importación
- 4) Vendidas en el mismo nivel comercial
- 5) Vendidas en un momento aproximado ( 90 días )

#### **Ejemplo 1:**

Se importa dos televisores LD de 42 pulgadas cada uno, marca Sony, en color blanco ambos, en la misma fecha, determine si son mercancías idénticas o similares:

En este caso las mercancías importadas son de la misma marca y modelo, cumplen las mismas características físicas, ambos siendo blancos; además los dos fueron importados en la misma fecha por lo tanto se llega a la conclusión que son mercancías idénticas.

#### **Ejemplo 2:**

Se importa quita manchas para ropa blanca; ambos son de la misma marca, pero uno es presentación líquido y otra presentación polvo; determine si son mercancías idénticas o similares:

En el caso de los quita manchas ambos son de la misma marca, tienen características y composición diferente ya que uno es líquido y otro en polvo, pero ambos cumplen la misma función que es quitar manchas y además son intercambiables ya que no hay problema en usar uno u otro si los dos se realizaron con la misma finalidad; en este caso los productos son mercancías similares.

**Caso práctico:**

Un importador presenta en aduana un lote de sofás cubiertos con tela roja, estos se importan en consignación, significa que se importan para uso de una persona determinada y por ende, su valor no puede determinarse usando el valor de transacción.

El importador le informa a la aduana que ha importado otros lotes de sofás, idénticos en términos de construcción y materiales, pero cubiertos con tela de diferente color

Las últimas importaciones se hicieron hace menos de tres meses.

¿Cuál de los valores atribuibles a lotes le asignaría al lote actual?

- a) \$320.00 por sofá
- b) \$399.00 por sofá
- c) \$378.00 por sofá
- d) \$350.00 por sofá

### **Solución:**

En este caso la respuesta correcta es el literal a) ya que para establecer el valor de la mercancía se necesita conocer el registro de las importaciones de productos similares que se han realizado durante los últimos tres meses, de los cuales se escoge el precio más bajo para asignarlo a la nueva importación así como lo establece el art. 2 del GATT.

#### **4.4.3. Método 4 "Deductivo" (ART. 5)**

Si al valor las mercancías importadas no se pueden hacer aplicando los artículos 1, 2, o 3, el valor en aduanas se determinara con base en el artículo 5.

Las condiciones que se deben cumplir para aplicar este método son las siguientes

- 1) Las mercancías importadas u otras idénticas o similares deben ser vendidas en el país de importación en el mismo estado físico que fueron importadas.
- 2) Se basa en el precio unitario en que son vendidas en el mismo estado, la mayor cantidad de las mercancías.
- 3) Que hayan sido importadas en el mismo momento o en un momento aproximado a las mercancías objeto de valoración.
- 4) Que la venta se haya realizada a personas no vinculadas

### **Procedimiento para aplicar el método deductivo:**

- Establecer el precio unitario
- Encontrar ventas en el país de importación
- Comisiones o beneficios y gastos generales
- Transporte en el país de importación
- Derechos de aduana y otros gravámenes a la importación o venta de las mercancías.

El valor deducido, básicamente constituye el precio de venta en el mercado interno del país de importación, deduciendo ciertos elementos que han sido adicionados al precio que fueron comprados.

Para iniciar el cálculo del valor deductivo se deben considerar en primer lugar el precio unitario y hacer ciertas deducciones o adiciones a dicho precio.

### **Ejemplo del método deductivo:**

Una importación mercancías consta en 1,000 unidades, se venden en el país de importación de la siguiente manera: 700 a \$100.00 cada una, y 300 a \$200.00 cada una, en este ejemplo sencillo para establecer el valor de las mercancías lo que se necesita es observar la mayor cantidad vendida al mismo costo; entonces para el caso fueron 700 vendidas a \$100.00, ese sería el precio unitario de la importación.

### **Ejercicio 1 "Método Deductivo"**

Suponiendo que una mercancía de 105 unidades se venden de la forma siguiente:

25 unidades	\$10 cada una
15 unidades	\$30 cada una
40 unidades	\$20 cada una
25 unidades	\$40 cada una

#### **Solución:**

El precio unitario de los productos de importación sería \$20 ya que la mayor parte de los productos fueron vendidos a ese precio.

#### **4.4.4. Método 5 "Reconstruido" (ART 6)**

El artículo 6 del acuerdo indica que el valor en aduana de las mercancías importadas se basará en un valor reconstruido, entendiendo como valor reconstruido el valor que resulte de:

- Costo de materiales, fabricación y otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas
- Beneficios y gastos generales
- Prestaciones
- Costo de empaque, flete y seguro.

En el caso de las mercancías usadas, puesto que estas no se producen como tales este método no es aplicable.

#### **4.4.5. Método 6 "Último Recurso" (ART. 7)**

El Acuerdo reconoce que, en ciertos casos, no es posible determinar el valor en aduana de las mercancías conforme a los métodos contenidos en los artículos 1 al 6.

Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo en lo dispuesto en los artículos 1 al 6 inclusive, dicho valor se determinara según criterios razonables compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el artículo 7 del GATT 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación.

Análisis del (art. 7)

- Criterios razonables y flexibles.
- El valor en aduana debe basarse en aduana previamente aceptados
- Aplicación de los artículos 1 a 6 con flexibilidad razonable.
- Aplicación en orden jerárquico.

Valor en aduana previamente aceptados: son valores de mercancías idénticas o similares, que la aduana ha investigado y determinado que son valores aceptables y de aplicación oficial, para sustentar el valor en aduana cuando no pueda ser determinado por aplicación del artículo 1.

Flexibilidad del artículo 7

La nota interpretativa al art. 7 dispone la flexibilidad siguiente:

- Mercancías idénticas o similares producidas por un país distinto del que se haya exportado la mercancía objeto de valoración.
- El requisito de 90 días puede ser suministrado con flexibilidad.

En cuanto a mercancías idénticas o similares, se considera la condición de las mercancías importadas en cuanto a depreciación obsolescencia.

#### Caso práctico de valoración:

Se importa un vehículo con las características siguientes:

1. Clase automóvil Toyota corolla
2. VIN 1NXBR3TE29Z642626
3. AÑO 2009, COLOR BLANCO, gasolina
4. Motor 1.8 cuatro cilindros, 4 puertas
5. Al vehículo no se le identifica fecha de fabricación

NOTA: el vehículo fue comprado en una subasta en diciembre de 2013 por un valor de \$1,325.00 por el señor Juan Pérez. El vehículo es importado en El Salvador el 25 de Enero de 2015, por un hermano del señor Juan Pérez, según B/L pago un flete de \$700.00

DESARROLLO:

¿Se puede aplicar el método 1 el valor de transacción?

La respuesta es no debido a que la importación no se realizó en un momento aproximado que son 3 meses eso significa que no es una importación inmediata, además el vehículo es regalado lo que significa que es consignado.



¿Se puede aplicar el método 2 y 3 de mercancías idénticas y similares?

La respuesta es no debido a que la aduana no tiene otro vehículo en las mismas condiciones que el que se importa debido a que trae título salvaje (chocado)

¿Se puede aplicar el método 4 deductivo?

Según este método no se puede aplicar debido a que hay personas vinculadas en este caso el hermano del señor Juan Pérez

¿Se puede aplicar el método 5 valor reconstruido?

No debido a que en la aduana de El Salvador no es usado actualmente

¿Se puede aplicar el valor del último recurso método 6?

La respuesta es que si:

Dado que no ha sido posible utilizar los métodos de valoración establecidos del 1 al 5, se utiliza el método 6 utilizando los libros de valoración con que cuenta la Aduana en este caso los libros de los vehículos sedan.

La base para buscar los valores en los libros es el número de VIN que posee 17 caracteres

Las características son:

1. Sedan marca TOYOTA modelo CE
2. VIN 1NXBR3TE29Z642626
3. Año 2009, 4 cilindros, gasolina, motor 1.8

Libro de aduana

<b>Corolla año 2009</b>					
<b>Modelo</b>	<b>DESCRIP</b>	<b>ENGIN</b>	<b>PESO</b>	<b>FABRICA</b>	<b>AL DETALLE</b>
<b>BR3E</b>	4 dr CE	1.8-4	2431	14205	8250
<b>BR3E</b>	4 dr LE	1.8-4	2453	15415	9050
<b>BR3E</b>	4dr S	1.8-4	2453	15250	9150

Para los vehículos usados el peso máximo de 1.5 toneladas, el precio sugerido será el del fabricante, si pesa más de 1.5 toneladas se utilizara el precio al detalle

Calculo del peso:

$2431 \text{ lb} / 2204.62 \text{ lb} = 1.1 \text{ Toneladas}$

Como pesa menos de 1.5 se utiliza el del fabricante y además sufre depreciación según la siguiente tabla:

180 días hasta 1 año	10%
De más de 1 año hasta 2 años	20%
De más de 2 años hasta 3 años	40%
De más de 3 años hasta 4 años	50%
De más de 4 años en adelante	60%

A demás el fabricante le hace otra depreciación del 12% sobre el precio:

<b>VALOR EN ADUANA</b>	
Valor sugerido por el fabricante	\$14,205.00
(-) deducción del 12% $\$14,205 \times 12\%$	\$ 1,704.60
(-) depreciación del 60% $\$12,500.40 \times 60\%$	\$ 7,500.24
Valor determinado	\$ <b>5,000.16</b>
(-) salvage $\$5,000.16 \times 40\%$	\$ 2,000.06
Valor FOB	\$ <b>3,000.10</b>
Flete	\$ 700.00
Seguro 2% sobre el FOB	\$ 60.00
Valor en aduana	\$ <b>3,760.10</b>

#### **4.5. Manejo Adecuado del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**

El Sistema Arancelario Centroamericano de importación está estructurado de manera similar a un catálogo de cuentas contables donde se clasifican todas las mercancías que ingresan al país, además es importante mencionar que cuenta con seis reglas para poder clasificar productos del reino vegetal, animal o mineral a continuación se presenta la estructura del SAC:

##### Arancel Centroamericano de Importación

El Arancel Centroamericano de Importación está constituido por el SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC) y los correspondientes Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)

Es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los estados contratantes,

así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

### Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

Es una nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) que constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano, clasifica todas las mercancías tangibles, que sean objeto de comercio internacional:

- Resolución No 263-2011
- Emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica ( COMIECO )
- Publicada en el Diario Oficial No 204 tomo No 393 11 de noviembre de 2011
- Vigencia a partir del 01 de Enero de 2012

### Usos más frecuentes del SAC:

- Para determinar una clasificación arancelaria
- Para determinar un impuesto de importación por determinada mercancía
- Para comparar incisos arancelarios entre dos o más países

### Política arancelaria común, 4 parámetros

0% Bienes de capital y materia prima

5% Materias primas producidas en Centroamérica

10% Bienes intermedios

15% Bienes de consumo final

### **Estructura del SAC:**

La estructura del SAC básicamente se encuentra de la siguiente manera:

#### **A) Secciones:**

El SAC tiene 21 secciones con sus respectivas notas legales. Las secciones se indican con números romanos (I al XXI) las secciones agrupan capítulos que contienen mercancías con características similares; tal es el caso de la sección I que agrupa:

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Capítulo I Animales vivos

Capítulo II carnes y despojos comestibles

Capítulo III pescados y crustáceos, moluscos y demás

Capítulo IV Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural

Capítulo V los demás productos de origen animal

Comentario:

Como puede apreciarse en el ejemplo anterior, la sección solo incluye en sus capítulos productos de origen animal los cuales guardan relación en cuanto a su estado y grado de elaboración, que en este caso, resulta ser primario, es conveniente decir que las secciones se presentan tendiendo el grado de proceso de la mercancía, o sea de lo menos elaborado a lo más elaborado.

## **B) Capítulos**

El SAC tiene 99 capítulos de los cuales 97 están activos, todos ellos con sus respectivas notas legales; con excepción del capítulo 77 que la OMA ha dejado reservado para atender innovaciones tecnológicas. Los capítulos 98 y 99 están reservados para que los países o regiones que adopten el Sistema Armonizado lo usen para regímenes especiales.

Comentario:

Un capítulo es la agrupación de partidas que contienen mercancías con características similares, por ejemplo el capítulo 4, clasifica productos de origen animal, propios para el consumo humano, siendo su característica común que el producto o mercancía se obtiene del animal sin que para ello haya tenido que sacrificarse.

Es importante notar que algunos capítulos, por la naturaleza de su contenido están divididos en subcapítulos, con el propósito de distinguir y definir los diversos tipos de mercancías del mismo, conceptuando, por su naturaleza; por ejemplo: el caso de los capítulos 28, 29, 39, 63, 72 etc.

## **C) Partidas**

En el SAC las partidas son el contenido subordinado del capítulo, y es subordinado porque su texto tiene que estar en el ámbito del texto del capítulo, aproximadamente el SAC tiene 1268 partidas, las cuales para su estudio se dividirán en dos campos: desde el punto de vista del código: estas pueden ser cerradas o abiertas; desde el punto de vista de la designación de la mercancía: específicas, genéricas o residuales.

Desde el punto de vista del código:

### **Partidas Cerradas:**

Se dice que la partida es cerrada cuando por efecto de la nomenclatura básica, el Sistema Armonizado, ya la considera como tal, o sea que a dicha partida, no tiene o no se le hace subpartida para desglosar su contenido. En tal sentido cuando se aprecia en el SAC, en un nivel que se considera operativa; es decir, a ocho dígitos, la partida cerrada se identifica fácilmente, pues los últimos 4 dígitos son ceros, por ejemplo, la partida 0409.00.00

### **Partidas Abiertas:**

Las que de hechos son abiertas en Sistema Armonizado y en que su estructura se desglosan en igual forma o con agregado de aperturas Centroamericanas, la forma de identificarlas es que siempre el quinto y sexto dígito de izquierda a derecha, son ceros. Veamos el siguiente ejemplo:

05.04 tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados

0504.00.10 De bovinos

0504.00.90 Otros

Desde el punto de vista de la Designación de las Mercancías

### **Específicas:**

Son aquellas partidas que como su nombre lo indica, en el, texto designa de manera específica el producto o mercancía a clasificar ejemplo:

07.01 Papas (Patatas) Frescas o Refrigeradas

08.06 Uvas, Frescas o Secas, Incluidas las Pasas

### **Genéricas:**

Esta clase de partidas es la que incluye una cantidad de productos o mercancías, lo que de inmediato no puede identificarse ejemplo:

12.07 Las demás Semillas Y Frutos Oleaginosos, incluso Quebrantados

### **Residuales:**

Las partidas residuales solo son tres y su función es la de servir de bolsa de los campos de clasificación pertenecientes a los tres reinos de la naturaleza (animal, vegetal y mineral) ejemplo:

05.11 productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte;

Animales muertos de los capítulos 1 Ö 3, impropios para alimentación

### **Humana:**

14.04 productos vegetales no expresados y comprendidos en otra parte

25.30 materiales minerales no expresados y comprendidos en otra parte

### **c) Subpartidas**

En el SAC, las subpartidas son el contenido de las partidas, constituyen el desglose de una partida con el propósito de definir algunos productos o mercancías en forma más específica.



## **Reglas Generales para la Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación**

### Regla No 1

Los títulos de las secciones, de los capítulos o subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes.

#### Comentario:

Un alto porcentaje ( aproximadamente 98% ) del universo de las mercancías que se clasifican en el SAC, se hace por regla No 1, por efectos de la aplicación de las notas legales o de los textos de las partidas; por tal razón, los títulos de las secciones y los capítulos no definen clasificación alguna, sin embargo, orientan hacia la sección o capítulo en donde corresponde realizar la clasificación, ya que la regla reza que la clasificación de las mercancías se determina legalmente por los textos de las notas legales de sección o capítulo y de las partidas. Además, la regla autoriza el uso de las demás, cuando no sean contrarias a esta y que también se haya agotado el recurso de poder realizarlo por su medio.

### Regla No 2

Esta regla no clasifica, sirve para explicar el tratamiento que se le dará a la clasificación de los productos que menciona, para tal efecto se divide de la siguiente manera:

#### Regla 2 a:

Cualquier referencia algún artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que esté presente las características esenciales del artículo completo o terminado, considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

A manera de ejemplo:

Se clasifica una maquinaria para la preparación de tabaco a la que le hace falta la pintura; el hecho de que no se encuentre pintada la ubica como un producto sin terminar, aunque no por ello deja de ser un artículo con las características definidas, debiendo por lo tanto clasificarse, en la subpartida 8478.10.00, que es donde se ubica dicha maquinaria cuando está terminada.

Otro caso concreto es la importación de bicicletas desarmadas por efecto del transporte o embalaje, se clasifican en la partida 87.12 como bicicletas ya armadas.

### Regla No 3

Cuando una mercancía pudiera clasificarse en dos o más partidas por la aplicación de la regla 2b o en cualquier otro caso, la clasificación se hará como sigue; la partida con la descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico.

### Regla No 4

Esta regla se refiere a las mercancías que no pueden clasificarse en virtud de las reglas 1 a 3 la regla dispone que las mercancías se clasificaran en la partida que

comprenda los artículos que con ellas tengan la mayor analogía.

La clasificación de acuerdo a la regla 4 exige la comparación de mercancías presentadas con mercancías similares para determinar las más análogas a las mercancías presentadas por ejemplo:

Un caso típico de clasificación por analogía en la actualidad lo constituyen las motos de cuatro ruedas que se clasifican en la 87.03

#### Regla No 5

Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías a continuación se les aplicaran las siguientes reglas.

a) Los estuches para cámara fotográfica, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos con los que estén destinados, se clasificaran con dichos artículos cuando del tipos de los normalmente vendidos con ellos. Por ejemplo:

- Estuches para joyas ( partida 71.13 )
- Estuches para máquina de afeitar eléctrica ( partida 85.10 )
- Estuches para escopetas ( partida 93.03 )

b) Salvo en lo dispuesto en la regla 5 a anterior, los envases que contengan mercancías se clasificaran con ellos cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Por ejemplo:

- Dos bidones plásticos conteniendo penicilina en polvo ( partida 30.04 )
- 5000 frascos plásticos para envasar penicilina (parida 30.03 )

### Regla No 6

La clasificación de las mercancías en una subpartida de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartidas , por las reglas anteriores solo pueden clasificarse subpartidas del mismo nivel. Por ejemplo se quiere clasificar una bata para niño de algodón.

62.07 Camisetas, Calzoncillos, Camisones, Pijamas, Albornoces, Batas y artículos similares para Hombre y Niños

6207.1 Calzoncillos

6207.11.00 algodón

6207.19.00 de las demás materias textiles

6207.2 camisones y pijamas

6207.21.00 de algodón

6207.22.00 de fibras sintéticas o artificiales

6207.29.00 de las demás materias textiles

6207.9 los demás (camisetas, albornoces, batas y artículos similares)

6207.91.00 de algodón

6207.99 de las demás materias textiles

6207.99.10 de fibras sintéticas o artificiales

## **Metodología:**

Los pasos a seguir para clasificar el producto que se menciona y que a nivel de partida esta 6207 deberán estar conforme lo establece la regla No 6, es decir, una vez que por aplicación de regla 1 se concluye que el texto de la partida comprende el artículo a clasificar, se procede al análisis de las subpartidas donde se clasifica en la subpartida 6207.91.00

## Ejercicios

Clasifique las siguientes mercancías, indicando razonamiento técnico y base legal

### Ejercicio N° 1

Acetona en envase como desmaquillante de uñas

R/ se clasificó en el capítulo 33, partida 04, subpartida 30, inciso 00,

33, 04, 30,00 = debido a que necesita tratamiento químico para cumplir la función de la acetona, se clasificó específicamente de acuerdo a la regla N°3 del SAC

### Ejercicio N° 2

FOLIMEN ACTIVE. Es un medicamento dosificado, que contiene como principio activo una vitamina (ácido fólico), acondicionado para la venta al por menor. Por información del producto cada vial contiene ácido fólico 1,000 microgramos que equivalen a 1080 microgramos de folinato calcio y 2.5 mg de sacarina. El folinato de calcio es un derivado del ácido fólico, utilizado para tratar casos de anemia.

R/ se clasificó en el capítulo 30, partida 04, subpartida 50, inciso 10,

**30, 04, 50,10** = se clasificó de esa manera debido a que es un medicamento muy específico para tratar casos de anemia, lo que significa que no se puede clasificar en otra partida del SAC

#### **4.6. Ejercicios de Acuerdo a cada Régimen Aduanero**

##### **4.6.1. Importación Definitiva**

A continuación se muestra la forma de cálculos de derechos arancelarios dentro de esta clasificación:

##### **Importación Definitiva a pago de un Vehículo Usado**

El señor Luis Martínez, realiza la siguiente importación a través de la Declaración de Mercancías, adquiriendo un vehículo usado en los Estados Unidos, traído por medio de transporte marítimo, por lo cual deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- Factura Comercial
- Título de Propiedad
- Bill Of Lading
- Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados
- Manifiesto de Carga
- Declaración Aduanera de Tránsito del País Centroamericano por donde ingresó
- Boleta de Recepción y Despacho de Vehículos que le es entregada al ingreso del vehículo a la aduana receptora
- Copia de NIT de Importador.

A continuación se detalla el cálculo que se realiza al momento de llevar a cabo una Importación, tomando en cuenta todos aquellos gastos incurridos en esta actividad.

El valor FOB	\$ 9,316.74	Es el consignado en la factura
Flete	\$ 500.00	Es el que aparece en el Bill of Lading
Seguro	\$ 186.33	Es el 2% del valor debido a que ingresó por medio marítimo
Otros Gastos	\$ 100.00	Flete terrestre del puerto a San Salvador
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,103.07</b>	<b>VALOR CIF</b>

En el siguiente cuadro se muestra la forma en que se liquida el impuesto, determinando el valor a pagar en concepto de impuestos a la importación.

#### LIQUIDACIÓN

VALOR DEL BIEN	DAI (25%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 10,103.07	\$ 2,525.77	\$ 1,641.75	\$ 4,167.52

Para el cálculo de estos impuestos se debe primeramente encontrar el valor CIF el cual se determinó en el cuadro anterior, el cual será la base para el cálculo de la tasa a la importación así: multiplicando este valor por el 25% porcentaje que establece el Sistema Arancelario para este bien, luego se toma el valor CIF mas el DAI y este nos servirá de Base para calcular el impuesto IVA.

A continuación se detalla los distintos Formularios y Documentos utilizados al momento de importar este tipo de bienes.



**FACTURA COMERCIAL IMPORTACION VEHICULO**

Teaus Truck & Transfer, Inc

**INVOICE**

**Export D\$C AUTO ESPRINS**

578 Linden Avenue,  
Linden, KJ07026.

INVOICE NO:00756

DATE: 06/05/06

Ph# 704-562-4510      704-566-9603      704-333-2536  
Fax# 704-699-6603

Sold To: Luis Antonio Martínez Sanchez	Ship To: Luis Antonio Martínez Sanchez
Adress: San Salvador, El Salvador	Adres: San Salvador, El Salvador.
City state.zip code:	City state.zip code:
Phone#	Phone#

QUANTITY	DESCRIPCION	UNIT PRICE	AMOUNT
1	CAMIONETA TOYOTA 4X4 4 RUNNER SR5 COLOR CELESTE OSCURO VIN# JT3HN76RJ0195602, MOTOR #656761V.	\$9,316.74	\$9,316.74
SUB TOTAL			\$9,316.74
SALES TAX			\$100.00
SHIPPING & HANDLING			
TOTAL DUE			\$9,416.74

All vehicles are sold "as is" and no warranty is expressed or implied by Teo's Truch & Trasfer

Signature of Buyer or Buryers Agent: \_\_\_\_\_

**THANK YOU FOR YOUR BUSINESS!**





**DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DE UN VEHICULO USADO**

2 Exportador No: D & C AUTO ESPRINS xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		1 DECLARACION M 4 3 Página 4 List. 1 xxx		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO Manif : Registro Numero : 4 123654 Fecha : 12/06/2006	
8 Destinatario No. 04250203561010. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE SAN VICENTE.		9 Responsable financiero No :04250203561010 LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE, SAN VICENTE		10 País última 11 País de tran- 840 proced. xxx sacción 12 Total Costos 786,33 13 DGRA	
14 Declarante/Representante No. 890 MORALES SANCHEZ, MIGUEL ANGEL 13 AV. SUR PORTAL DEL NORTE, PUERTA ESCONDIDA, EDIF. C SAN SANVADOR		15 País de exportación ESTADOS UNIDOS		16 País de origen EL SALVADOR	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) 19 Ct S/N 840 1		20 Incoterm / Certificación electrónica 6 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX xxx		17 País exp. 17 País ex. a 840 b a 222 b xxx	
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		22 Divisa y total Factura USD 871,91		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1 x x Transac.	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera xx interior SAL SAN SALV. SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. VEH. USADOS		29 Oficina de salida 08 TERRESTRE ANGUIATU	
30 Localización mercancías 100		31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: TOYOTA, JT3HN76R5X0195602,VZN19507 96201,1999,RUSTICO		32 Art. No. 1	
33 Posición arancelaria 87032410 000 XXXXXXXXXXXX		34 País Ori. 35 Peso bruto 36 Acuerdo a 840 b XX 1524 Kg xxxxx		37 Régimen 38 Peso neto 39 Contig. 4000 000 1524 Kg xxxxx	
40 Documento de transporte/anterior 53724013521355AL		41 Unidad supl 42 Val. FOB/Item 43 Metod. 1,00 9316.74 x Val.		44 Anterior No. 002 003 004 N xxx / CD: xx 500.00 + 186.33 - 100.00 - 0.00 - 0.00 D. A. :	
45 Ajuste 1,000		46 Valor estadístico 10103.07		47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 10.103,07 25.00 2525.77 1 IVA 12628.84 13.00 1641.75 1	
48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito /		B DATOS CONTABLES Modo de pago CONTADO Número de liquidación Fecha : No de recibo Fecha : Garantía 0.00 Fecha : Impuesto globales : 0,00 Dolares Importe total : 4167.52 Dolares	
50 Responsable tránsito No Firma : C ADUANA DE SALIDA		51 Adu paso previo y país		52 Garantía no válida para D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :	
53 Aduana de destino (y país)		54 Lugar y fecha 12/06/2006		Sello :	



**CERTIFICADO DE TITULO DE PROPIEDAD DE UN VEHICULO USADO**

**CERTIFICATE OF TITLE  
THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS**

TITLE NUMBER <b>AW766228</b>		VEHICLE IDENTIFICATION NUMBER <b>JT3HN76RJX0195602</b>			DATE OF ISSUE <b>12/07/2006</b>	
MFRS. MODEL YEAR <b>1999</b>	MAKE <b>TOYOTA</b>	MODEL NAME <b>RUNNER</b>	MODEL NO.	BODYSTYLE/TYPE <b>UTILITY</b>	NEW/USED <b>USED</b>	
CYL. PASS DRS <b>04 05 6</b>	PURCHASE DATE <b>11/02/2006</b>	ODOMETER READING <b>38,588 ACTUAL MILEAGE</b>		PREV. TITL NO. <b>AS44854</b>	PREV. TITLE STATE <b>MA</b>	
<small>IF PREVIOUS STATE WAS TITLE EXEMPT REGISTRATION NUMBER IS DISPLAYED</small>						

MAILING ADDRESS ONLY:

TOYOTA MOTOR CREDIT CORP  
PO BOX 236548  
ATLANTA, GE 32348-6586

OWNER (S) NAME AND ADDRESS:

LEMUS NETALY  
47 CHELSA TS  
APT 4  
BOSTON, MA 02365-4526

<b>TITLE TYPE AND BRANDS</b>
TITLE TYPE
BRAND
BRAND
BRAND
BRAND
<b>TITLE MESSAGE ( S )</b>

SECOND LIENHOLDER:

FIRST LIENHOLDER:

TOYOTA MOTOR CREDIT CORP  
PO BOX 236548  
ATLANTA, GE 32348-6586

<b>RELEASE OF FIRST LIEN:</b>
<small>THE FIRST LIENHOLDERS INTEREST IN THE VEHICLE DESCRIBED IN THIS CERTIFICATE IS HEREBY RELEASED</small>
NAME: <b>TOYOTA MOTOR CREDIT CORPORATION</b>
AUTHORIZED SIGNATURE: <b>X</b>
DATE RELEASED:

<b>RELEASE OF SECOND LIEN:</b>
<small>THE FIRST LIENHOLDERS INTEREST IN THE VEHICLE DESCRIBED IN THIS CERTIFICATE IS HEREBY RELEASED</small>
NAME:
AUTHORIZED SIGNATURE: <b>X</b>
DATE RELEASED:

THE REGISTRAR OF MOTOR VEHICLES HEREBY CERTIFIES THAT AN APPLICATION FOR A CERTIFICATE OF TITLE FOR THE MOTOR VEHICLE DESCRIBED HEREIN HAS BEEN DULY FILED, PURSUANT TO THE PROVISIONS OF THE LAWS OF THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS, BASED ON THE STATEMENTS OF THE APPLICANT AND THE RECORDS ON FILE WITH THIS AGENCY, THE APPLICANT NAMED IS THE OWNER OF SAID VEHICLE.

THE REGISTRAR OF MOTOR VEHICLES FURTHER CERTIFIES THAT VEHICLE IS SUBJECT TO ANY SECUTIRTU INTERESTS SHOWN

**Daniel A. Grakausca**  
**Registrar of Motor Vehicles**  
CONTROL NO. 4004562  
NOT THE TITLE NUMBER

ALTERATION OR ERASURE VOIDS THIS TITLE

KEEP IN SAFE PLACE

REGISTRY OF MOTOR VEHICLES



**BILL OF LADING IMPORTACION DE VEHICULO USADO**

INTERNATIONAL BILL OF LADING  
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"  
SPACES ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER'S MEMORANDUM  
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

**GREAT WHITE FLEET (US) LTD.**

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) c/o Cartainer Ocean Line FMC-1 578 Linden Avenue Linden, KJ 07026		BOOKING NO. 40230	BILL OF LADING No. UCBU-40360	
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE, SAN VICENTE EL SALVADOR.		EXPORT REFERENCES		
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SAME AS ABOVE		FORWARDING AGENT/F M C NO. NONE		
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL.		PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL)	
VESSEL/VOYAGE COURTNEY L/4 13WS		PORT OF LOADING WILMINGTON DEL	LOADING PIER/TERMINAL: IN TRANSIT TO EL SALVADOR	
PORT OF DISCHARGE PUERTO BARRIOS GUATEMALA		PLACE OF DELIVERY PUERTO BARRIOS	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE	
CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
CBFU-444775-3 BKG: 2021456A	1	1X40 CONTAINER STC: 1999 TOYOTA RUNNER  ID# JT3HN76R5X0195602 AUTOMOBILE (AUTOMOVIL) FREIGHT PREPAID		1524 KG 3360 LB
SHIPPER'S WEIGHT, STOW AND COUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS DIVERSION <b>WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE</b>				
DECLARED VALUES		(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS	
FREIGHT	PREPAID	COLLECT	RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading and agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum.	
AD VALOREM CHARGE		IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed three original Bills of Lading, all of this tenor and date, and if one is accomplished the other's shall be void.		
TOTAL U.S. CURRENCY	\$500.00	DATED _____ SIGNATURE _____		

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly  
or Through the Following Agent



## AUTORIZACION PARA EL REGIMEN DE IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS ( ELECTRONICA)

Autorizar Arivu Formulario Salida

Página 1 de 1

**REPUBLICA DE EL SALVADOR C.A.**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS  
AUTORIZACION PARA EL REGIMEN DE IMPORTACION DE VEHICULOS USADOS

01. Fecha Ingreso: 20/03/2006		02. Aduana de Entrada: 01 - SAN BARTOLO		03. Autorización No: 0000442536	
04. Nombre (Consignatario): LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ			05. Teléfono:		8552536
06. Dirección: CALDERAS DEL VOLCAN, APASTEPEQUE, SAN VICENTE					
07. Tipo de Régimen o Permiso solicitado		02.- Importador Autorizado/Vehiculos Usados		08. Nit: 4250203561010	
				10. Impuestos a Pagar (\$): 00	
09. Código de Importador:		VU-25634			
11 No. Pasaporte:		00		12. Pais de Procedencia: 840-ESTADOS UNIDOS	
13. Documentos que el Vehículo presenta:			Declaración de Transito		612647
			CT: Certificado of Title		AW766228
			N/A		
<b>DESCRIPCION DEL VEHICULO</b>					
14. Chasis Grabado:		VZN 1950796201		26. Cilindrada (cc): 3400	
15. VIN:		JT3HN76R5X01956602		27. Peso (Kilogramos): 2313	
16. No. Mptor:		6567615V		28. No. De Puertas: 5	
17. Año:		1999		29. No. Placa Extranjera: 25634ZJF	
18. Marca:		TOYOTA		30. Estado/Pais Placa: ATLANTA	
19. Linea y Estilo:		4RUNNER SR5		31. Condición Vehículo: 03-DAÑADOI	
20. Clase:		AUTOMOVIL		32. Ubicación Volante: 01IZQUIERDO	
21. Color:		CELESTE OSCURO		33. Fecha de Producción: 01/12/1998	
22. Tipo de Combustible:		GASOLINA		34. Modelo: AB235	
23. Tipo Capacidad:		1-ASIENTOS		35. Tipo de Cama: 00- NP APLICA	
24. Capacidad:		3/5 PERSONAS		36. Tipo de Ingreso Vehic.: MARITIMO	
25. No. Cilindros:		6		37. Uso del Vehículo: CIRCULACION	

38 Observaciones

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente documento es expresión fiel de la verdad;

por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Nombre y Firma del Declarante

RESERVADO POR LA ADUANA		
39. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de la Aduana.	40. Permiso Autorizado	
	60 Dias	
	90 Dias:	X
	180 Dias:	
	Especial:	
	41. Fecha de Autorización: 20/03/2006	
42. Fecha de Vencimiento: 17/06/2006		
Espacio reservado para código de barra		



## BOLETA DE RECEPCION Y DESPACHO DE VEHICULOS USADOS

### ADUANA TERRESTRE DE SAN BARTOLO BOLETA DE RECEPCION Y DESPACHO DE VEHICULOS

PROPIETARIO: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ

MARCA: TOYOTA COLOR: CELESTE

VIN: JT3AN76R5X0195602

GRABADO: VZN1950796201

CLASE: AUTOMOVIL  PICKUP  CAMION  CABEZAL  BUS  OTRO: \_\_\_\_\_

CARROCERIA: BUEN ESTADO  CAMA:SI  REMOLQUE SI  LLAVE L SI  NO

GOLPEADO  NO  NO  NO  EXTENSION SI  NO

PARRILAS SI  CASET.SI  BOCIN:SI  RINES ESPECIALES  MICA: SI  NO

NO  NO  NO  NORMALES  NO

DEFECTUOSA  DEFEC.  DEFECTUOSA

# VIDRIOS 8 # DE SILVINES 2 # DE VIAS 4 # ESPEJOS 3 # DE LLANTAS 5

ESTADO ESTADO ESTADO ESTADO ESTADO

UBICACIÓN: ZONA A  ZONA B  ZONA 2  CALLEJON  EN CONTENEDOR

# 223 # # PLAYA

OBSERVACIONES: Defensa mataburro, Cola de pato, Parrilla de techo, Defensa en el capote.

4 alfombras, 1 Rompe viento, 4 Copas, 1 Desarmador, Motor: 6567615V.

NOTA: OBJETOS NO ANOTADOS EN ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETIRADOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO

F: \_\_\_\_\_  
SELLO Y FIRMA DE FUNCIONARIO DE ADUANA

F: \_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABLE DEL VEHICULO

**MANIFIESTO DE CARGA DE UN VEHICULO USADO**

MANIFIESTO

MANIFIESTO

CENTRAL AMERICAN DIVISION  
975 East Linden Avenue, Linden  
NY 07036

Embarcado en el puerto de  
Wilmington DEL, Naviera CREAT WHITE FLEET LTD  
Vapor COURTNEY L Viaje No. 243WS Puerto de Destino:  
PUERTO BARRIOS País: GUATEMALA

Marcas y Contramarcas	Partida BL #	Cantidad Bultos	clase de Bultos	Contenido	Peso Kilos	Embarcador	Consignatario
CBFU-345776-2	40530	1	VEHICULO	1 X 40 Contenedor STC TOYOTA RUNNER MODELO: 1999 ID#: JT3HN76RJX0195602	1524 KGS	NEFTALY LEMUS c/o Cartainer Ocean Line PMC-1 975 Linden Avenue Linden, NJ 07036	LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ CALDERAS DEL VOLCAN APASTEPEQUE, SAN VICENTE, EL SALVADOR
BKG:							
2021447 <sup>a</sup>							

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ**  
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **0210-020356-101-0**

Importador

26	2	2004
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

RUC-30-0254899

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
SR. RICARDO ERNESTO MACHUCA AGUILAR  
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

Rep nnayib

REVERSO

**Registro Importador**

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.

No. 25365247

Valoración de Vehículos Usados

D.G.A. de El Salvador

Tome nota del valúo del vehículo y el impuesto total a pagar

1999 TOYOTA  
4 RUNNER UTILITY 4drs SR5 4x4 6G 3.4 105. 3  
(HN6R)

Fecha de emisión de este Cálculo  
20/04/2004  
Fecha de Fabricación  
15/08/1998  
Valor MSRP  
\$26,468,00  
Valor de Otros Gastos  
\$786,33  
Partida Arancelaria a aplicar  
87032410000  
Tabla de aranceles usado  
Arancel Normal  
Descuento por averías (40.00%)  
No

Valúo del Vehículo para aduana  
\$ 10,103.07  
Impuesto de DAI (25.00%)  
\$ 2,525.77  
Impuesto de IVA (13%)  
\$ 1,641.75  
Total de impuestos a pagar:  
\$ 4,167.52



**El registro contable correspondiente es:**

## “RENT A CAR MARTINEZ”

LUIS ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ

Asiento N. 1

Fecha: 01-01-2015

CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> Crédito fiscal por compras al exterior	\$1,641.45	
	<u>GASTOS EN COMPRAS</u> Impuesto en aduanas - DAI	\$2,525.77	
	<u>COMPRAS</u> Compras al exterior TEAUS TRUCK & TRANSFER, INC	\$10,103.07	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos Banco Scotiabank, S.A. Cheque No. 3456-5		\$4,167.22
	<u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</u> Proveedores del exterior TEAUS TRUCK & TRANSFER, INC V/por compras al exterior		\$10,103.07
	<b>TOTALES</b>	<b>\$14,270.29</b>	<b>\$14,270.29</b>

Explicación: En este ejercicio práctico de Importación Definitiva se contabilizó la compra del vehículo usando las cuentas que se detallaron en el Asiento contable presentado, debido a que la normativa legal vigente que son las NIIF-PYME establece la base para determinar el costo de adquisición.

Es importante tomar en cuenta que es necesario conocer la actividad económica de la empresa ya que dependerá del mismo el método para contabilizar sus transacciones, en este caso RENT A CAR MARTINEZ, S.A. utiliza el método analítico.

#### 4.6.2. Exportación Definitiva

##### Exportación Definitiva de Medicamentos

La empresa Establecimientos ANCALMO, S.A. DE C.V. realiza una exportación de Medicamentos hacia Guatemala, de mercancías no originarias de El Salvador, por lo tanto debe elaborar una Declaración de Mercancías de Exportación y deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial de Exportación**
- **Lista de Empaque y como complemento a la información facturada el Anexo "A".**

Este procedimiento lo puede realizar personalmente en el Banco Central de Reserva, en el CENTREX, a través de un Agente Aduanero Autorizado o por un Apoderado Especial Aduanero.

El valor FOB	\$ 850.12	Es el consignado en la Factura
Flete	\$ 17.43	Es el que aparece en la Factura
Seguro	\$ 4.36	Es el consignado en la Factura
Otros Gastos	\$ -	
TOTAL	\$ 871.91	VALOR CIF

Nota: en este caso no se calculó ninguno de los impuestos (DAI E IVA), debido a que las exportaciones están gravadas con tasa cero en IVA.



## FACTURA EXPORTACION DE MEDICAMENTOS

### ESTABLECIMIENTOS OK, S.A. DE C.V.

DROGUERIA Y LABORATORIOS FARMACEUTICOS  
ELABORACION Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS

BOULEVARD SAN LUIS ANTIGUO CUSCATLAN  
4TA. AV. NTE. No. 22, SAN SALVADOR.

FACTURA DE EXPORTACION  
No. 25638  
REGISTRO No. 9720 - 5  
NIT. 0614-360552-002-4

AUTORIZACION IMPRENTA No. 0025 D.G.I.I

CODIGO:

CLIENTE: PODER LOGISTICO, S.A.  
AV. SANTA FE, 25-45 EL SUNSAL  
GUATEMALA, C.A.

FECHA: 25 DE MAYO de 2010

No. FACT: 0746

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN		
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
112029	80,00 FRASCO	PLANTAX SUSP. 150 MG. X 30 ML. PB - 23659	3,6188		289,5
112026	50,00 FRASCO	PLANTAX SUSP. 100 MG X 50 ML PK - 123654	5,2539		262,69
117045	60,00 CAJA	PLANTAX 250 MG. TAB DISPERSABLES PP - 236589	5,3286		319,71
FOB.....US \$	850,1171,	SELLO: DIRECCION GENERAL DE REGULACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACION Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES FECHA: <input type="text"/> POLIZA y/o FORMULARIO No. _____ JEFE DEL DEPARTAMENTO			
FLETE.....	17,4383,				
SEGURO.....	4,3595,				
CIF.....US \$	871,9150,				
SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 9150/100			SUMAS		871.91
			VENTAS EXENTAS		
			VENTA TOTAL		871.91
AUTORIZO FACTURA	EMPACO	REVISO MERCADERIA	ENTREGO		

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE RECIBIDA LA  
MERCADERIA

FORMULARIOS CLAROS, S.A. DEC.V. 45 AV. SUR No. 23 REG. 4060-5

N.I.T. 06142563844234 PBX: 222-2536 TIRAJE DEL 0251-2650

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ORIGINAL-CLIENTE



**DECLARACION DE MERCANCIAS DE EXPORTACION DE MEDICAMENTOS**

2 Exportador No: 06142526650024.		1 DECLARACION		ADUANA: Codigo : 06	
ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. BOULEVARD ANCALMO, ANTIGUO CUSCATLAN, 4TA. AV. NTE. No. 22 SAN SALVADOR		EX 1	3 Pagina	4 List.	Manif : Registro
8 Destinatario No. PODER LOGISTICO FARMACEUTICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		5 Items 1	6 Tot. bultos 3	7 Número de referencia 2006 / 145	Numero : 1 12 Fecha : 15/05/2006
14 Declarante/Representante No. 12365 VICTOR MANUEL SANCHEZ ARDON 12 AV. SUR PORTAL DEL SUR, PUERTA ESCONDIDA, EDIF. C SAN SALVADOR		9 Responsable financiero No :XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais última 320 proced.	11 Pais de tran- xxx sacción
18 Ident. Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct C-25684 222 1		20 Incoterm / Certificación electrónica 6 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		12 Total Costos	13 Tasas
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y total Factura USD 871.91		15 Pais de exportación EL SALVADOR	15 Pais exp. a 222 b
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 1 frontera xx interior SANTA ANA SV		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1 x x Transac.		16 Pais de origen PARAGUAY SIN TLC	17 Pais de destino GUATEMALA
29 Oficina de salida 04 TERRESTRE LAS CHI		30 Localizacion mercancias 602		28 Datos financieros Codigo banco : 09 Modalidad : 3 TELED. DE MER.	
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: FACTURA No. 0746 DEL 25/05/2004 S/N Cantidad y Embalaje : 3.00 CT CAJA DE CARTON ---- Para uso humano PLANTAX SUSPENSION Y TABLETAS		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 30049091 000 xxx xxxx xxx	
44 Anterior No. 002 003 004 N xxx / CD: xxx 0,00 - 0,00 D. A. :		34 Pais Ori. a b XX		35 Peso bruto 20.85 Kg	
47 Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP		37 Régimen 1000 000		36 Acuerdo xxxxx	
DAI IVA		38 Peso neto 19.5 Kg		39 Contig. xxxxx	
Total : 0.00		40 Documento de transporte/anterior 215		41 Cuantía 190	
0		42 Val. FOB/Item 123.50		43 Metod. x Val.	
50 Responsable tránsito No Firma :		44 Valor CIF/Item 871.91		45 Ajuste 1000	
51 Adu paso previo y país		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)	
52 Garantía no válida para		D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		54 Lugar y fecha 26/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante	
Resultados :		Sello :			



**LISTA DE EMPAQUE DE EXPORTACION DEFINITIVA DE MEDICAMENTOS**

**ESTAOKSA**

**INTERNACIONAL**

ESTABLECIMIENTOS OK, S.A. DE C.V.

DROGUERIA Y LABORATORIOS FARMACEUTICOS

ANTIGUO CUSCATLAN, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA

TELEF. (503) 243-2301, FAX: (503) 243-0236

---

LISTA DE EMPAQUE

EXPORTADOR: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SA. DE C.V.  
BOULEVARD ANCALMO, ANTIGUO CUSCATLAN  
4 TA AV. NORTE No. 22, SAN SALVADOR  
EL SALVADOR.

IMPORTADOR: BODEGA INTERNACIONAL FARMACEUTICA,  
AV. EL TREBOL, 45-85 ZONA 7, GUATEMALA

FACTURA No. 0746 DEL 25/05/2010

---

CANTIDAD DE BULTOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
CAJA No.1 100	CONTENIENDO 80 FRASCOS PLANTAX SUSP. MG. X 30 ML.
CAJA NO.2 100	CONTENIENDO 50 FRASCOS PLANTAX SUSP. MG. X 60 ML.
CAJA NO.3 TAB	CONTENIENDO 60 CAJA PLANTAX 200 MG. DISPERSABLES



**TOTAL DE CAJAS: 3**

ESTABLECIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

MIEMBRO DE INQUIFAR, COEXPORT, ASI, ANAES Y LA CAMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA

**ANEXO "A" DE EXPORTACION DE MEDICAMENTOS**

Víctor Manuel Sánchez Ardon  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General de la Renta de Aduanas  
República de El Salvador

**ANEXO A**

PAGINA DE COMPLEMENTO DE INFORMACION

Aduana 06 Régimen 1000000 Declaración No. 1-12

Del 25/05/2013

VI. OBSERVACIONES

---

MERCADERIA ES EXPORTADA A GUATEMALA VIA TERRESTRE

FACTURA COMERCIAL # 0746	DEL 25/05/2006
CARTA DE PORTE #0215	DEL 12/05/2006
MOTORISTA	JUAN RAMON ROBLES
CAMION PLACAS	BODEGA INTERNACIONAL FARMACEUTICA
DESTINO	GUATEMALA
PROCEDENCIA	EL SALVADOR
ORIGEN MERCADERIA	MEXICO

Víctor Manuel Sánchez Ardon  
Agente Aduanero  
NIT.0601-020655-001-2  
CODIGO No. 12365  
Tels.: 228-3625, 228-3645

**El registro contable se presenta así:**

ANCALMO, S.A. DE C.V.

Asiento N. 1

Fecha: 01-01-2015

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u>	255.03	
	Bancos		
	Banco Scotiabank, s.a.		
	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	595.09	
	Clientes del exterior		
	Poder Logístico, S.A. DE C.V.		
	<u>VENTAS</u>		850.12
	Ventas al exterior		
	v/ por venta al exterior		
		850.12	850.12

Explicación: En este caso de Exportación Definitiva, se registró únicamente el valor de la venta realizada a Poder Logístico S.A. DE C.V. de Guatemala debido al Tratado de Integración Centroamericana que establece en los países partes que cuando se trate de una Exportación los Derechos Arancelarios a la Importación y el Impuesto al Valor Agregado estarán gravados con una tasa del cero por ciento. (Art. 75 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios)

### 4.6.3. Temporales o Suspensivos

A continuación se muestra la forma correcta de cálculos al momento de hacer uso de este régimen:

#### ❖ Caso I: Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado de un Camión Perforador de Pozos

Grupo NOPAL, S.A. de C.V. recibirá un Camión Perforador de Pozos, que ingresará al país procedente de Honduras, temporalmente a realizar una obra y luego retornará a su lugar de origen. Para dicho trabajo se firmó un contrato por un periodo 10 meses.

Para realizar este trámite se puede hacer, por medio de un Agente Aduanero Autorizado, o un Apoderado Especial Aduanero. El trámite se realizará a través de una Declaración de Mercancías de Importación Temporal, Deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración de Mercancías
- Factura Comercial
- Carta de Porte y como ampliación de los datos en la Declaración de Mercancías el Anexo "A" si lo estima conveniente.

A continuación se detalla el valor del CIF y como está conformado.

El valor FOB	\$ 6,965.00	Es el consignado en la factura
Flete	\$ 550.00	Es el que aparece en la Factura y Carta Porte
Seguro	\$ 308.46	Es el consignado en la factura
TOTAL	\$ 7,823.46	VALOR CIF



En el siguiente cuadro se muestra el valor a pagar por la importación temporal realizada por NOPAL, S.A. de C.V., en donde se detalla el valor del Derecho Arancelario a la Importación.

<b>LIQUIDACIÓN</b>			
VALOR DEL BIEN	DAI (1%)	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 7,823.46	\$ 78.23	\$ 1,027.22	\$ 1,105.45



**DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION TEMPORAL DE UN CAMION**

2 Exportador No: RETUL, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					1 DECLARACION IM 5		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO Manif : Registro Numero : 4 52457 Fecha : 03/07/2006		
8 Destinatario No. 06142803021076. GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINT EL SALVADOR					3 Página 4 List. 1 XXX		6 Tot. bultos 7 Número de referencia 1 1 2006 / 203254		
14 Declarante/Representante No. JIMENEZ CARCAMO, JOSE MIGUEL AV. LAS AMAPOLAS, # 45 LA RABIDA, SAN SALVADOR					9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 País última 11 País de transacción 12 Elementos del Valor 13 DGRA 222 proced. XXX sacción 858.56		
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) 19 Ct N/D					15 País de exportación HONDURAS		16 País de origen U.S.A.		17 País de destino EL SALVADOR
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera N/D					22 Divisa y total Factura USD 6965.00		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1.000 x x Transac.		
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera XX interior HONDURAS GT			28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED MERC..			29 Oficina de salida 30 Localizacion mercancías Banco : DECLARACION POR PAGAR 08 TERRESTRE EL POY 201 Agencia : 0 Fecha de pago :02/06/2004			
31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Bultos y descr. De las mercancías Cantidad y Embalaje 1.00 UN UNIDAD No. (s) contenedor(es): Camion de peso total superior a 20 toneladas CAMION PERFORADOR DE POZOS					32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 87042200 000 XXXXXXXX		
					34 País Ori. a b 250		35 Peso bruto 36 Acuerdo 15000 Kg		
					37 Régimen 5000 000		38 Peso neto 39 Contig. 15000 Kg		
					40 Documento de transporte/anterior Carta de Porte NO. 00578				
					41 Cuantía 1.00		42 Val. FOB/Item 6965.00		43 Metod. x Val.
44 Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx Docs. Adjun. Certificados D. A. : 550.00 + 308.46 + 0.00 + 0.00 - 0.00							45 Ajuste Código MS		46 Valor CIF/Item 7823.46
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 7823.46 0,01 78,23 0 IVA 7823.46 13.00 1027.22 0					48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito /		
					B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO Número de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 1105.45 Fecha : Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares				
50 Responsable tránsito No Firma : 51 Adu paso previo y país					C ADUANA DE SALIDA				
52 Garantía no válida para					C ó d.		53 Aduana de destino (y país)		
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :					Sello :		54 Lugar y fecha 03/07/2006 Firma y nombre del declarante/representante		

## CARTA DE PORTE DE UN CAMION



### TRANSPORTES DIAZ

HONDURAS: 252-2563 FAX: 252-5896

### CARTA DE PORTE NO. 005896

Remitente: RETUL, SA.. CALLE LOS AMATES # 154 BOULEVARD SAN LUIS, TEGUCIGALPA, HONDURAS		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINTO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		Lugar y País de Origen U.S.A.
Notificación de Llegada a: GRUPO NOPAL, S. A. EL SALVADOR CALLE PRINCIPAL # 34, SAN JACINTO SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		Instrucciones de Exportación
Aduana de Salida: FUERTO CORTES		
Puerto de Descarga: HONDURAS	Lugar de Carga: HONDURAS	Destino Final: EL SALVADOR
DUI 01425879-6	Destino: EL SALVADOR	Flete Total: \$550,00
Conductor: FRANCISCO DIAZ	Placa del Cabezal:	Placa Remolque:

### DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE

Nº de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos
1	CAMION INTERNATIONAL, AÑO: 1999 2 PUERTAS, 22 TONELADAS. MOTOR: GT33755817 VIN: 1FDHT0075719K7771	15000.00
Fecha: 01/08/2006	Otros gastos: 0.00	



**FACTURA IMPORTACION TEMPORAL DE UN CAMION**

**RETUL, S.A.**

CALLE LAS LOS AMATES, #1 54  
BOULEVARD SAN LUIS  
TEGUCIGALPA, HONDURAS

**FACTURA  
No. 0033781**

CLIENTE: GRUPO ALFA EL SALVADOR  
ZONA ROSA, CALLE LOS SISIMILES  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

FECHA: 01 DE JU de 2006

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
DFHR1	1	CAMION, INTERNATIONAL, 22 TONELADAS MOTOR: GT3375817 VIN: 1FDHT0075719K7771	6,965.00	6,965.00
FOB.....US \$	6,965.00			
FLETE.....	550.00			
SEGURO.....	308.46			
CIF.....US \$	7,823.46			
EL SALVADOR				
<b>SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTRES DOLARES CON 46/100</b>			<b>SUMAS</b>	\$6,965.00
			<b>VENTAS EXENTAS</b>	
			<b>VENTA TOTAL</b>	\$6,965.00

**SE SUGIERE VERIFICAR LA UNIDAD AL RECIBO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POSTERIORES DE FIRMA DE RECIBIDO.**

RECIBIDO DE CONFORMIDAD

ORIGINAL-CLIENTE



**ANEXO "A" IMPORTACION TEMPORAL CAMION PERFORADOR DE POZOS**

RETUL, S.A.

JUAN RAMÓN SALAZAR JIMÉNEZ  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General de la Renta de Aduanas  
República de El Salvador

**ANEXO A**

HOJA COMPLEMENTARIA DE INFORMACION DE LA DECLARACION 4-52457

DESCRIPCION DEL CAMION:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLASE</u>	<u>MARCA</u>	<u>CUANTIA</u>
87042200	CAMION	INTERN.	1 UNIDAD

<u>TIPO</u>	<u>AÑO</u>	<u>COMBUSTIBLE</u>	<u>PUERTAS</u>
CAMION	1999	DIESEL	2

<u>PASAJEROS</u>	<u>TONELADAS</u>
2	22 TON

Total bultos: 1 CAMION

---

Juan Ramón Salazar Jiménez  
Agente Aduanero Autorizado

---

Centro Comercial EMSC "D" Local No. 6, Santa Tecla, San Salvador, El Salvador C.A.

PBX: (503) 2236 0457 FAX: 2236 2698

**El registro contable se realiza así:**

**GRUPO NOPAL, S.A. DE C.V.**

Asiento No. Xx

Fecha: xx-07-15

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> Crédito fiscal por arrendamiento RETUL, S.A. DE C.V.	1027.22	
	<u>GASTOS EN COMPRAS</u> Impuesto en aduana- DAI (1%)	78.23	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos banco Scotiabank, s.a. v/ por arrendamiento de maquinaria al exterior		1105.45
		1105.45	1105.45

Explicación:

En este ejercicio de Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado solamente se tomó en cuenta los Derechos e Impuestos para poder introducir al territorio Aduanero la maquinaria que se utilizara en una actividad específica o determinada, aclarando que el costo por el uso que se le dará lo determinara el arrendatario.

Además el 1% que se le aplico como Derecho Arancelario lo establece la clasificación del Sistema Arancelario Centroamericano ya que la maquinaria no es originaria de Honduras por tanto no está dentro del Tratado de Integración Centroamericano.

## ❖ CASO II: ADMISIÓN TEMPORAL PARA PEFECIONAMIENTO ACTIVO DE TEJIDOS

Este caso es de una Importación de Tela, del país de Guatemala, que realiza la Empresa Industrias Maya, S.A. DE C.V., para la confección de ropa, bajo el Régimen de Perfeccionamiento Activo.

En este caso aunque la tela es procedente de un país del Área Centroamericana, la importación se realiza con Declaración de Mercancías debido a que es producto de Origen de los Estados Unidos de América.

Para realizar la presente importación deben presentar a la Aduana respectiva la siguiente documentación:

- **Declaración de Mercancías,**
- **Factura Comercial,**
- **Manifiesto de Carga.**

### LIQUIDACIÓN

VALOR DEL BIEN	IVA	VALOR A PAGAR
\$ 2,426.00	\$ -	\$ -

Nota: No paga por tratarse de una Importación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.



**DECLARACION DE MERCANCIAS DE ADMISION TEMPORAL DE TEJIDOS**

2 Exportador No: ZUROS A, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 5 3 Página 4 List. 1 XXX 5 Items 1 6 Tot. bultos 17 7 Número de referencia 2004 / 28596324		ADUANA: Codigo : 01 SAN BARTOLO Manif : Registro Numero : 5 58967 Fecha : 26/07/2004	
8 Destinatario No. 06141404001017. INDUTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. C. CIRCUNVALACION, UBANIZACION INDUSTRIAL SAN MARTIN # 4 LA LIBERTAD.		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais última 11 Pais de transacción 320 proced. XXX 12 Elementos del valor 1506.24 13 DGRA	
14 Declarante/Representante No. INDUTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. C. CIRCUNVALACION, UBANIZACION INDUSTRIAL SAN MARTIN # 4 LA LIB.		15 Pais de exportación GUATEMALA		16 Pais de origen ESTADOS UNIDOS	
18 Ident.Y Pais del medio de transporte TRANSPORTES SANTOS 320 1		19 Ct 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		20 Incoterm / Certificación electrónica	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		22 Divisa y total Factura USD 1506.24		23 Tasa camb. 1.000 24 Naturaleza x x Transac.	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 1 frontera XXX interior SAN SALVAD. SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC.		29 Oficina de salida 30 Localizacion mercancias 07 TERRESTRE SAN CRIST. 602	
31 Bultos y descr. De las mercancías Teñidos TAFETA LINING LEVCOR		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 52083900 000 XXXXXXXXXXXX	
34 Pais Ori. a b 840		35 Peso bruto 438.72 Kg		36 Acuerdo	
37 Régimen 5400 000		38 Peso neto 434.09 Kg		39 Contig.	
40 Documento de transporte/anterior C. Porte # 45678		41 Unidad supl 1693.88		42 Val. Art. 1506.24 43 Metod. x Val.	
44 Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 500.00 + 182.13 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		Código MS		45 Ajuste 1.000	
46 Valor estadístico 2188.37		47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 2188.37 20.00 0.00 1 IVA 2188.37 13.00 0.00 1		48 Cuenta de crédito B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO Número de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha : Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares	
50 Responsable tránsito No Firma : C ADUANA DE SALIDA		51 Adu paso previo y pais		52 Garantía no válida para C ó d.	
53 Aduana de destino (y pais)		54 Lugar y fecha 26/07/2004 Firma y nombre del declarante/representante		D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :	





## FACTURA IMPORTACION DE ADMISION TEMPORAL TEJIDOS

**ZUROSA S.A.**

URB. VILLAS DE SAN JUAN ZONA 1,  
# 34, GUATEMALA

**FACTURA No. 0256**  
**FECHA: 18/07/2004**

CONSIG: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V.  
CALLE CIRCUNVALACION URBANIZACION  
INDUSTRIAL SAN MARTIN, # 4 LA LIBERTAD

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE		VALORES EN	
CONTADO		TERRESTRE		DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	EXTENSION
RTJ25634	1693.88	TEJIDOS TEY 100% ALGODÓN 180 GM		0.8892247	1,506.24
FOB.....US \$	1,506.24				
FLETE.....	500.00				
SEGURO.....	182.13				
TOTAL CIF \$	2,188.37				
EL SALVADOR					
<b>SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 37/100</b>				<b>SUMAS</b>	1,506.24
				<b>VENTAS EXENTAS</b>	
				<b>VENTA TOTAL</b>	<b>1,506.24</b>

POR FAVOR VERIFICAR LA MERCANCIA AL RECIBO

**CARTA DE PORTE IMPORTACION DE TEJIDOS**



**TRANSPORTES SANTOS**

Panamá: (507) 630-2526 \* 626-8858 \* 629-5245  
El Salvador: (503) 879-8596  
Nicaragua: (505) 786-4789

**CARTA DE PORTE No. 45678**

Remitente: ZUROSA, S.A. URBANIZACION VILLAS DE JUAN JUAN ZONA 1, # 34, GUATEMALA		Agente Embarcador / Referencias EL MISMO
Consignado: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. URVANIZACION INDUSTRIAL, SAN MARTIN # 4, LA LIBERTAD		Lugar y País de Procedencia GUATEMALA
Notificación de Llegada a: INDUSTRIAS MAYA, S.A. DE C.V. URVANIZACION INDUSTRIAL, SAN MARTIN # 4, LA LIBERTAD		Instrucciones de Exportación PAGO CONTRA ENTREGA
Aduana de Salida: SAN CRISTOBAL		
Comp. De Transporte PARTICULAR	Lugar de Carga: GUATEMALA	Destino Final: EL SALVADOR
DUI: 2568974-3	Destino: EL SALVADOR	Flete Total: \$500.00
Conductor: RAUL SANTOS MIRANDA	Placa del Cabezal: C-52689	Placa Remolque: C-52689

**DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DADOS POR EL REMITENTE**

Nº de Bultos	Contenido según Embarcador	Kilos Brutos
17	TEJIDOS DE ALGODÓN TEÑIDOS Y MEZCLADOS	438.72
Fecha: 20/07/2004	Otros gastos: 0.00	

Explicación: En este caso está libre de Derechos e Impuestos debido al régimen que se utiliza ya que la mercancía se transformara y regresara al país de origen por tanto para el país es un beneficio debido a que genera empleos.

### ❖ CASO III: IMPORTACIÓN RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADHESIVOS.

La empresa 3M INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., realiza una Importación a Depósito de 300 galones de adhesivo, los impuestos son garantizados para luego destinar las mercancías a cualquier régimen que la empresa importadora decida. Se deberá presentar a las autoridades aduaneras la siguiente documentación:

- Declaración de Mercancías
- Factura Comercial
- Bill Of Lading
- Manifiesto de Carga
- Declaración de Mercancías para el Transito Aduanero Interno y para posteriores desprendimientos a cualquier régimen se presenta el Anexo "A" en donde se complementa la información que no se puede consignar en la Declaración de Mercancías.

Este procedimiento lo puede realizar a través de un Agente Aduanero, o un Apoderado Especial Aduanero y para este caso fue presentada la Declaración de Mercancías, por un Apoderado Especial Aduanero.

En el siguiente detalle se refleja el valor CIF conformado por el valor del bien y el flete de la mercancía y seguro.

<b>El valor FOB</b>	\$ 4,468.86	Es el consignado en la factura
<b>Flete</b>	\$ 212.72	Es el que aparece en el Bill of Lading
<b>Seguro</b>	\$ 51.50	Es el consignado en la Factura
<b>Otros Gastos</b>	\$ -	
<b>TOTAL</b>	\$ 4,733.08	VALOR CIF

En este cuadro se muestra el valor de los impuestos a pagar por la importación de este tipo de mercancías. El valor del DAI fue calculado de acuerdo al porcentaje establecido el Sistema Arancelario Centroamericano.



**BILL OF LADING IMPORTACION A DEPOSITO DE ADHESIVOS**

INTERNATIONAL BILL OF LADING  
NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED "TO ORDER"  
SPACES ENCLOSED IN BLACK BOX CONTAIN SHIPPER MEMORANDUM  
OF PARTICULAR FOR WHICH CARRIER IS NOT RESPONSIBLE

**STREET CARGO**

SHIPPER (COMPLETE NAME AND ADDRESS) ALTA ROSE, USA SUPERLEEN 52-56 45 TH STREET LONG CITY ISLAND NY 095786		BOOKING NO. CAT256874521	BILL OF LADING No. SAL - 25634
CONSIGNEE (COMPLETE NAME AND ADDRESS) 3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES COL. VISTA HERMOSA, # 34 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.		EXPORT REFERENCES OC222563'SAL	FORWARDING AGENT/F M C NO. STREET CARGO SERVICE LOGISTICS, INC. 2561 N.W. 87 ST. PLACE HML 6879 NF
NOTIFY PARTY (COMPLETE NAME AND ADDRESS) SAME AS ABOVE		ALSO NOTIFY (ROUTING & INSTRUCTIONS)  INVOICE # 37254	
INITIAL CARRIAGE BY (MODE) WILMINGTON DEL.	PLACE OF RECEIPT	FINAL DESTINATION (OF GOODS NOT VESSEL)	
VESSEL/VOYAGE LOGISTICS INC.	PORT OF LOADING PORT EVERGLADES	LOADING PIER/TERMINAL :	
PORT OF DISCHARGE STO. TOMAS DE CASTILLA	PLACE OF DELIVERY SAN SALVADOR,	TYPE OF MOVE (IF MIXED USE DESCRIPTION OF GOODS BLOCK) PIER TO PIER EXPRESS RELEASE	

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULAR FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS/CONTAINER NOS	NO. OF PKGS (OR UNITS)	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
AS ADDRESS WR# 256311	6	CNTR # CMCU- 236542 SEAL # SCS00025634  **** FREIGHT COLLECT *****	3735 LB 1694.2 KG	113 CF 3 CM
SHIPPER S WEIGHT, STOW AND CONUNT THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FRONT THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS DIVERSION <b>WE ARE NOT RESPONSIBLE FOR PERSONAL EFFECTS LOADED INSIDE THE VEHICLE</b>				

DECLARED VALUES	(SEE CLAUSE 15 ON THE REVERSE SIDE OF THIS BILL OF LADING)	TEMPERATURE INSTRUCTIONS
-----------------	--	--------------------------

FREIGHT	PREPAID	COLLECT	
OCEAN FREIGHT		\$ 137.72	RECEIVED from the Merchant, in apparent good order and condition (unless otherwise noted, the number of packages of customary freight units set forth under the Carrier's Receipt above, to be transported hereunder to the Port of Delivery named herein (or, if not so named, to the Port of Discharge named herein) to the Consignee, holder of this Bill of Lading, or on-carrier. Such transport is subject to the terms and conditions on both sides of this Bill of Lading and to the terms and conditions of all other documents issued by the Carrier in connection with such transport (including, applicable, the Carrier's tariff), and the Merchant is accepting this Bill of Lading agrees to be bound by all such terms and conditions. The Shipper's Memorandum is not a term of this Bill of Lading but contains particulars furnished by the shipper so for its use (including the description, weight and measurement of the goods said by the Shipper to be contained in the Shipment), and the Carrier has no knowledge of and makes no representation as to the accuracy of any particulars in the Shipper's Memorandum.
B/L PROCESSING		\$ 25.00	
HAZARDOUS MATERIAL		\$ 50.00	
AD VALOREM CHARGE		\$ 212.72	IN WITNESS WHEREOF the Carrier has signed three original Bills of Lading, all of this tenor and date, and if one is accomplished the other's shall be void.
TOTAL U.S. CURRENCY			DATED 24/05/2006 SIGNATURE _____

On Behalf of Carrier GREAT WHITE FLEET (US) LTD Directly  
or Through the Following Agent



**DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION A DEPOSITO DE ADHESIVOS**

2 Exportador No: ALTROSABO, USA, INC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 7		ADUANA: Codigo : 01 TERRESTRE SAN BARTOLO	
8 Destinatario No. 06143005011076. 3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES, COL VISTA HERMOSA, #34, SAN SALVADOR		3 Página 4 List. 1 XXX		Manif : Registro Numero : 7 535 Fecha : 02/06/2006	
14 Declarante/Representante No. M.M.E. INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES, COL VISTA HERMOSA, #34, SAN SALVADOR		5 Items 1		6 Tot. bultos 6	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) 19 Ct TRANSMORALES		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		7 Número de referencia 2006 / 203254	
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera ARVU, TRANSMORALES		10 País última 11 País de transacción 840 proced. XXX		12 Total Costos 325.12 13 DGRA	
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera XX interior SAL SAN SALV. SV		15 País de exportación ESTADOS UNIDOS		16 País de origen ESTADOS UNIDOS	
29 Oficina de entrada 08 TERRESTRE ANGIUATU		30 Localización mercancías 7001		17 País de destino EL SALVADOR	
31 Bultos y descr. De las mercancías Cantidad y Embalaje 6.00 BA BARRIL No. (s) contenedor(es): CMCU 49321544 Los demás Adhesivos (55 galones X barril)		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 98		22 Divisa y total Factura usd 5498.84	
44 Docs. Adjun. Certificad- dos Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 212.72 + 51.50 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Banco : DECLARACION POR PAGAR Agencia : 0		23 Tasa camb. 24 Naturaleza 1.000 x x Transac. Codigo banco : 00	
47 Tipo Base imponible Tasa ImpORTE MP DAI 4733.08 15.00 709.96 0 IVA 5443.04 13.00 707.59 0		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 35069900 000 XXXXXXXX	
48 Cuenta de crédito		34 País Ori. a b 840		35 Peso bruto 36 Acuerdo 1376.86 Kg	
49 Identif./Plazo en depósito /		37 Régimen 38 Peso neto 39 Contig. 7100 000 1376.86 Kg		40 Documento de transporte/anterior SAL 42365	
Total : 1417.55		41 Cuantía 42 Val. FOB/Item 43 Metod. 330.00 4468.86 x Val.		46 Valor CIF/Item 4733.08	
50 Responsable tránsito No Firma :		51 Adu paso previo y país		C ADUANA DE SALIDA	
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y país)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 02/06/2006 Firma y nombre del declarante/representante	
Firma :					



**MANIFIESTO DE CARGA IMPORTACION A DEPÓSITO DE ADHESIVO**

**TRANS MERINO  
 SPEED CARGO  
 CARGO MANIFIEST**

-----  
 EXPORTER FILES NUMBER: C122252 - SAL CONTAINER CMCU 236542

VESSEL LINE VOYAGE: 164 PAG: 1

B/L Marks Pieces Descripción LBS KGS CFT  
 -----

SAL- 25634 M.M.E. INTERNATIONAL 6 PCS STC: ADHESIVOS 3735  
 1694.2 113.0

Chipper: ALTRASABO, USA, INC. Consigne: M.M.E.  
 INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

**ANEXO "A"**  
**IMPORTACION A DEPÓSITO DE ADHESIVOS, 3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**

M.M.E. INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 Dirección General de la Renta de Aduanas  
 República de El Salvador

**ANEXO A**  
 HOJA COMPLEMENTARIA DE INFORMACION DE LA DECLARACION 7-535  
 DETALLE DE PARTIDAS ARANCELARIAS:

PARTIDA COD. DE ARTICULO	DESCRIPCION CUANTIA
3506.99.0	ADHESIVOS (55 GALONES X BARRIL
1023	275 GALONES
4029	55 GALONES
TOTAL	330 GALONES

Cada Barril, contiene 55 galones. Esto, según factura de importación No. 37254 de 10/05/2006.  
 Se ha declarado de esta manera, para efectos de posteriores desprendimientos realizados a la

Declaración a Depósito (Régimen 7100).  
 Total bultos: 6 barriles (55 galones x barril = 330 galones).

\_\_\_\_\_  
 Carlos Armando Fernández  
 Apoderado Especial Aduanero

\_\_\_\_\_  
 Centro Comercial San  
 Carlos "D" Local No. 4, Km. 10 ½ Carretera a Santa Tecla, San Salvador, El  
 Salvador C.A.  
 PBX: (503) 236 0120 FAX: 236 5263



**DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO INTERNO DE ADHESIVOS**

Página 1 de 2

Declaración No. 7-535

DMTI No. SV 04-002563477

1. Exportador/Embarcador/Remitente ALTRASABO, USA, INC. LONG CITY USA.				2. Aduana de Partida/País: DELEG. ALMASAL		3. No. De Página.....		4. No. De Referencia:SAL-423		5. Fecha Aceptación:08/06/06							
6. Consignatario: 3M INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. CALLE LOS LAURELES, COL. VISTA HERMOSA No. 34, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.				7. Transportista PARTICULAR		8. Código		9. Nombre del Conductor ORCAR LUIS RUIZ		10. Pasaporte EL SALV.		11. País EL SALV.		12. No. 01012305651010		13. País EL SALV.	
UNIDAD DE TRANSPORTE																	
17. Matrícula 455125		18. País de Registro EL SALVADOR		19. No. Ejes 0		20. Tara 0		14. País de Procedencia				15. País de Destino					
21. Marca ISUZU		22. Motor		23. Chasis		16. Uso de la Aduana											
REMOLQUE																	
24. Matrícula C-25634		25. País de Registro EL SALVADOR		26. No. Ejes 0		27. Tara 0											
28. Marca de Expedición No. Contenedor, dimensiones		29. Número y clase de bultos descripcion de las mercancías				30. Inciso aranc. de las Mercancías		31. Peso Bruto de las Mercaderías		32. Valor \$ C.A.							
C25634		6 BARRILES DE ADHESIVOS				35069900		1694		\$4,468,86							
		Doc. Drop. SAL. 423															
<p>Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las Autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.</p>												<p>Nombre y Firma del Transportista o su Representante</p>					



El asiento contable se registra de la siguiente manera:

### 3M INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Asiento N. 45

Fecha: XX-XX-2015

CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> Crédito fiscal por compras al exterior	\$ 707.59	
	<u>GASTOS EN COMPRAS</u> Impuesto en aduanas - DAI	\$ 709.96	
	<u>COMPRAS</u> Compras al exterior ALTA ROSE USA, SUPER LEEN	\$ 4,733.08	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos Banco Agrícola, S.A. Cheque No. 376-5		\$ 1,417.55
	<u>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</u> Proveedores del exterior ALTA ROSE USA, SUPER LEEN V/por compras al exterior		\$ 4,733.08
	<b>TOTALES</b>	\$ 6,150.63	\$ 6,150.63

Explicación: En este ejercicio práctico de Régimen de Deposito se contabilizó la compra de la mercancía registrando el pago de Derechos e Impuestos como en el caso I, la diferencia con respecto al régimen de Importación Definitiva es que en este caso no va directamente a las bodegas del comprador sino que se envía a una bodega provisional por la cual se paga el almacenaje mientras no se utiliza.

#### 4.6.4. LIBERATORIOS

A continuación se detalla la forma en que se realiza esta modalidad de régimen:

#### ❖ **IMPORTACIÓN DEFINITIVA PROVENIENTE DE ZONA FRANCA DE GUATEMALA.**

Textiles Brand S.A. importa Definitivamente al país proveniente de Guatemala tela para ser consumida en territorio nacional, y en este caso si se pagan los impuestos respectivos.

Deberá presentar a la Aduana respectiva los siguientes documentos:

- **Declaración de Mercancías**
- **Factura Comercial y copia de Declaración de Mercancías, con la cual ingresó el producto al país.**

Para el presente caso la Factura fue presentada bajo términos, Costo, Seguro y Flete, tomando en cuenta la Regla Incoterm CIF \$ 327.42

VALORES:

Valor CIF..... \$ 327.42

#### **LIQUIDACIÓN**

<b>VALOR DEL BIEN</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
\$ 327.42	\$ 42.56	\$ 42.56



## FACTURA IMPORTACION DEFINITIVA PROV. DE Z.F. DE GUATEMALA

### EXPORTACIONES BRAND, S.A.

ZONA FRANCA EXPORT SALVA  
24 CARRETERA A SANTA ANA

PAGE No.	INVOICE No.	APPLY TO:	INVOICE DATE:
1	67778		26/04/2010

CONSIG. EXPORTACIONES BRAND, S.A.  
ZONA FRANCA EXPORT SALVA  
KM 24 CARRETERA A SANTA ANA

CONDICIONES DE PAGO		TRANSPORTE	VALORES EN	
CREDITO		TERRESTRE	DOLARES	
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXTENSION
DTURY	624	ROLLOS DE GUATA	0.5247115	327.42
FOB.....US \$	0.00			
FLETE.....	0.00			
SEGURO.....	0.00			
C.I.F.	327.42			
<b>SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100</b>			<b>SUMAS</b>	<b>327.42</b>
			<b>VENTAS EXENTAS</b>	
			<b>VENTA TOTAL</b>	<b>327.42</b>



**DECLARACION DE MERCANCIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROV. ZONA FRANCA**

2 Exportador No: TEXTILES DE GUATEMALA, S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		1 DECLARACION IM 4 3 Página 4 List. 1 XXX 5 Items 1 6 Tot. bultos 35 7 Número de referencia 2010 / 25287941		ADUANA: Codigo : 20 Z.F. EXPORTSALVA Manif : Registro Numero : 4 5458795 Fecha : 14/07/2006	
8 Destinatario No. 02141205011016. TEXTILES BRAND, S.A. CARRETERA A SANTANA ZONA FRANCA EXPORSALVA		9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		10 Pais ultima 11 Pais de trans- TEA proced. XXX sación 12 Elementos del valor 0.00 13 DGRA	
14 Declarante/Representante No. TEXTILES BRAND, S.A. CARRETERA A SANTANA ZONA FRANCA EXPORSALVA		15 Pais de exportación Territorio Extra a TEA b a 222 b		16 Pais de origen GUATEMALA 17 Pais de destino EL SALVADOR	
18 Ident.Y Pais del medio de transporte (llegada) 19 Ct ND		20 Incoterm / Certificación electrónica 6 95		22 Divisa y total Factura USD 327.42 23 Tasa camb. 1,000 24 Naturaleza x x Transac.	
21 Ident. Y Pais del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		25 modo trsp. 26 modo trsp. 1 frontera XX interior 27 Lugar de carga ZEX ZONA FCA. EX SV		28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Codigo banco : 00 Banco : BANCO AGRICOLA Agencia : 46 Fecha de pago: 14/07/2010	
29 Oficina de entrada 20 Z.F. EXPORTSALVA		30 Localizacion mercancias 2010		31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: S/M S/N Cantidad y Embalaje 35.00 PK BULTO No. (s) contenedor(es): Los demás GUATA	
44 Docs. Adjun. Certifica- dos Anterior No. 002 003 004 N xxxxxx / CD: xxxxxxxx 0.00 + 0.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :		32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 56012219 0000 XXXXXXXX 34 Pais Ori. a b 35 Peso bruto 283.04 Kg 36 Acuerdo 37 Régimen 4054 000 38 Peso neto 283.04 Kg 39 Contig. 40 Documento de transporte/anterior S/D 41 Cuantía 624.00 42 Valor del Art. 327.42 43 Metod. x Val. 44 Código MS 45 Ajuste 46 Valor estadístico 327.42	
47 Liquidación de los impuestos		48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito	
Tipo Base imponible Tasa Importe MP		B DATOS CONTABLES			
DAI 327.42 0.00 0.00 0		Modo de pago : CONTADO		Fecha :	
IVA 327.42 13.00 42.56 0		Número de liquidación :		Fecha :	
Total : 42.56		No de recibo :		Fecha :	
		Garantía : 0.00		Fecha :	
		Impuesto globales : 0.00 Dolares			
		Importe total : 42.56 Dolares			
50 Responsable tránsito No Firma :		C ADUANA DE SALIDA			
51 Adu paso previo y pais					
52 Garantía no válida para		C ó d.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Sello :		54 Lugar y fecha 14/07/2006 Firma y nombre del declarante/representante	
Firma :					



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				1 XXX	Numero : 5 2452	Fecha : 04/03/2006
				5 Items 1	6 Tot. bultos 415	7 Número de referencia 2010 / 2585987
8 Destinatario No. 06142504001047.  TEXTILES BRAND, S.A. ZONA FRANCA EXPORT SALVA CARRETERA A SANTA ANA				9 Responsable financiero No : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
14 Declarante/Representante No. TEXTILES BRAND, S.A. ZONA FRANCA EXPORT SALVA CARRETERA A SANTA ANA				10 País última 11 País de transacción 840 XXX		12 Elementos del valor 5200.00
				13 DGRA		
15 País de exportación GUATEMALA				16 País de origen ESTADOS UNIDOS		17 País de destino EL SALVADOR
18 Ident.Y País del medio de transporte (llegada) 19 Ct SUG. EXPRESO 576 222 0				20 Incoterm / Certificación electrónica 4 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
21 Ident. Y País del medio de transporte en frontera XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				22 Divisa y total Factura USD 192.40		23 Tasa camb. 1.000
25 modo trsp. 26 modo trsp. 27 Lugar de carga 5 frontera XXX interior ZRX ZONA FCA EX SV				28 Datos financieros Modalidad : 3 TELED. MERC. Codigo banco :		
29 Oficina de salida 08 TERRESTRE ANGUIATU				30 Localizacion mercancias 2010		
				31 Marcas y número - No (s) contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y Números: S/M S/N Número y naturaleza: 415 PK BULTO No. (s) contenedor (es) SMLS2586321 Las demás GUATA		
				32 Art. No. 1		33 Posición arancelaria 56012219 0000 XXXXXXXX
				34 País Ori. a b 840		35 Peso bruto 20.00 Kg
				37 Régimen 5400 000		38 Peso neto 20.00 Kg
				39 Contig. 40 Documento de transporte/anterior 25364		
				41 Unidad supl 260.00		42 Val. Art. 5200.00
				43 Metod. x Val.		44 Docs. Adjun. Certificados Anterior No. 002 003 004 N / CD: xxxxxxxx 771.00 + 231.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 D. A. :
				45 Ajuste 1.000		46 Valor estadístico 6202.00
47 Tipo Base imponible Tasa Importe MP DAI 6202.00 0.00 0.00 1 IVA 6202.00 13.00 0.00 1				48 Cuenta de crédito		49 Identif./Plazo en depósito /
Total : 0.00				B DATOS CONTABLES Modo de pago : Número de liquidación : Fecha : No de recibo : Fecha : Garantía : 0.00 Fecha : Impuesto globales : 0.00 Dolares Importe total : 0.00 Dolares		
50 Responsable tránsito No Firma :				C ADUANA DE SALIDA		
51 Adu paso previo y país						
52 Garantía no válida para				C ó d. 53 Aduana de destino (y país)		
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados : Firma :				54 Lugar y fecha 04/03/2006 Firma y nombre del declarante/representante		

**El asiento contable se registra de la siguiente manera:**

**TEXTILES BRAND, S.A. DE C.V.**

Asiento No. Xx

Fecha: xx-07-15

CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
	<u>IVA CREDITO FISCAL</u> Crédito fiscal por compras al exterior RETUL, S.A. DE C.V.	\$ 42.56	
	<u>COMPRAS</u> Textiles de Guatemala, S.A.	\$ 327.42	
	<u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u> Bancos Banco de América Central , S.A.		\$ 42.56
-	<u>CUENTAS POR PAGAR</u> Proveedores del exterior Textiles de Guatemala, S.A.	-	\$ 327.42
-	v/ por compra de tela al exterior	-	-
	<b>TOTALES</b>	\$ 369.98	\$ 369.98

Explicación: En este caso solamente se efectúa el pago del IVA en Aduana, ya que la normativa establece que para los países de la región centroamericana no aplica los Derechos Arancelarios a la Importación; y la compra no se paga en efectivo sino a 30 días plazo.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

Después de la investigación realizada sobre el tema "Aplicación de procedimientos técnicos, legales y prácticos en la Cátedra de Legislación Aduanera para los Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública" se concluye que:

La asignatura de Legislación Aduanera es de gran importancia para los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública ya que este tipo de conocimiento abre nuevas oportunidades en el ámbito laboral.

Los estudiantes de la Universidad de El Salvador cursan en el último año de la carrera la asignatura de Legislación Aduanera, mientras que las demás universidades de Santa Ana no han incluido alguna asignatura similar en el pensum,

Los estudiantes no poseen conocimientos acerca del tema pero les parece interesante e importante estudiar sobre las importaciones y exportaciones

La normativa legal vigente es esencial para la aplicación correcta y oportuna de los procedimientos a seguir en las operaciones realizadas en las aduanas del territorio salvadoreño

Los estudiantes deben prepararse contablemente para el registro de las transacciones que se realizan en las diferentes áreas del país, tales como el comercio, la industria y servicios, teniendo en cuenta que además de estas áreas también puede desempeñarse en el área de relaciones

exteriores registrando las importaciones y exportaciones de una entidad

Es necesario proporcionar a los estudiantes una herramienta que contenga la correcta aplicación de procedimientos técnicos, legales y prácticos sobre la legislación aduanera, que sirva de apoyo en su formación académica y profesional

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Luego de realizada la investigación relacionada a la cátedra de legislación aduanera se recomienda:

A todas las universidades de Santa Ana con excepción de la Universidad de El Salvador, que tomen en cuenta la importancia de incluir en su pensum alguna materia que hable sobre importaciones, exportaciones y la legislación aduanera básica, en especial para los estudiantes que cursan Licenciatura en Contaduría Pública para que puedan tener un panorama más amplio en lo que consisten las importación y las exportaciones.

A los docentes que imparten la asignatura se les sugiere que tomen en cuenta la guía de "Aplicación de procedimientos técnicos, legales y prácticos en la Cátedra de Legislación Aduanera para los Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública" como una herramienta que pueda ayudar a los estudiantes para que comprendan la importancia de la asignatura y además conozcan un poco sobre la manera de contabilizar las operaciones del comercio exterior ya que la guía está diseñada de una manera sencilla para que todo lector comprenda su contenido de una forma rápida y sin confusiones.





Todo esto se realiza con el fin de facilitar el estudio de La Legislación Aduanera aplicable actualmente en el país a todos aquellos interesados en saber acerca de este tema que día con día está tomando mayor protagonismo en la economía actual del país debido a que el país es considerado consumista y que la mayoría de los productos se importan de diferentes países del mundo.



# *ANEXOS*

# ANEXO I

## NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA								
<b>LUIS ANTONIO MARTÍNEZ SANCHEZ</b> NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE								
No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)	<b>0210-020356-101-0</b>							
	Importador	<table border="1"><tr><td style="text-align: center;">26</td><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">2004</td></tr><tr><td style="text-align: center;">DÍA</td><td style="text-align: center;">MES</td><td style="text-align: center;">AÑO</td></tr></table>	26	2	2004	DÍA	MES	AÑO
26	2	2004						
DÍA	MES	AÑO						
_____ FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO		RUC-30-0254899 Rep nnayib						
SR. RICARDO ERNESTO MACHUCA AGUILAR DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA								

## REVERSO

<b>Registro Importador</b>
PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.
No. 25365247

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE EXAMEN PREVIO**

Nº
----

Señor Administrador de Aduana

\_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ con código N.º \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, con NIT de Importador N.º \_\_\_\_\_, atentamente solicito a Usted girar instrucciones para poder realizar el Examen Previo de la mercancía amparada en el Documento de Transporte (BL, Guía Aérea o Carta de Porte) N.º \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ bultos, con un peso de \_\_\_\_\_ kgs.

Justificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Para tales efectos, autorizo al Sr. \_\_\_\_\_ tramitador autorizado, para que en mi nombre proceda a la realización de dicha operación; asimismo, a las siguientes personas que estarán bajo mi responsabilidad:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y sello del Agente Aduanal

Autorización N.º \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma, nombre y sello del Administrador de Aduana

Original: Agente Aduanero

Primera Copia: Aduana

## ANEXO III



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
Km. 11.5 Carretera Panamericana  
San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Computador Tel.: (503) 2244-5000  
Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183  
Sitio Web: [www.dga.dgib.gub.sv](http://www.dga.dgib.gub.sv) correo electrónico: [asesoria.dga@dga.dgib.gub.sv](mailto:asesoria.dga@dga.dgib.gub.sv)



### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-015-2012

**DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de Aduana, Agentes de Aduana e Importadores.

**ASUNTO:** Actualizando disposiciones relativas a la Importación definitiva y valoración aduanera para repuestos usados para vehículos automotores y valores de referencia para buses, microbuses, camiones, remolques y cisternas.

#### I. Fundamento legal

La Dirección General de Aduanas, establece las siguientes disposiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas; Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; artículos 6, 8, 44 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); Título III, Capítulo II y Título VI, Capítulo VII, Sección II y III del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), Textos del Comité Técnico de Valoración en Aduanas, Decreto Legislativo 383 de las Normas para la Importación de Vehículos Automotores y de otros Medios de Transporte.

#### II. Ámbito de aplicación

La presente disposición tiene por finalidad determinar el valor en aduana de las mercancías consistente en: repuestos usados para vehículos automotores y actualizar los valores de referencia para buses, microbuses, camiones, remolques y cisternas entre otros. Cuando el importador no pueda acreditar o demostrar el precio realmente pagado o por pagar, se podrá recurrir a la aplicación del método del último recurso aplicando los valores de referencia contenidos en el Anexo I y II de la presente Disposición.

#### III. Disposiciones Generales

1. Las importaciones de repuestos usados de vehículos automotores, se deberán declarar en aduana con base al valor de transacción contenido en la factura comercial de conformidad a lo señalado en el Art. 1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT de 1994, ajustado de conformidad con los gastos inherentes a la importación señalados en el artículo 8 del referido Acuerdo.
2. Cuando el importador no pueda demostrar el valor de transacción de las mercancías, mediante la presentación de la factura comercial, o cuando éste no pueda demostrar el precio realmente pagado o por pagar, y/o por haber efectuado un pago en efectivo no



1  
CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO-9001  
POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



acreditado documentalmente, la autoridad aduanera podrá descartar el método del valor de transacción y a solicitud del importador o de oficio determinar el valor con base al método del último recurso aplicando los valores de referencia para repuestos usados y los vehículos usados consignados en el Anexo I y II de la presente Disposición.

3. Las mercancías detalladas en el Anexo I y II de la presente Disposición que hayan sido adquiridas a través de un intermediario (dealer) o mediante una subasta en el extranjero, se aceptará el valor de transacción, siempre y cuando se compruebe el precio realmente pagado o por pagar, para tales efectos se partirá del precio de adjudicación en la subasta, el que se demostrará con el documento que acredite la adjudicación; caso contrario de no demostrarse dicho pago, se podrá hacer uso de los valores de referencia contenidos en el Anexo I y II de la presente Disposición; en el caso de vehículos se deberán considerar las adiciones que sean necesarias según el vehículo de que se trate, tales como Furgón, Thermoking, Plataforma, entre otros.
4. Las mercancías detalladas en el Anexo I y II de la presente Disposición, que se encuentren amparadas en facturas comerciales extendidas por el proveedor, conforme a lo establecido en el artículo 323, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, deberá contener como mínimo los datos siguientes:
  - a) Nombre y domicilio del vendedor;
  - b) Lugar y fecha de expedición;
  - c) Nombre y domicilio del comprador de la mercancía;
  - d) Descripción detallada de la mercancía;
  - e) Cantidad de la mercancía;
  - f) Valor unitario y total de la mercancía; y
  - g) Términos pactados con el vendedor, (a falta del término pactado, se considerará valor FOB).
5. A falta de una factura comercial que ampare los repuestos o vehículos detallados en el Anexo I y II, o bien que la misma no reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 anterior o lo dispuesto en el artículo 206 del RECAUCA, se procederá a rechazar el valor de transacción contenido en la factura comercial y se podrá determinar el valor con base a los precios de referencia consignados en el Anexo I y II, sustituyendo aquellos precios declarados que no guarden concordancia con los publicados en el Anexo I o II de la presente Disposición, en razón de existir precios inferiores al valor aduanero tomado como referencia.
6. Cuando se tengan dudas razonables respecto a la veracidad o exactitud de los valores declarados que podrían involucrar la existencia de una subvaluación del valor y resultare necesario demorar la determinación definitiva del valor de la mercancía declarada, la Aduana podrá autorizar el levante de las mercancías, siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) Con base a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Valoración, exigir la constitución de una garantía en forma de fianza, depósito bancario en efectivo u otro medio apropiado según lo dispone la normativa aduanera.
  - b) Liquidar la declaración de mercancías de importación a garantía con base a los precios de referencia consignados en el Anexo I y II de la presente Disposición.
  - c) En el caso de las declaraciones de mercancías liquidadas a garantía con base a los valores de referencia contenidos en el Anexo I y II de la presente Disposición, para determinar el valor definitivo de la mercancía objeto de importación, la Aduana deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 205 del RECAUCA.
  - d) Igualmente el importador podrá optar por utilizar los valores de referencia publicados en el Anexo I y II de la presente Disposición, o podrá solicitar la liquidación definitiva de los impuestos con base a los valores de referencia contenidos en el Anexo I y II de la presente Disposición.
7. En aquellos casos en los que se proceda a aplicar los valores de referencia ya sea por parte del importador o por el Servicio Aduanero, se deberá estampar en la Declaración de Mercancías la razón siguiente: **“Liquidación de conformidad al Método de Valoración del Último Recurso, con base a los valores publicados en la DACG No. DGA 015-2012”**.
8. En el caso de los motores usados descritos en el Anexo 1, éstos no comprenderán los motores reconstruidos, los cuales se diferencian por tener reparaciones tanto internas como externas, evidenciando partes y accesorios nuevos tales como Bomba de Inyección, Alternadores, Compresores de A/C, Fajas, Tuberías, etc. En tal caso el criterio de valoración que se aplicará para estas mercancías es el doble del valor identificado en el referido anexo, en caso de duda, se podrán efectuar las consultas correspondientes con el Departamento de Valoración de la DGA.
9. La validez de los valores de referencia contenidos en el Anexo I y II de la presente Disposición, será de un año a partir de la entrada en vigencia de la misma. Dichos valores serán revisados en consideración de factores como: avance tecnológico, variaciones del mercado internacional entre otros. En caso de cumplirse el año y no hubiere disposición que la revoque o modifique, se tendrá por prorrogada por un periodo igual o en su defecto hasta que se dé a conocer una nueva disposición.

#### IV. TRANSITORIO.

Las mercancías que hayan ingresado al territorio aduanero antes de la vigencia de la presente Disposición y que no se encuentren en calidad de abandono, deberán concluir el trámite ante la Aduana correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la presente Disposición.

## V. DEROGATORIA

Déjase sin efecto en todas sus partes las disposiciones y los valores de referencia establecidos en la Disposición Administrativa No. DGA - 010 - 2012 de fecha 12 de julio de 2012.

## VI. VIGENCIA

Las presentes Disposiciones entrarán en vigencia el día 22 de octubre de dos mil doce.

## VII. ANEXOS:

**ANEXO I:** Listado de valores de referencia para repuestos usados para vehículos automotores.

**ANEXO II:** Valores de referencia para buses, microbuses, camiones, remolques y cisternas.

Ilopango, 19 de octubre de 2012.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

Lic. Deisy Reynosa  
Directora General de Aduanas

**HÁGASE SABER,-----F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas. Rubricada y sellada**

VER ANEXOS

DTE/DVAL/MM

Vo. Bo., Jefe División Técnica



**ANEXO I**

**Precios Unitarios de Referencia FOB USD\$ para Llantas Usadas  
 Para Buses, Camiones y demás Vehículos de Carga Pesada**

<b>Medidas</b>	<b>FOB USD \$</b>
R16 Y R17	\$30.21
R17.5, R18 y R19.5	\$39.75
750R16 y 825R16	\$39.75
1000-20 y 1000R20	\$63.60
10R22.5	\$95.40
1100-20	\$95.40
1100-R20	\$95.40
11R22.5	\$95.40
11R24.5	\$111.30
1200-20	\$95.40
12R22.5	\$111.30
295/80R22.50	\$95.40
295/85R22.5	\$95.40
900-20 y 900R20	\$39.75

**Para Pick Up, Microbuses, Vehículos Rústicos y Livianos**

<b>Medidas de RIN</b>	<b>FOB USD \$</b>
12,13,14,15,16 Y 17	\$20.67

**Precios Unitarios de Referencia FOB USD\$ para Repuestos Usados  
de Vehiculos Automotores Livianos**

No.	DESCRIPCIÓN	FOB USD \$
1	ACELERADOR CON CABLE	\$9.54
2	ALFOMBRAS	\$3.18
3	ALTERNADOR	\$19.08
4	AMORTIGUADORES	\$15.90
5	AMORTIGUADORES DE PUERTA	\$9.54
6	ANTENA	\$3.18
7	ANTENA ELÉCTRICA	\$6.36
8	ASIENTOS DELANTEROS	\$15.90
9	ASIENTOS TRASEROS	\$31.80
10	ASIENTOS DELANTEROS DE CUERO	\$47.70
11	ASIENTOS TRASEROS DE CUERO	\$79.50
12	ASPIRALES	\$3.18
13	BARRA DE DIRECCIÓN	\$12.72
14	BARRA DE TABLERO	\$6.36
15	BARRA DE TORSIÓN	\$38.16
16	BARRA ESTABILIZADORA	\$22.26
17	BASES DE BUMPER	\$25.44
18	BATERIA	\$31.80
19	BAÚL	\$31.80
20	BIELA	\$31.80
21	BISAGRA DE PUERTA	\$15.90
22	BLOCK DE MOTOR	\$50.00
23	BLOWER A/C	\$9.54
24	BOBINAS PARA ENCENDIDO ELÉCTRICO	\$12.72
25	BOCINAS	\$6.36
26	BOLSA DE AIRE COMPLETA EN BUEN ESTADO	\$556.50
27	BOMBA CENTRAL DE FRENOS	\$22.26
28	BOMBA DE AGUA	\$31.80
29	BOMBA DE ACEITE	\$38.16
30	BOMBA DE GASOLINA	\$15.90
31	BOMBA POWER STEERING	\$15.90
32	BOMBAS AUXILIAR DE FRENOS	\$12.72
33	BRAZOS DE CRICOS	\$3.18
34	BUMPER DELANTERO O TRASERO	\$38.16
35	CABECERAS PARA ASIENTOS DE VEHICULO	\$5.00

## ANEXO IV

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA Artículo 8 letra "B"							
La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.							
N°	Código	Nombre	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Estado	Nivel de Riesgo
1	009	FERNANDO AREVALO SANDOVAL	COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD, FINAL AV. ATEOS. POLIGONO "U", # 37, CIUDAD MERLIOT, SANTA TECLA	2278-1676	imtera_fas@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
2	010	GUILLERMO CONCEPCION ARGUETA BARILLAS	COMUNIDAD ADELFO FLORES KM. 9 1/2, FRENTE A ADUANA, LOCAL 51B	2296-5051	mercy_232709@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
3	018	ROLANDO ALFONSO BELLOSO VALENCIA	AV. MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, 3A PLANTA, EDIFICIO 129, LOCAL 347, SAN SALVADOR.	2221-0784	ofisabv@navegante.com.sv	ACTIVO	Bajo
4	023	JOSE MARIA CONTRERAS MORALES	KM. 11 1/2 CARRETERA PANAMERICANA, COMUNIDAD ADESCO FLORES, SECTOR 2, N° 49A	2295-6104	ageneiz_atma@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
5	026	JOSE AMILCAR CRUZ PEREZ	1A CALLE PONIENTE, ADIFCIO A Y M, 3ER NIVEL, LOCAL C-7, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR	2562-5743	corporaciongenesis@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
6	030	MAURICIO ROBERTO FLORES CABRERA	COLONIA JARDINES DE MERLIOT, CALLE CHILTIUPAN, BLOCK "A", #18, CUIDAD MERLIOT, SANTA TECLA.	2278-6642	tramaduana@gmail.com	ACTIVO	Bajo
7	032	JUAN FRANCISCO FUENTES LOBOS	RESIDENCIAL CASA LINDA # 1, CASA # 22A, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.	2278-6158 2278-8306	aduanal_fuentes@yahoo.com	ACTIVO	Bajo

# ANEXO V

## MAPA CON LA UBICACIÓN DE LAS ADUANAS EN EL SALVADOR



## ANEXO VI ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS



### TEMA

“Aplicación de Procedimientos Técnicos, Legales y Prácticos en la Cátedra de Legislación Aduanera para los Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública”

### OBJETIVO

Proponer los procedimientos técnicos, legales y prácticos de la legislación aduanera actual vigente en El Salvador y darlos a conocer a los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública.

**Indicación: Marque con una  la respuesta que considere pertinente.**

1. ¿Dentro del pènsum de su carrera está establecido cursar la materia de Legislación Aduanera?

Si  No

(Si su respuesta es “SI”, pase a la pregunta número 3)

2. ¿Qué tan importante considera incluir al pènsum de su carrera la cátedra de legislación aduanera?

Alto  Medio  Bajo

3. ¿Qué nivel de importancia considera que tienen las importaciones y exportaciones de mercancías con relación a la Contaduría Pública?

Mucho  Poco  Nada

4. ¿Conoce los procedimientos a seguir para realizar las actividades de importación o exportación de mercancías?

Si  No

5. ¿Qué tanto conoce la normativa legal aduanera aplicable en el país?

Mucho  Poco  Nada

6. ¿Tiene conocimiento sobre los distintos regímenes aduaneros a los que puedan someterse las mercancías?

Si  No

7. ¿Conoce los INCOTERMS utilizados en el comercio exterior?

Si  No

8. ¿Sabe usted que es una Declaración de Mercancía y un FAUCA?

Si  No

9. ¿Sabe usted que es del teledespacho?

Si  No

10. ¿Tiene conocimiento sobre los diferentes impuestos a los que están sujetas las mercancías?

Si  No

11. ¿Sabe cómo se registran contablemente las importaciones y exportaciones de mercancías?

Si  No

12. ¿Conoce como se reflejan las transacciones de comercio internacional en los Estados Financieros?

Si  No

13. Dentro de la materia de Legislación Aduanera que aspectos considera más importantes:

a) Aspectos técnicos

b) Aspectos legales

c) Aspectos prácticos

d) Todas las anteriores

14. ¿Considera necesaria una guía con casos prácticos en la que se presenten los procedimientos aduanales a seguir para la importación y exportación de mercancías?

Si  No

## **ANEXO VII ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



### **TEMA**

“Aplicación de Procedimientos Técnicos, Legales y Prácticos en la Cátedra de Legislación Aduanera para los Estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública”

### **OBJETIVO**

Obtener una opinión de personas especializadas en materia aduanera y en la aplicación de la misma, que sirva de base para identificar un panorama más amplio sobre los conocimientos que se deberían impartir a los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública.

INDICACIONES: Por favor responda en forma objetiva, pues de ello depende la validez de los resultados de esta investigación.

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuál es el cargo que desempeña en la DGA?
2. ¿Cuánto tiempo ha laborado en esta institución?
3. Obtuvo algún curso de formación profesional referente a aduanas previo a desempeñar su cargo?
4. ¿Cómo visualiza el comercio internacional a largo plazo?



5. ¿considera que hay suficiente capital humano para administrar las operaciones del comercio exterior?
6. ¿Qué tan importante considera que los estudiantes conozcan sobre la legislación aduanera?
7. Teniendo en cuenta que hay universidades que no imparten esta cátedra ¿considera que afecta al estudiante en su formación profesional?
8. ¿Qué aspectos considera necesarios que los estudiantes deben conocer respecto a la legislación aduanera?
9. De acuerdo a su experiencia ¿Qué temas sugiere que se imparta en la asignatura referente a las aduanas?

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ADMISIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO:** Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de tributos a la importación, de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado.

**ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO:** Régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión del pago de los gravámenes a la importación, ciertas mercaderías destinadas a ser reexportadas dentro de un plazo establecido, después de haber sufrido una transformación elaboración o reparación determinada.

**ADMISIÓN TEMPORAL:** Ingreso al territorio nacional o al resto del país de ciertas mercancías provenientes del extranjero o de zonas de tratamiento aduanero especial, con un fin determinado y para ser importadas, reexportadas o devueltas a su lugar de origen dentro de un plazo establecido.

**ADUANA DE ACOPIO:** Término utilizado para la Aduana a la que fue transmitida la Declaración de Mercancías (Aduanas de San Bartolo, Santa Ana, o Delegación de Aduana la Roca).

**ADUANA DE DESTINO:** Oficina donde termina una operación de tránsito aduanero, en el país destinatario de la mercadería.

**ADUANA DE FRONTERA:** Aduana de entrada y salida al país, ubicada en zona limítrofe por la cual previo control, las mercancías cruzan, con motivo de una operación de Tránsito Aduanero o de otra índole.

**ADUANA DE INGRESO:** Aduana Salvadoreña utilizada para el ingreso de las mercancías a territorio aduanero nacional que puede ser terrestre, aérea o marítima.

**ADUANA DE PARTIDA:** Es la aduana que autoriza el inicio de operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero.

**ADUANA DE PASO DE FRONTERA:** La Aduana de entrada o salida de un país signatario, ubicada en una de sus fronteras, por la cual previo control, las mercancías cruzan con motivo de una operación de tránsito aduanero internacional.

**ADUANA INTERNA:** Es la aduana ubicada geográficamente al interior del país.

**ADUANA MÓVIL:** Personal capacitado para efectuar el proceso del control de ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

**ADUANA PERIFÉRICA:** Delegación aduanera salvadoreña ubicada en un punto de entrada a la Región Centroamericana, para controlar, registrar y validar documentos relacionados con los Tránsitos Internacionales, ingreso de vehículos usados con destinos a El Salvador según las disposiciones establecidas.

**ADUANA PRIMARIA AUTORIZADA:** Es la aduana autorizada para la recepción de donaciones cuya operatividad debe estar sujeta a lo que defina el Decreto Legislativo vigente.

**ADUANA:** Es la unidad técnica administrativa, dependiente de la Dirección General, encargada de las gestiones aduaneras y del control de la entrada, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio exterior, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se

desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional. (Art. 14. Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas).

**ADUANÁLISIS:** Examen cualitativo y/o cuantitativo de las mercaderías, practicado por el Laboratorio de la Aduana u otros aceptados por ésta, cuando así lo requiera, para su correcta clasificación arancelaria.

**BULTO:** Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, cilindros, y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

**C. I. F.** (COST - INSURANCE - FREIGHT). Cláusula que en los contratos de compraventa de mercadería que han de ser transportadas de un lugar a otro, generalmente distante y aplicable de modo especial al transporte marítimo; expresa que en el precio que ha de abonar el comprador se encuentran comprendidos: el costo, el seguro y el flete.

**CARTA DE PORTE:** Documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas.

**CAUCA:** Código Aduanero Uniforme Centroamericano. Documento a nivel de Tratado Centroamericano que establece los lineamientos para las Operaciones Aduaneras realizadas en la región centroamericana.

**CENTREX:** Centro de Trámites y Exportación del Banco Central de Reserva, actualmente conocido como CIEX.

**CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

**CERTIFICACIÓN:** Es el acto mediante el cual el Servicio Aduanero, por medio del Administrador de Aduanas o Funcionario Autorizado, da fe, garantizando la certeza o la autenticidad de que una copia o fotocopia de un documento oficial, ya que ha sido confrontado con su original en los archivos físicos o magnéticos de la aduana.

**CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN REGIONAL:** Certificado establecido según normas prescritas por una autoridad o por un organismo autorizado y que atestigua que las mercancías en él recogidas poseen las condiciones exigidas para beneficiarse de una denominación propia de una región concreta (vinos de champagne, de Oporto, queso parmigianom, etc.).

**CERTIFICADO DE ORIGEN:** Documento particular que identifica las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo, certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere es originarias de un país determinado. Este certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

**CERTIFICADO DIGITAL:** Una estructura de datos creada y firmada digitalmente por un certificador, cuyo propósito primordial es posibilitar a sus suscriptores la creación de firmas digitales, así como, la identificación personal en transacciones electrónicas.

**CERTIFICADO FITOSANITARIO:** El certificado fitosanitario es un instrumento de control contra las plagas. Determinados vegetales, deben ir acompañados de su correspondiente certificado fitosanitario en el momento de la importación. Es extendido por la entidad competente en El Salvador (Ministerio de Agricultura y Ganadería), en el que se hace

constar el buen estado sanitario de las mercancías de origen vegetal en él consignadas.

**CERTIFICADO ZOOSANITARIO:** Es el Certificado extendido por la entidad competente en El Salvador (Ministerio de Agricultura y Ganadería), en el que se hace constar el buen estado sanitario de las mercancías de origen animal en el consignadas.

**CERTIFICADOR:** La persona jurídica pública o privada, nacional o extranjera, prestadora del servicio de creación emisión y operación de certificados digitales.

**CMT:** Controlador de Medios de Transporte.

**CÓDIGO ARANCELARIO:** Conjunto de dígitos que identifican la mercadería dentro de la nomenclatura arancelaria

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O B/L:** Documento de embarque marítimo que acredita la posición y/o propiedad de la carga. Recibo de las mercancías puestas a bordo de un barco, firmado por la persona o agente que se compromete por contrato, a transportarlas.

**CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍAS:** Acto jurídico mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, confía la custodia, manejo y distribución de sus mercancías a un usuario directo de un parque de servicios.

**CONTADOR VISTA (AFORADOR):** Empleado aduanero responsable de efectuar el aforo de las mercancías.

**CONTENEDOR:** Artefacto de transporte (caja de embalaje, cisterna móvil u otro artefacto análogo)

**D.M:** Declaración de mercancía.

**DACG:** Disposición Administrativa de Carácter General.

**DACG:** Disposición Administrativa de Carácter General

**DAI.** Derechos Arancelarios a la Importación.

**DM:** Declaración de Mercancías.

**DMTI:** Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Interno.

**DNM:** Dirección Nacional de Medicamentos.

**EXPORTACIÓN:** Envío de mercaderías del país propio, o del que se mencione, a otro distinto.

**EXPORTADOR:** Persona física o natural que exporta desde un territorio de un país Parte a territorio salvadoreño

**F.O.B. (FREE - ON - BOARD):** Términos de Comercio Internacional según la Cámara Internacional de Comercio. Cláusula en los contratos de compraventa de mercadería, Su significado es Free On Board (libre a bordo) y determina las obligaciones que corresponden al proveedor y comprador, con la que el vendedor se compromete a poner por su cuenta, la mercadería vendida a bordo del barco que la ha de transportar, momento en el cual, comienza a correr por cuenta del comprador. Su significado: franco a bordo.

**FAUCA:** Formulario Aduanero Único Centroamericano, documento en el que se ampara la importación o exportación de mercancías originarias del área centroamericana.

**GUÍA AÉREA:** Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.

**MC4:** Declaración de Mercancías Simplificada Courier, pueden ser individual o consolidada. Es elaborada por el operador Courier. IMPONIBLE. Aquello que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución, sea fiscal o municipal.

**IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS:** Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional.

**IMPORTACIÓN DEFINITIVA:** Es el ingreso de Mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el Territorio Aduanero. Importación: Es el ingreso legal al Territorio Aduanero Nacional de mercancías extranjeras para su uso o consumo en el país.

**IMPORTADOR DE VEHÍCULOS USADOS:** Persona natural o jurídica autorizada por la Dirección General de Aduanas, para introducir vehículos usados con el propósito de su posterior venta en el país, para lo cual cuenta con derecho de circulación y permanencia temporal de sus vehículos por un plazo improrrogable de noventa días, contados a partir de la fecha en que el vehículo ingresó al país.

**IMPORTADOR:** Persona física o natural que importa en El Salvador bienes que son exportados desde un territorio de un país Parte.

**MENAJE DE CASA:** El Menaje de Casa según la Ley está compuesto por: los enseres y artículos del hogar nuevos o usados, en cantidades y características que permitan determinar que serán destinados para uso doméstico.

**MERCADERÍA RESTRINGIDA:** Son todas aquellas comprendidas dentro del Arancel, que por su condición o calidad deben de reunir ciertos requisitos para permitírseles la importación.



**MERCANCÍA ORIGINARIA:** Una mercancía que califica como originaria de conformidad con el capítulo de Reglas de Origen de los Tratados de Libre Comercio y sus respectivas Reglamentaciones.

**MERCANCÍA PERECEDERA:** Mercancía de Inmediata o fácil descomposición y las de conservación dispendiosa.

**MERCANCÍA:** Cualquier bien tangible susceptible de comercializarse entre dos o más personas.

**MERCANCÍAS DECOMISADAS:** Aquellas a las cuales se les ha aplicado la pena de decomiso, las que han adquirido esta condición, asimismo, aquellas que en virtud de las normas legales incurren en decomiso.

**MERCANCÍAS DESTINADAS:** Son aquellas mercancías que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, notifica, envía, entrega y/o consigna al usuario directo calificado para recibir, manejar y distribuir sus inventarios en un parque de servicios.

**MERCANCÍAS EN ABANDONO:** Mercancías que dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haber ingresado a las Aduanas, no han sido sometidas a ningún régimen aduanero, o habiendo sido sometidas y pagados o garantizados los adeudos respectivos no son retirados dentro de los plazos establecidos en el Art. 604 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**MERCEOLOGÍA:** Es la ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones, y de los métodos para reconocerlas. También disciplina que estudia las

características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

**PAÍS DE ORIGEN:** Es el país sobre el cual recae el origen de una mercancía, a efectos de considerar la aplicación del trato arancelario preferencial.

**PAÍS DE TRÁNSITO:** Es el territorio por el cual circulan vía terrestre las mercancías provenientes de y hasta un país diferente como destino final.

**PAÍS PARTE:** Es el país que aplica plenamente las disposiciones contenidas en el Tratado.

**SIDUNEA:** Sistema Aduanero Automatizado en el cual se procesa y almacena información de los servicios prestados en las aduanas.

**SANCIÓN ADMINISTRATIVA:** En general, ley, reglamento, estatuto. Pena para un delito o falta. / La medida penal que impone el Poder Ejecutivo o alguna de las autoridades de este orden por infracción de las disposiciones imperativas o abstención ante deberes positivos.

**SANCIÓN:** Multa, cancelación o suspensión impuesta mediante resolución debidamente fundamentada y emitida por la Administración Aduanera competente, posteriormente a la depuración del proceso administrativo.

**SANCIONES TRIBUTARIAS:** Son las penas, generalmente en dinero, más multas e intereses, que recae en aquél que infrinja la ley tributaria. Son las impuestas como consecuencia de infracciones tributarias.

**SARIVU:** Sistema de Autorización del Régimen de Importación Temporal de Vehículos Usados

**TELEDESPACHO:** Es el trámite de la Declaración de Mercancías ante la autoridad aduanera, de la información contenida en la misma, utilizando la vía electrónica y la tecnología de comunicación, a efecto de obtener la aplicación del régimen solicitado, dentro del marco de mutua responsabilidades entre la Dirección General, los usuarios y los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Bancos y en general los operadores e instituciones controladoras.

**TERRITORIO ADUANERO:** El ámbito terrestre, acuático y aéreo de El Salvador, con las excepciones legalmente establecidas (Nuevo).

**VERIFICACIÓN INMEDIATA:** Consiste en el examen físico de las mercancías y la revisión de los documentos que la amparan a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

**VERIFICACIÓN PREVIA O EXAMEN PREVIO:** Consiste en la facultad que tiene el usuario para revisar sus mercancías en relación a las características e identificación, para poder efectuar una mejor Declaración de Mercancía; por lo que la operación puede realizarla el consignatario según el documento de propiedad (BL, Guía Aérea o Carta de Porte) o por un Agente de Aduanero que haya contratado para que le brinde sus servicios. Esta operación podrá ser realizada siempre y cuando las mercancías se encuentren en los depósitos temporales aduaneros.

**VIAJERO:** Toda persona que salga o ingrese al territorio nacional, por los lugares habilitados para tal efecto.

**ZARPE:** Documento marítimo extendido por las autoridades portuarias y autorizado por la Comandancia de la Marina Nacional y Administrador de Aduana (o su delegado), para la continuidad del viaje de los buques mercantes, etc.

**ZONA FRANCA:** Área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio aduanero nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial. (Art. 2 Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización)

**ZONA FRONTERIZA:** Franja de terreno adyacente a la frontera terrestre o a las costas, en la que posesión y la circulación de mercancías pueden someterse a medidas especiales de control por la aduana

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Asamblea legislativa, República de El Salvador, América Central.  
Creación de la Dirección General de la Renta de Aduanas, decreto legislativo N° 43, Diario Oficial N° 144 Tomo N° 120, fecha: 12/05/1936
  
- ✓ Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)  
5° Edición, editorial jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador. Febrero 2005  
Acuerdo N° 606, resolución 85-2002, Diario Oficial N° 128, Tomo N° 356 fecha: 11/07/2002
  
- ✓ Reglamento al código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)  
5° Edición, editorial jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador. Febrero 2005.  
Acuerdo N° 21 Diario Oficial N° 5, Tomo N° 358, Fecha: 10/01/2003
  
- ✓ [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)
  
- ✓ [www.sieca.org.gt](http://www.sieca.org.gt)